



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

MEMORANDO N° 1020 - 2019-FONDEPES/DIGENIPAA

CARGO

A : Sra. CPC TERESA ZENAIDA QUIROZ SILVA
Jefe de la Oficina General de Administración

ASUNTO : **Solicitud de Pago de Valorización N° 02 del Adicional de Obra N° 03**
Licitación Pública N° 0001-2017-FONDEPES
Contrato N° 025-2017-FONDEPES
Obra: MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE
PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA"

REFERENCIA: a) Carta ED.174302.PU.DPA.S.321.19 e Informe de la supervisión CESEL SA.
b) Carta N° C060-2019-CMN-SUPE y Exp. Valoriz. N° 02 del Adic. Obra N° 03.
c) Informe N° 46-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH

FECHA : Lima, **12 MAR 2019**

Me dirijo a usted para solicitar se sirva ordenar a quien corresponda el trámite de pago de la Valorización N° 02 del Adicional de Obra N° 03 correspondiente a los avances del mes de febrero del 2019, por la suma de **S/. 11,839.51 (Once Mil, Ochocientos Treinta y Nueve con 51/100 Soles)** incluido el IGV, a favor del Contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, responsable de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA".

Para el trámite correspondiente, se adjunta a la presente los documentos indicados en la referencia a), b) y c).

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle el sentimiento de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

FONDEPES
OFIC. GENERAL DE ADMINISTRACION
12 MAR 2019
DOCUMENTO RECIBIDO
HORA: 10:25 PRIMA:

FONDEPES

Ing. Luis Alberto Barberán Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola



CONFORMIDAD DEL GASTO

Conste por el presente documento que el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, al suscribir el mismo, da su conformidad para realizar el pago por el concepto de **Valorización N° 02 del Adicional de Obra N° 03**, correspondiente a los avances del mes de febrero del 2019, por la suma de **S/. 11,839.51 (Once Mil, Ochocientos Treinta y Nueve con 51/100 Soles)** a favor del contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, encargado de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA", resultado de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 0001-2017-FONDEPES – Primera Convocatoria** y según Contrato N° 025-2017 FONDEPES.

Lima, 12 MAR 2019

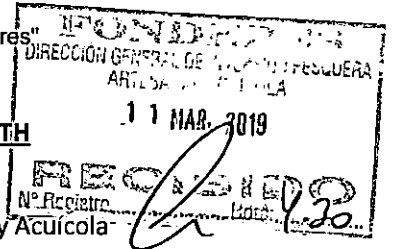


FONDEPES
Ing. Luis Alberto Barberi Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME N° 46-2019-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH



Atención : ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO
Director General de Inversión Pesquera, Artesanal y Acuícola

Asunto : **Valorización N° 02 de Adicional de Obra N° 03 a febrero 2019.**
DPA – Supe
LICITACION PUBLICA: N° 0001-2017-FONDEPES.
CONTRATO N° 025-2017-FONDEPES del Contratista.

Referencia : a) Memorándum Interno N° 865-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM
b) Memorándum Interno N° 1591-2019-FONDEPES/DIGENIPAA
c) Carta CSL.174302.PU.DPA.S.321.19 e Informe de la supervisión

Fecha : Marzo, 07 del 2019.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted con la finalidad de solicitar se sirva dar trámite a la Valorización N° 02 del Adicional de Obra N° 03 de la obra: "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima", a cargo del contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE. Al respecto, puedo informar.

I. DATOS GENERALES DE LA OBRA

Proceso : L.P. N° 0001-2017-FONDEPES (1ra. Convocatoria)
Código SNIP N° : 182813
Contrato : N° 025-2017-FONDEPES
Obra : "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe".

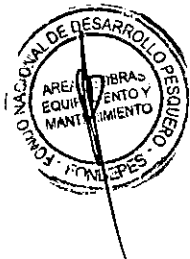
Sistema : A precios Unitarios
Monto Obra : S/. 21'509,091.48 (incluye IGV)
Adic. Obra 01 : S/. 2'213,942.02 – R.J. N° 008-2018-FONDEPES/J del 18.01.18
Deduc. Vinc. 01 : S/. -1'879,271.36
Adic. Obra 02 : S/. 160,884.74 – R.J. N° 052-2018-FONDEPES/J del 18.05.18
Adic. Obra 03 : S/. 676,072.37 – R.J. N° 094-2018-FONDEPES/J del 22.08.18
Deduc. Vinc. 02 : S/. -242,870.31
Adic. Obra 04 : S/. 417,954.90 – R.J. N° 095-2018-FONDEPES/J del 22.08.18
Deduc. Vinc. 03 : S/. -220,209.97
Adic. Obra 05 : S/. 562,775.06 – R.J. N° 133-2018-FONDEPES/J del 26.10.18
Deduc. Vinc. 04 : S/. -187,675.96
Adic. Obra 06 : S/. 340,246.17 – R.J. N° 158-2018-FONDEPES/J del 28.12.18
Deduc. Vinc. 05 : S/. -339,697.56
Total Adicional : S/. 1'502,150.10 (6.98%)
Monto Vigente : S/. 23'011,241.58 (incluye IGV)

LUIS ALBERTO TELLO HIDALGO
H. N. NIERO CIVIL
Reg. CIP N° 30250

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Contratista : CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 Residente : Ing. Daniel J. Morales Vivanco.
 Supervisión : CESEL S.A.
 Supervisor : Ing. Ludwing Carrasco Bustamante
 Fecha de Inicio : 19 de setiembre del 2017
 Plazo Ejecución : 270 días calendario
 Término : 15 de junio del 2018
 Ampliac. N° 03 : 42 d.c. (Aprobada con Resolución de S.G. N° 028-2018-FONDEPES/SG).
 Término : 27 de julio del 2018.
 Ampliac. N° 04 : 32 d.c. (Aprobada con Resolución de S.G. N° 029-2018-FONDEPES/SG).
 Término : 28 de agosto del 2018.
 Ampliac. N° 05 : 28 d.c. (Aprobada con Resolución de S.G. N° 110-2018-FONDEPES/SG)
 Término : 25 de setiembre del 2018.
 Ampliac. N° 08 : 52 d.c. (Aprobada con Resolución de S.G. N° 171-2018-FONDEPES/SG).
 Término : 16 de noviembre del 2018.
 Ampliac. N° 10 : 44 d.c. Resolución de S.G. N° 215-2018-FONDEPES/SG del 30.11.2018.
 Fecha Término : 30 de diciembre del 2018
 Ampliac. N° 14 : 75 d.c. Resolución de S.G. N° 13-2019-FONDEPES/SG del 21.01.2019.
 Fecha Término : 15 de marzo del 2019

II. RESUMEN DE LA VALORIZACION N° 02 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03 – FEBRERO 2019 -- DPA SUPE.



DESCRIPCION	MONTO PRESUPUESTO (S/IGV)	VALORIZACION (S/)			SALDOS (S/)
		ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO	
A. VALORIZACION ACTUAL ADICIONAL DE OBRA N° 03	572,942.69	7,876.42	9,831.94	17,708.36	555,234.33
TOTAL (A)	572,942.69	7,876.42	9,831.94	17,708.36	555,234.33
AVANCE EJECUTADO		1.37%	1.72%	3.09%	96.91%
B. REAJUSTES ADICIONAL DE OBRA N° 03		190.77	201.63	392.40	
TOTAL (B)		190.77	201.63	392.40	
VALORIZACION BRUTA (VB = A + B)		8,067.19	10,033.57	18,100.76	
C. DEDUCCIONES DEDUCCION ADELANTO EN EFECTIVO DEDUCCION ADELANTO POR MATERIALES					
TOTAL (C)		0.00	0.00	0.00	
D. AMORTIZACIONES AMORTIZ. DEL ADELANTO EN EFECTIVO AMORTIZ. DEL ADELANTO POR MATERIALES					0.00 0.00
TOTAL (D)	572,942.69	0.00	0.00	0.00	0.00
VALORIZACION NETA (VN = VB - D - C)	572,942.69	8,067.19	10,033.57	18,100.76	
E. MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA VALORIZACION NETA EN I.G.V. (18%*VN)	572,942.69 103,129.68	8,067.19 1,452.09	10,033.57 1,806.04	18,100.76 3,258.13	
TOTAL (E)	676,072.37	9,519.28	11,839.61	21,358.89	
LIQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA S/	676,072.37	9,519.28	11,839.61	21,358.89	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

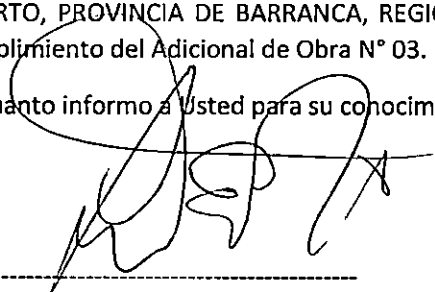
III. ANALISIS

- ✓ Con Carta C060-2019-CMN-SUPE del 28 de febrero del 2019 El contratista Consorcio Marítimo del Norte presenta a la Supervisión el expediente de Valorización N° 02 del Adicional de Obra N° 03 por avances del mes de febrero del 2019 por un monto de S/. 19,739.20.
- ✓ La supervisión CESEL SA elabora su propia valorización y con Carta CSL.174302.PU.DPA.S.321.19 del 05 de marzo del 2019 remite a la Entidad la Valorización de Obra N° 02 del Adicional de Obra N° 03 por avances ejecutado en el mes de febrero del 2019 en el DPA de Supe y recomienda el pago de un monto de S/. 11,839.51 incluido el IGV.
- ✓ La carta fianza por fiel cumplimiento por el Adicional de Obra N° 03, debe ser renovada antes de proceder al pago de la valorización y se debe solicitar la misma.
- ✓ En lo que respecta a las deducciones por penalidades y otras penalidades serán deducidas en la liquidación de la obra.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

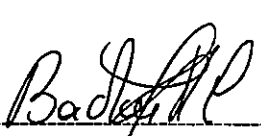
- ✓ Se recomienda proceder con el trámite de pago de la Valorización N° 02 del Adicional de Obra N° 03 al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE por un monto de S/. 11,839.51 (Once Mil, Ochocientos Treinta y Nueve con 51/100 Soles) incluido el IGV, por avances en el mes de febrero del 2019 en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA", previa presentación de la carta de fiel cumplimiento del Adicional de Obra N° 03.

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines



Ing. Luis Alberto Tello Hidalgo.
CIP N° 39250

El coordinador del Área de Obras que suscribe hace suyo el documento



Ing. Badur Huamán Cornejo
Coordinador del Área de Obras
Equipamiento y Mantenimiento



PERÚ

Ministerio de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



04855815

Usuario: prui2
Fecha: 08/03/2019
Hora: 10:20



CARGO 00599-2019-FONDEPES/AOEM

A: MORGAN LEON MAGALI

Asunto: CSL-174302-PU-DPA.S. 321-19
REMITE VALORIZACIÓN N° 02 DEL ADICIONAL 03 MES DE FEBRERO 2019 REF: DPA SUPE

Referencia: INFORME 00046-2019-FONDEPES/LTH

Fecha: 08/03/2019

Observación: SE ADJUNTA PROYECTO DE MEMO A OGA



AREA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO

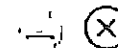


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



04856771

Usuario: usuario_digenipaa3
Fecha: 11/03/2019
Hora: 15:49



CARGO 00066-2019-FONDEPES/MML

A: DIRECCION GENERAL INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA
Asunto: CSL-174302-PU-DPA.S. 321-19
REMITE VALORIZACIÓN Nº 02 DEL ADICIONAL 03 MES DE FEBRERO 2019 REF: DPA SUPE

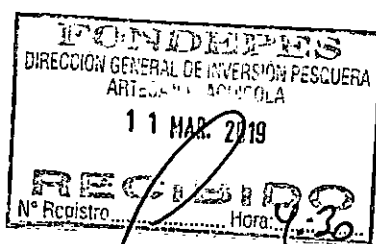
Referencia:

Fecha: 11/03/2019

Observación: SE DERIVA PARA TRAMITE S/ 11,839.51 DPA SUPE, ADICIONAL 3, VALORIZACIÓN 2, PROVEEDOR CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE, CONTRATO 25-2017.
COORDINADOR ING. LUIS TELLO
INFORME 46-2019/LATH

Atentamente,

MORGAN LEON MAGALI



Lima, 05 de Marzo de 2019

CSL.174302.PU.DPA.S.321.19

Señores:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

Av. Petit Thouars N° 115 - Cercado de Lima

Lima.-

Atención : **Ing. Luis Alberto Barbieri Quino**
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

Asunto : **Valorización N° 02 del Adicional 03 – Febrero 2019**


Referencia : Contrato N° 30-2017- FONDEPES/OGA Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y recuperación de los servicios del Desembarcadero pesquero artesanal de Supe", Provincia de Barranca, Región de Lima.
a) C060-2019-CMN-SUPE (28-FEB-2019)

De mi consideración:

Es grato dirigirnos a usted, para saludarlo y hacerle llegar la Valorización N° 02 del adicional 03 elaborada por la Supervisión y adjuntamos la valorización elaborada por el Contratista que fue elaborada con metrados no conciliados con la Supervisión, correspondiente al mes de febrero del 2019 de la Obra "Mejoramiento y recuperación de los servicios del Desembarcadero pesquero artesanal de Supe".

Agradeciendo la atención a la presente, nos despedimos.

Atentamente,


.....
LUDWING CARRASCO BUSTAMANTE
Ing. Supervisor - CIP 79040
CESEL S.A.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	
	
2840873	
N° DOC:	00002097-2019
CLAVE:	8437
USUARIO:	usuario_alog69
FECHA Y HORA:	05/03/2019 17:12:19
TELEFONO:	2097700
www.fondepes.gob.pe	

Av. José Gálvez Barrenechea 846
San Isidro - Lima 27 - Perú
Telf: (51-1) 705-500
cesel@cesel.com.pe
www.cesel.com.pe



Fecha: 05/03/19

MEMORANDO INTERNO N° 865 -2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM

Asunto : Memo Int. 1591-2019 - DIGENIPAA

Referencia : _____ Registro: _____

Destino	Indicación	Destino	Indicación

Observaciones:

fug. Luis Tello

Atentamente,



Indicaciones:

- | | | | |
|---------------------------|--------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| 01. Autorizado/ Aprobado | 02. Calificar/ Evaluar | 03. Informe | 04. Proyectar resolución |
| 05. Atención/ Tramitación | 06. Conocimiento y fines | 07. Notificar al interesado | 08. Reformular |
| 09. Ayuda memoria | 10. Coordinar | 11. Opinión/ Recomend | 12. Consolidar |
| 13. Aclarar redacción | 14. Implementar/ Ejecut | 15. Preparar respuesta | 16. Visación |
| 17. Agregar a anteced | 18. Archivo | 19. Ampliar | 20. Seguimiento |



PERÚ

Ministerio de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

Fecha: 05/03/19

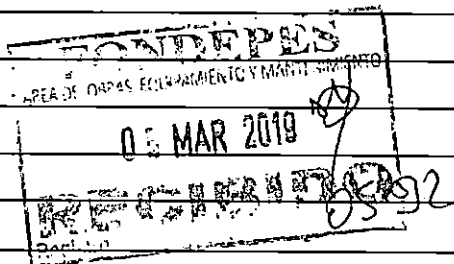
MEMORANDUM INTERNO N° 1591 -2019- FONDEPES/ DIGENIPAA

Asunto : CSL. 174302 .PU .DPA .S .321-R

Referencia : _____ Registro : 2097

Destino	Indicacion	Destino	Indicacion
JEFATURA		DIGECADETA	
SG		OGA	
OCI		OGAJ	
DIGEPROFIN		OGPP	
DIGECADEPA		OTROS	ADEN

Observaciones: _____



Atentamente



Indicaciones

- | | | | |
|--------------------------------|--------------------------|-----------------------------|-----------------|
| 01. Elaborar y aprobar | 02. Calificar/Evaluar | 03. Informe | 04. Proyectar |
| 05. Atender a la redacción | 06. Conocimiento y fines | 07. Notificar al interesado | 08. Reformular |
| 09. Ayuda memoria | 10. Coordinar | 11. Opinión/Recomendación | 12. Consoliar |
| 13. Aclarar redacción | 14. Implementar/Ejecutar | 15. Preparar respuesta | 16. Visación |
| 17. Agregar a sus antecedentes | 18. Archivo | 19. Ampliar | 20. Seguimiento |

VALORIZACIÓN N° 02 DEL ADICIONAL 03 – FEBRERO 2019

INDICE

1.	OBJETO.....	2
2.	ANTECEDENTES	2
3.	DESCRIPCION DE LA OBRA	3
4.	DATOS GENERALES DE LA OBRA.....	5
5.	ANÁLISIS.....	6
6.	AVANCE FINANCIERO MENSUAL DE LA OBRA	7
7.	SITUACIÓN DEL ADICIONAL.....	7
8.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	7


.....
EDWING CARRASCO BUSTAMANTE
Ing. Supervisor - CIP 79040
CESEL S.A.

1. OBJETO

El presente informe tiene por objeto presentar la Valorización N° 02 del Adicional de Obra N° 03 correspondiente al mes de febrero del 2019, ejecutados por CNM, en donde se muestran los metrados de avance de obra de cada una de las partidas valorizadas en el presente periodo.

Asimismo, de verificar la información presentada por el Contratista y se efectúan las precisiones correspondientes.

2. ANTECEDENTES


El desembarcadero pesquero de Supe es uno de los más antiguos de la costa peruana. En el año 1993, en el gobierno del Ing. Alberto Fujimori, se construye el DPA de Supe implementándose el ambiente de la planta de frío y se equipa con una cámara de frío de 10Tn y un productor de hielo en bloque, así mismo se construye el muro perimétrico.

En el año 2006, FONDEPES realiza un diagnóstico de este desembarcadero para determinar la situación en la que venía funcionando. Este mismo año, ante la evaluación de los desembarcaderos pesqueros artesanales a lo largo de la costa que realiza la sanitaria pesquera nacional (SANIPES), con la finalidad de verificar el cumplimiento de las normas sanitarias pesqueras del desembarcadero pesquero artesanal de Supe, la declara observada por el incumplimiento de las Normas Sanitarias de las Actividades Pesqueras y Acuícolas.

En el año 2007 se elabora un estudio con el nombre de Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal Supe, Región Lima, Provincia de Barranca, Distrito de Supe.

Mediante el informe técnico N°030-2014-PRODUCE/OGPP/OPI y LOPEZ – JVALDIVIA la Oficina de Programación de Inversiones del Sector Producción (OPI-PRODUCE) en su calidad de responsable de la evaluación de proyectos de pre inversión del sector producción, luego del proceso de evaluación y análisis técnico- económica correspondiente aprobó el estudio de pre inversión a nivel de Factibilidad del proyecto de inversión Pública: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUESTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA" y declara la viabilidad del mismo.

El 28 de febrero del 2019 mediante carta, el contratista entrega la valorización N° 02 del adicional N° 03 que corresponde a los avances del mes de febrero 2019, sin embargo, se observa dicha valorización por que fueron elaborados con metrados no conciliados con la supervisión.


LUDWING CARRASCO BUSTAMANTE
Ing. Supervisor - CIP 79040
CESEL S.A

3. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

El proyecto MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGIONAL LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO, diseñado para desembarcar y procesar en condiciones adecuadas los productos hidrobiológicos de la pesca artesanal, de acuerdo a la normatividad sanitaria vigente sin generar impactos negativos al medio ambiente.

Las metas físicas se detallan a continuación:

ARQUITECTURA Y ESTRUCTURAS EN TIERRA

Las metas físicas de arquitectura y estructuras en tierra tienen como fin común la construcción de:

Zona 01 - Embarque y desembarque:

De dominio de los pescadores, ubicada tangencialmente a la zona de Tareas Previas, involucra desde el ingreso al D.P.A, vía de circulación, 1 muelle marginal de 59.0 ml de cabezo y muelle espigón de 20.00 ml de longitud, transporte de la producción hidrobiológica en el patio de maniobras considerando solo el embarque en camiones frigoríficos, y estacionamiento temporal de los carros frigoríficos.

Zona 02 – Tareas Previas y Despacho:

De dominio exclusivo de los Procesadores Primarios, operarios de hielo, y peones de lavado de cajas; con control sanitaria, higiénico y administrativo, ubicado en la parte central de la plataforma del D.P.A., colindante a la zona de embarque y desembarque.

El acceso a esta zona es restringido por medidas sanitarias normadas en el D.S. 040-2001-PE y complementadas por el Reglamento Nacional de Edificaciones según la NORMA A.010 y la NORMA A.060.

Zona 03 – Servicios Complementarios:

La zona de servicios complementarios según las actividades específicas, van desde un dominio común, dominio restringido, y dominio exclusivo, consecuentemente el acceso a estos dependerá del grado de dominio específico.

Su ubicación dependerá de la complementariedad a las zonas 01 y 02, por lo que se distribuyen en diferentes zonas del D.P.A

OBRAS PORTUARIAS

Desarrollar un estudio técnico en el actual desembarcadero, en su posición actual, desplazando el cabezo hacia el norte y profundizado el muelle hacia el mar, hasta alejarse de la rompiente, para un horizonte de los siguientes 20 años.

Un área en tierra para el manipuleo, almacenamiento y comercialización de los productos hidrobiológicos.

Un área en el mar para el desembarco, recepción de los productos de pesca en el mar y la atención de los servicios para las embarcaciones pesqueras


LUDWIG CARRASCO BUSTAMANTE
Ing. Supervisor - CIP 79040
CESEL S.A.

Una zona de estacionamiento, parqueo o fondeo de las embarcaciones o lanchas utilizadas para la pesca, para actividades de descanso, reparaciones y/o espera-stand by.

Los parámetros, que se requiere definir relativo a estos requerimientos son:

Las embarcaciones pesqueras, lanchas para los cuales está diseñado el muelle son:

Lanchas de 30 BRT, con las siguientes características:

Eslora total	: 16.30 m
Manga máxima	: 5.20 m
Calado	: 2.20 m
Volumen bodega	: 30 m ³ equivalente a 18 t. de pescado.

Lanchas espineleras de 10 BRT, con las siguientes características:

Eslora total	: 9.0 m
Manga máxima	: 3.3 m
Calado	: 1.2 m
Volumen bodega	: 10 m ³ equivalente a 6 t. de pescado.

Lanchas cortineras de 2 BRT, con las siguientes características:

Eslora total	: 5.50 m
Manga máxima	: 1.80 m Calado: 0.6 m
Volumen bodega	: 2 m ³ equivalente a 1.0 t. de pescado.2.6.3


LUDWING CARRASCO BUSTAMANTE
Ing. Supervisor - CIP 79040
CESEL S.A

4. DATOS GENERALES DE LA OBRA

Entidad : FONDEPES
Domicilio : Av. Petit Thouars 110-115, Distrito de Lima
Nombre de la obra : "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGIÓN LIMA "
SNIP : 309752
Consultor : CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
Ubicación
Departamento : Lima
Provincia : Barranca
Distrito : Supe
Localidad : Lima
Fecha de entrega de terreno : 06 de septiembre del 2017.
Fecha de inicio : 19 de septiembre del 2017.
Fecha Término Contractual : 15 de Junio del 2018
Ampliación de Plazo N° 1 : Denegada
Ampliación de Plazo N° 2 : Denegada
Ampliación de Plazo N° 3 : 42 d.c. – Resol N° 028-2018-FONDEPES/sg
Ampliación de Plazo N° 4 : 32 d.c. – Resol N° 029-2018-FONDEPES/sg
Ampliación de Plazo N° 5 : 28 d.c. – Resol N° 110-2018-FONDEPES/sg
Ampliación de Plazo N° 6 : Denegada
Ampliación de Plazo N° 7 : Denegada
Ampliación de Plazo N° 8 : 52 d.c. – Resol N° 171-2018-FONDEPES/sg
Ampliación de Plazo N° 9 : Denegada
Ampliación de Plazo N° 10 : 44 d.c. – Resol N° 215-2018-FONDEPES/sg
Ampliación de Plazo N° 14 : 75 d.c. – Resol N° 013-2019-FONDEPES/sg
Nueva Fecha de Término : 15 de Marzo del 2019
Financiamiento : Recursos Ordinarios
Monto Referencial (c/IGV) : S/. 21'509,091.5PEN
Monto Referencial (c/IGV) Supervision : S/. 1'651,890.27PEN
Coordinador de obra : Ing. Luis Tello Hidalgo - FONDEPES


LUDWING CARRASCO BUSTAMANTE
Ing. Supervisor - CIP 79040
CESEL S.A.

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"

1111173

5. ANÁLISIS

A continuación, se muestra la valorización N° 02 del adicional N° 03 de instalaciones eléctricas según el siguiente resumen:

Esta valorización fue elaborada por la Supervisión conforme a los metrados conciliados con el Asistente de Calidad del Contratista y difieren de los entregados por el Contratista.

Hoja de Cálculo		FONDERES Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero		CESEL INGENIEROS			
VALORIZACIÓN N°02 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°03 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2019							
Obra	"Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe"	Plazo	90 DÍAS	Fecha	OCTUBRE 18		
Contratista	Consorcio Marino del Norte	Responsable	CESEL S.A.	Identificación	0578.072.37		
Fecha	mar 31 Jul 2019						
		CONTRATO	ACUMULADO ANTERIOR	MONTO MENSUAL	ACUMULADO ACTUAL	% DE AVANCE	SALDO
A	MONTO CONTRACTUAL (V) - Sin I.G.V.						
	Presupuesto Obras Portuarias	S/572,942.89	7,676.43	S/59,831.94	S/17,708.37	3.06%	S/555,234.32
A'	SUB TOTAL PRESUPUESTO	S/572,942.89	7,676.43	S/59,831.94	S/17,708.37		S/555,234.32
	I.G.V.	S/103,129.68	1,417.76	S/11,769.75	S/3,187.51		S/99,942.18
	PRESUPUESTO TOTAL Con I.G.V.	S/676,072.37	9,294.19	S/71,601.69	S/20,895.88	3.06%	S/655,176.49
B	REAJUSTES y REGULARIZACIÓN REAJUSTES (B) - Sin I.G.V.						
	Reajuste Fórmula Poincaré Val. 01 - Índice Setiembre 2018 - 1 EE.		S/190.77	S/201.63	S/392.40		
	TOTAL REAJUSTES		S/190.77	S/201.63	S/392.40		
C	VALORIZACION NETA (VN = A' + B)		9,067.20	10,033.57	18,100.77		
D	MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA						
	En Efectivo (VN)		9,067.20	10,033.57	18,100.77		
	I.G.V. (=VN x 18%)		1,452.10	1,806.04	3,298.14		
E	MONTO TOTAL DE LA VALORIZACION CON I.G.V. EN NUEVOS SOLES		9,519.29	11,839.61	21,398.90		
F	CALENDARIO DE COMPROMISO A SOLICITAR EN NUEVOS SOLES			11,839.61			

FONDERES Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero		VALORIZACIÓN N°02 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°03 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2019		CESEL INGENIEROS	
RESUMEN					
VALORIZACIÓN N°08 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°01					
CONCEPTOS	VALORIZACION ACTUAL	VALORIZACION ACUMULADA ANTERIOR	VALORIZACION ACUMULADA ACTUAL		
1.1 MONTO VAL. OBRAS PORTUARIAS	9,831.94	-	9,831.94		
1.2 REAJUSTE DE VAL. OBRAS PORTUARIAS	201.63	-	201.63		
TOTAL	10,033.57	-	10,033.57		
4.0 IGV 18%	1,806.04	-	1,806.04		
5.0 LIQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA (A-B-C+IGV)	11,839.61	-	11,839.61		
A FAVOR DEL CONTRATISTA	10,033.57	-	10,033.57		
POR CONCEPTO DE I.G.V	1,806.04	-	1,806.04		

0900072

6. AVANCE FINANCIERO MENSUAL DE LA OBRA

El avance financiero del adicional 03, se tiene resumido en la siguiente tabla:

		VALORIZACIÓN N°02 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°03 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2019	Contrato N° 025-2017 - FONDEPES Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGIÓN LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO								
OBRA: VALORIZACIÓN N°02 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°03 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2019 SUB PRES OBRAS PORTUARIAS PROP. FONDEPES CONT. CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE SUP. CESEL											
RESUMEN											
			Valorización N°: 02 Fecha: 01 Mar 2019 Monto Contrato: S/. 572,942.69 (S/. IGV) S/. 478,072.37 (C/. IGV)								
Fórmula	Presupuesto		Avance Acumulado Anterior		Avance Actual		Avance Acumulado Actual		Saldo por Ejecutar		
	Descripción	Monto Total	Valorizado	%	Valorizado	%	Valorizado	%	Valorizado	%	
	Otra a Precios unitarios										
01	VALORIZACIÓN N°02 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°03 - INSTALACIONES	572,942.69	7,876.42	1.37%	9,831.94	1.72%	17,708.37	3.09%	555,234.32	96.91%	
	Sub Total Presupuesto (S/. IGV)	572,942.69	7,876.42	1.37%	9,831.94	1.72%	17,708.37	3.09%	555,234.32	96.91%	

7. SITUACIÓN DEL ADICIONAL

La ejecución de este adicional se encuentra atrasada, es posible avanzar esta partida, pero no se tiene la cantidad suficiente del personal técnico y recursos por parte del Contratista.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ✓ El contratista entregó su valorización con metrados no conciliados con la Supervisión, a pesar de haber autorizado a su Asistente de Calidad en realizar dicha labor técnica con la Supervisión.
- ✓ Luego de revisar la valorización N° 02 del adicional de Obra N° 03 correspondiente al mes de febrero del 2019, presentada por el Contratista, se observó sus metrados y debido a ello la Supervisión elaboró la presente Valorización N° 02 con los metrados conciliados con el Asistente de Calidad del Contratista.
- ✓ Por lo que se recomienda pagar la factura del Contratista con el monto de: S/. 11,839.61 (Once mil ocho cientos treinta y nueve con 61/100 soles).

LUDWING CAMARASCO BUSTAMANTE
 Ing. Supervisor - CIP 79040
 CESEL S.A.

ANEXO 01
Valorización N°02 del Adicional N°03
Elaborada por la Supervisión
Febrero 2019


LUDWIG CARRASCO BUSTAMANTE
Ing. Supervisor - CIP 79040
CESEL S.A.



Hoja de Cálculo

VALORIZACIÓN N°02 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°03 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS
DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2019



Obra	"Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe"	Plazo	66,00
		Inicio	OCTUBRE 18
		Fin	-
Contratista	Consorcio Marítimo del Norte	Supervisión	CESEL S. A.
Precios	mar 31 Jul 2018	Monto Inc. IGV	S/676,072.37

		CONTRATO	ACUMULADO ANTERIOR	MONTO MENSUAL	ACUMULADO ACTUAL	% DE AVANCE	SALDO
A	MONTOS CONTRACTUALES (V) - Sin I.G.V.						
	Presupuesto Obras Portuarias	S/572,942.69	7,876.43	S/9,831.94	S/17,708.37	3,09%	S/555,234.32
A'	SUB TOTAL PRESUPUESTO	S/572,942.69	7,876.43	S/9,831.94	S/17,708.37		S/555,234.32
	I.G.V.	S/103,129.68	1,417.76	S/1,769.75	S/3,187.51		S/99,942.18
	PRESUPUESTO TOTAL Con I.G.V.	S/676,072.37	9,294.19	S/11,601.69	S/20,895.88	3,09%	S/655,176.49
B	REAJUSTES y REGULARIZACION REAJUSTES (S) - Sin I.G.V.						
	Reajuste Fórmula Polinómica Val. 01 - Índices Setiembre 2018 - II.EE.		S/190.77	S/201.63	S/392.40		
	TOTAL REAJUSTES		S/190.77	S/201.63	S/392.40		
C	VALORIZACION NETA (VN = A' + B)		8,067.20	10,033.57	18,100.77		
D	MONTOS A PAGAR AL CONTRATISTA						
	En Efectivo (VN)		8,067.20	10,033.57	18,100.77		
	I.G.V.(=VN x 18%)		1,452.10	1,806.04	3,258.14		
E	MONTO TOTAL DE LA VALORIZACION CON I.G.V. EN NUEVOS SOLES		9,519.29	11,839.61	21,358.90		
F	CALENDARIO DE COMPROMISO A SOLICITAR EN NUEVOS SOLES			11,839.61			

LUDWIG CARRASCO BUSTAMANTE
Ing. Supervisor - CIP 79040
CESEL S.A.

0000070



VALORIZACIÓN N°02 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL
N°03 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS
DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2019

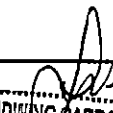


CESEL
INGENIEROS

RESUMEN

VALORIZACIÓN N°08 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°01

CONCEPTOS	VALORIZACION ACTUAL	VALORIZACION ACUMULADA ANTERIOR	VALORIZACION ACUMULADA ACTUAL
1.1 MONTO VAL. OBRAS PORTUARIAS	9,831.94	-	9,831.94
1.2 REAJUSTE DE VAL. OBRAS PORTUARIAS	201.63	-	201.63
TOTAL	10,033.57	-	10,033.57
4.0 IGV 18%	1,806.04	-	1,806.04
5.0 LIQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA (A-B-C+IGV)	11,839.61	-	11,839.61
A FAVOR DEL CONTRATISTA	10,033.57	-	10,033.57
POR CONCEPTO DE I.G.V	1,806.04	-	1,806.04


LUDWIG CARRASCO BUSTAMANTE
Ing. Supervisor - CIP 79040
CESEL S.A.

000000



VALORIZACIÓN N°02 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°03 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2019

Contrato N° 015-2017- FONDEPES Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGION LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO



OBRA: VALORIZACIÓN N°02 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°03 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2019
 SUB PRES OBRAS PORTUARIAS
 PROP. FONDEPES
 CONT. CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 SUP. CESEL

FECHA: 04b 02 Mar 2019

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			VAL. ACUM. ANTERIOR			VAL. ACTUAL			VAL. ACUM. ACTUAL			SALDOS			
		Und.	Medrado	Preco (S/.)	Parcial (S/.)	Medrado	Parcial (S/.)	%	Medrado	Parcial (S/.)	%	Medrado	Parcial (S/.)	%	Medrado	Parcial (S/.)	%
01	INSTALACIONES ELÉCTRICAS																
01.01	BAJA TENSION																
01.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS																
01.01.01.01	EXCAVACION DE ZANJA DE 0.00x0.70m PARA INSTALACION DE DUCTOS	m3	92.23	16.64	1,534.71	14.70	244.61	15.94%	0.00	0.00	0.00%	14.70	244.61	15.94%	77.53	1,290.10	84.06%
01.01.01.02	EXCAVACION DE ZANJA DE 0.40x0.40m PARA INSTALACION DE DUCTOS	m3	27.30	13.31	364.43	2.52	33.54	9.20%	0.00	0.00	0.00%	2.52	33.54	9.20%	24.86	330.89	90.00%
01.01.01.03	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	103.94	31.93	3,318.80	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	103.94	3,318.80	100.00%
01.01.02	BANCO DUCTOS																
01.01.02.01	BANCO DUCTO DE 2 VIAS	m	35.28	61.21	2,159.49	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	35.28	2,159.49	100.00%
01.01.02.02	BANCO DUCTO DE 4 VIAS	m	68.54	195.70	13,418.76	30.00	5,873.40	43.77%	0.00	0.00	0.00%	30.00	5,873.40	43.77%	38.54	7,345.36	56.23%
01.01.03	SALIDA DE INTERRUPTOR																
01.01.03.01	INTERRUPTOR DE CONMUTACION DOBLE	pto	6.00	70.63	423.78	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	6.00	423.78	100.00%
01.01.04	SALIDA PARA TOMACORRIENTES																
01.01.04.01	SALIDA DE TOMACORRIENTE ESTABILIZADO BIPOLAR DOBLE CON LINEA A TIERRA AISLADA H=0.40 SMT	pto	13.00	115.06	1,495.78	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	13.00	1,495.78	100.00%
01.01.04.02	SALIDA DE TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE CON LINEA DE TIERRA A PRUEBA DE AGUA H=0.40 SMT	pto	23.00	115.06	2,646.38	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	23.00	2,646.38	100.00%
01.01.04.03	SALIDA DE TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE CON LINEA DE TIERRA A PRUEBA DE AGUA H=1.20 SMT	pto	19.00	138.64	2,596.16	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	19.00	2,596.16	100.00%
01.01.05	SALIDAS DE FUERZA																
01.01.05.01	SALIDA PARA LAVANDERIA	pto	2.00	149.02	298.04	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	2.00	298.04	100.00%
01.01.05.02	SALIDA DE FUERZA MONOFASICA PARA SECADORA DE MANOS	pto	7.00	111.36	779.52	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	7.00	779.52	100.00%
01.01.06.03	SALIDA DE FUERZA MONOFASICA PARA PUERTAS SECCIONALES	pto	9.00	141.62	1,274.58	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	9.00	1,274.58	100.00%
01.01.06	SALIDAS DE VIGILANCIA Y PERFORADO																
01.01.06.01	SALIDA PARA CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA	pto	14.00	115.38	1,615.32	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	14.00	1,615.32	100.00%
01.01.06.02	SALIDA PARA PERFORADO	pto	7.00	117.24	820.68	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	7.00	820.68	100.00%
01.01.07	ESTEMA CONTRA INCENDIO																
01.01.07.01	SALIDA PARA ESTACION MANUAL	pto	2.00	162.77	325.54	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	2.00	325.54	100.00%
01.01.07.02	SALIDA PARA SIRENA ESTROBOSCOPICA	pto	2.00	158.75	317.50	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	2.00	317.50	100.00%
01.01.07.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE EXTINTOR QUIMICO HIBRIDO (Acabado en polvo CLASE "K")	und	2.00	799.38	1,598.76	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	2.00	1,598.76	100.00%
01.01.07.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE EXTINTOR QUIMICO SECO (PQS)	und	12.00	218.37	2,620.44	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	12.00	2,620.44	100.00%
01.01.07.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE EXTINTOR QUIMICO CO2	und	5.00	687.62	3,438.10	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	5.00	3,438.10	100.00%
01.01.07.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALÉTICAS	und	240.00	20.70	4,968.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	240.00	4,968.00	100.00%
01.01.08	TUBERIA DE PVC ELECTICO																
01.01.08.01	TUBERIA PVC SAP (ELECTRICA) D=36mm	m	774.80	7.14	5,532.79	39.65	283.10	5.12%	0.00	0.00	0.00%	39.65	283.10	5.12%	733.25	5,249.69	94.89%
01.01.08.02	TUBERIA PVC SAP (ELECTRICA) D=40mm	m	105.00	7.34	770.70	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	105.00	770.70	100.00%
01.01.08.03	TUBERIA PVC SAP (ELECTRICA) D=35mm	m	73.50	9.66	710.01	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	73.50	710.01	100.00%

LUDWING CALRASCO BUSTAMANTE
 Ing. Supervisor - CIP 79040
 CESEL S.A.

8 JUN 19



VALORIZACIÓN N°02 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°03 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2019

Contrato N° 025-2017- FONDEPES Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGION LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO



OBRA: VALORIZACIÓN N°02 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°03 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2019
 SUB PRES OBRAS PORTUARIAS
 PROP. FONDEPES
 CONT. CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 SUP. CESEL

FECHA: 14 de 02, Mar 2019

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			VAL. ACUM. ANTERIOR			VAL. ACTUAL			VAL. ACUM. ACTUAL			SALDOS			
		Udad.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)	Metrado	Parcial (S/.)	%	Metrado	Parcial (S/.)	%	Metrado	Parcial (S/.)	%	Metrado	Parcial (S/.)	%
01.01.11	PUESTA A TIERRA																
01.01.11.01	SISTEMA MALA DE PUESTA A TIERRA	ud	1.00	6,640.85	6,640.85	0.00	0.00%	0.85	5,644.72	85.00%	0.85	5,644.72	85.00%	0.15	996.13	15.00%	
01.01.12	CAJAS DE PASE																
01.01.12.01	CAJA DE PASE CUADRADA DE 150 x 150 x 75mm	ud	25.00	28.92	723.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	25.00	723.00	100.00%	
01.01.12.02	CAJA DE PASE CUADRADA DE 200 x 200 x 100mm	ud	31.00	9.31	288.61	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	31.00	288.61	100.00%	
01.01.12.03	CAJA DE PASE CUADRADA DE 300 x 300 x 100mm	ud	5.00	15.45	77.25	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	5.00	77.25	100.00%	
01.01.13	ALUMBRADO EXTERIOR																
01.01.13.01	POSTE O.A.C. Ø200x100x40	ud	13.00	572.98	7,448.74	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	13.00	7,448.74	100.00%	
01.01.13.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE EMPALME SUBTERRANEO 3M Ø 50MM	ud	40.00	6.43	257.20	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	40.00	257.20	100.00%	
01.01.13.03	PASTORAL FABRICADO CON TUBO DE AEREO ASTM A 53 (SCH40), Ø 1 1/2", x 3.05mm Ø, ARBANDO DE	ud	13.00	367.83	4,781.79	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	13.00	4,781.79	100.00%	
01.01.13.04	PASTORAL FABRICADO CON TUBO DE AEREO ASTM A 53 (SCH40), Ø 1 1/2", x 3.05mm Ø, ARBANDO DE	ud	18.00	197.16	3,548.88	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	18.00	3,548.88	100.00%	
01.01.13.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUZ DE BALIZAJE TIPO LED	ud	1.00	506.60	506.60	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	506.60	100.00%	
01.01.14	EQUIPOS DE ILUMINACION																
01.01.14.01	ARTEFACTO REFLECTOR 100W LED IP 65	ud	9.00	481.37	4,332.33	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	9.00	4,332.33	100.00%	
01.01.14.02	ARTEFACTO FLUORESCENTE HERMETICO DE 2x38 W EN BRACKETE	ud	6.00	105.55	633.30	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	6.00	633.30	100.00%	
01.01.14.03	ARTEFACTO FLUORESCENTE HERMETICO DE 2x18 W EN BRACKETE	ud	5.00	90.11	450.55	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	5.00	450.55	100.00%	
01.01.14.04	ARTEFACTO FLUORESCENTE HERMETICO DE 1x18 W	ud	27.00	80.25	2,166.75	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	27.00	2,166.75	100.00%	
01.01.15	EQUIPAMIENTO																
01.01.15.01	GRUPO ELECTROGENO DE 80 KVA STAND BY, 300-220V - N, 3Ø, 60 Hz, INDUCCION/GENERADO P.V.C.	ud	1.00	89,153.09	89,153.09	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	89,153.09	100.00%	
01.01.15.02	TABLEROS DE TRANSFERENCIA AUTOMATICO (ITA AUTOPORTADO) 3Ø, 380/220V - N, 63kA	m2	1.00	27,372.48	27,372.48	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	27,372.48	100.00%	
01.01.15.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE UPS DE 3KVA MONOFASICO, 220 VAC, 60HZ	ud	1.00	9,685.59	9,685.59	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	9,685.59	100.00%	
01.01.15.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE UPS DE 1KVA MONOFASICO, 220 VAC, 60HZ	ud	1.00	4,235.79	4,235.79	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	4,235.79	100.00%	
01.01.15.05	TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO 3KVA MONOFASICO, 220/220V	ud	1.00	2,075.91	2,075.91	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	2,075.91	100.00%	
01.01.15.06	TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO 1KVA MONOFASICO, 220/220V	ud	1.00	1,232.06	1,232.06	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	1,232.06	100.00%	
	COSTO DIRECTO			468,065.92		6,434.65	1.37%		8,032.21	1.72%		14,466.86	3.09%		453,599.05	96.91%	
	GASTOS GENERALES UTILIDAD	20.0839308%		94,006.04		1,292.33			1,613.18			2,905.51			91,100.52		
	SUB TOTAL	2.3224783%		10,870.73		149.44			186.55			335.99			10,534.74		
	IGV 18%		19.00%	972,942.69		7,876.42			9,831.94			17,708.37			955,234.31		
	PRESUPUESTO TOTAL			102,119.68		1,417.76			1,769.75			3,187.51			99,242.18		
				676,074.37		9,294.18			11,601.69			20,825.87			655,176.49		

LUDWING CARRASCO BUSTAMANTE
 Ing. Supervisor - CIP 79040
 CESEL S.A.

990000



**VALORIZACIÓN N°02 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°03 -
INSTALACIONES ELÉCTRICAS
DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2019**

Contrato N° 025-2017- FONDEPES Ejecucion de la Obra:
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO
PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGION LIMA, PROVINCIA DE
BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO




OBRA: VALORIZACIÓN N°02 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°03 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2019
SUB PRES OBRAS PORTUARIAS
PROP. FONDEPES
CONT. CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
SUP. CESEL

RESUMEN

Valorización N°:	02
Fecha:	sáb 02 Mar 2019
Monto Contrato:	S/. 572,942.69 (S/. IGV.)
	S/. 676,072.37 (C/. IGV.)

Fórmula	Presupuesto		Avance Acumulado Anterior		Avance Actual		Avance Acumulado Actual		Saldo por Ejecutar	
	Descripción	Monto Total	Valorizado	%	Valorizado	%	Valorizado	%	Valorizado	%
	Obra a Precios unitarios									
01	VALORIZACIÓN N°02 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°03 - INSTALACIONES	572,942.69	7,876.42	1.37%	9,831.94	1.72%	17,708.37	3.09%	555,234.32	96.91%
	Sub Total Presupuesto (S/. IGV)	572,942.69	7,876.42	1.37%	9,831.94	1.72%	17,708.37	3.09%	555,234.32	96.91%


LUDWING CARRASCO BUSTAMANTE
Ing. Supervisor - CIP 79040
CESEL S.A.

000005



**VALORIZACIÓN N°02 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°03 -
INSTALACIONES ELÉCTRICAS
DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2019**



Contrato N° 025-2017- FONDEPES Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGION LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO



VALORIZACION N°02 DE PRESTACION DE ADICIONAL N°03 - INSTALACIONES ELECTRICAS

OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE ,REGION LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO
PROP. FONDEPES
CONT. CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
SUP. CESEL

CUADRO DE REINTEGROS

FORMULA POLINÓMICA :

ADICIONAL N°03

MES	VAL N°	Valorización Programada	Valorización Programada Acumulada	PROGRAMADO			EJECUTADO							
				"K" del Mes		Reajuste V(K-1)	Reajuste Programado Acumulado	Valorización Ejecutada	Valorización Ejecutada Acumulada	"K" del Mes		Reajuste V(K-1)	Reajuste Ejecutado Acumulado	Reajuste Reconocido
				Mes	K					Mes	K			
Ago-18	-	S/. 57,294.27	S/. 57,294.27	Ago-18	1.003	181.517	S/. 181.52			Ago-18	1.003	S/0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
Set-18	-	S/. 229,177.08	S/. 286,471.35	Set-18	1.008	1,745.113	S/. 1,926.63			Set-18	1.008	S/0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
Oct-18	-	S/. 229,177.08	S/. 515,648.42	Oct-18	1.013	3,005.082	S/. 4,931.71			Oct-18	1.013	S/0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
Nov-18	-	S/. 57,294.27	S/. 572,942.69	Nov-18	1.024	1,392.121	S/. 6,323.83			Nov-18	1.024	S/0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
Dic-18	-									Dic-18	1.024	S/0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
Ene-19	01							S/. 7,876.42	S/. 7,876.42	Ene-19	1.024	S/190.77	S/. 190.77	S/. 190.77
Feb-19	04							S/. 9,831.94	S/. 17,708.36	Feb-19	1.021	S/201.63	S/. 392.40	S/. 201.63
Mar-19	05													
Abr-19	06													
TOTAL		S/. 572,942.69				6,323.833		S/. 17,708.36				392.40		S/. 392.40

Acumulado Total	392.40
Acumulado Anterior	190.77
Reintegro del mes	201.63


LUDWING CARRASCO BUSTAMANTE
Ing. Supervisor - CIP 79040
CESEL S.A.

000002



**VALORIZACIÓN N°02 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°03 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS
DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2019**



Fórmula Polinómica

Propietario: FONDEPES
Contratista: CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
Supervisión: CESEL

Formula : ADICIONAL N°03 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS

K = $0.178(Mr / Mo) + 0.165(Cr / Co) + 0.659(Mr / Mo)$

Área Geográfica: 2
C.BASE

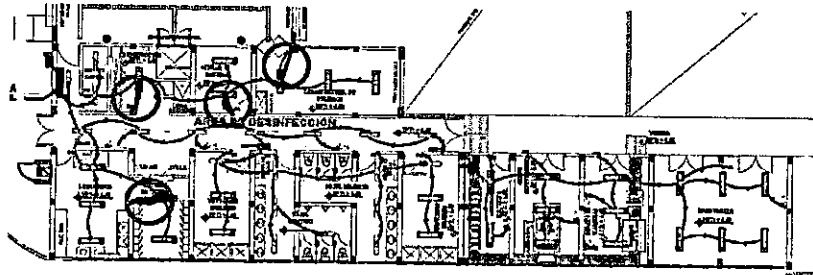
Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción	Jul-18		Ago-18		Set-18		Oct-18		Nov-18		Dic-18		Val. 1		Val. 2	
						IU	COEFIC	IU	COEFIC	IU	COEFIC	IU	COEFIC	IU	COEFIC	IU	COEFIC	IU	COEFIC	IU	COEFIC
1	0.178	100.00%	M	47	MANO DE OBRA	602.110	0.176	602.110	0.176	602.11	0.176	602.11	0.176	602.11	0.176	602.11	0.176	602.11	0.176	600.40	0.176
2	0.165	100.00%	C	19	CABLE NYNY Y NYK	783.88	0.165	772.710	0.163	767.30	0.162	767.72	0.162	780.43	0.164	779.12	0.164	779.12	0.164	777.23	0.164
3	0.659	100.00%	M	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	289.69	0.659	302.200	0.665	304.74	0.670	307.20	0.676	311.07	0.684	311.16	0.684	311.16	0.684	309.88	0.681
	1.000				Kr =	1.000		1.003		1.008		1.013		1.024		1.024		1.024		1.021	


LUDWIG CARRASCO BUSTAMANTE
 Ing. Supervisor - CIP 79040
 CESEL S.A.

000003

SUSTENTO DE METRADO DEL MES DE FEBRERO 2019 - ADICIONAL 03 IIEE

BLOQUE	DESCRIPCION	Und	Veces	Long.	Parcial	Total	PROTOCOLO	PLANO	OBSERVACIONES
	ADICIONAL								
01.01.11	PUESTA A TIERRA								
01.01.11.01	SISTEMA MALLA DE PUESTA A TIERRA	glb	0.85		0.85	1.00	01.01.11.01 (11hojas)	IER-09 - RF127	HAY OBS. AL INFORME DE MALLA A TIERRA
	ADICIONAL								
01.01.09	CABLES Y CONDUCTORES								
01.01.09.01	CONDUCTOR 1-2x4mm ² NH-80 + 1x4mm ² NH-80, 450/750V	ml				313.73	01.01.09.01		
	Luminarias - Zona de desinfección	ml		114.22				IER-01, IER-02, IER-04, IER-10	
	Luminarias - Zona de maestranza, cuarto de máquinas, grupo electrógeno, tableros	ml		55.44					
	Luminarias - 2do piso Sociales	ml		77.75					
	Interruptores - 2do piso Sociales	ml		66.32					



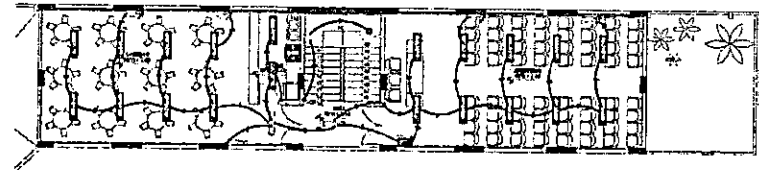
Total= 114.22m incluye bajadas.
 07und x 1.40 m bajada de interruptores
 05und x 0.80 m bajada de L. de emergencia
 Se descontó 04und x 1.40m = 5.60m de bajada de interruptores
 por encontrarse en los planos de Adecuación Sanitaria

Total= 66.44m incluye bajadas.
 04und x 1.40 m bajada de interruptores
 04und x 0.80 m bajada de L. de emergencia

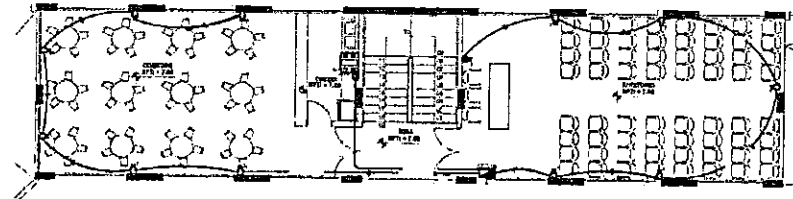
Total= 170.0m

Total = 77.75m

04 bajada para L. emergencia : 0.80m
 07 bajada para interruptor y tablero : 1.40m




Total=66.32m



Ludwing Carrasco Bustamante
LUDWING CARRASCO BUSTAMANTE
 Ing. Supervisor - CIP 79040
 CESEL S.A.

nnnn62

ANEXO 02
Valorización N°02 del Adicional N°03
Febrero 2019
Presentada por el Contratista


LUDWIG CARRASCO BUSTAMANTE
Ing. Supervisor - CIP 79040
CESEL S.A.



RECIBIDO
CESEL S.A.
Fecha: 28-02-2019
Hora: 19:53
Per: [Signature]

RECIBIDO, PERO NO
DE CONFORMIDAD
CMN, NO CONCLUIDO
MATERIAS CON LA
SUPERVISIÓN

[Signature]
LUDWING CARRASCO BUSTAMANTE
Ing. Supervisor - CIP 76040
CESEL S.A.

C060-2019-CMN-SUPE

Supe, Febrero 28 del 2019

Señores
CESEL S.A.
Av. J. Gálvez Barrenechea N° 646 Urb. Corpac
San Isidro:

Atte : Ing. Ludwing Carrasco
Supervisión Cesel

Asunto: VALORIZACION NRO. 02 DEL ADICIONAL DE OBRA NRO. 03

Ref : MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE
SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA

De nuestra consideración:

Es grato dirigimos a usted, para hacerles llegar adjunto a la presente, la valorización Nro 02 del adicional Nro 03.

Sin otro particular, quedamos de Uds.

Atentamente,

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE
[Signature]
DANIEL JOAQUIN MORALES VIVANCO
RESIDENTE DE OBRA
REG. CIP N° 93098

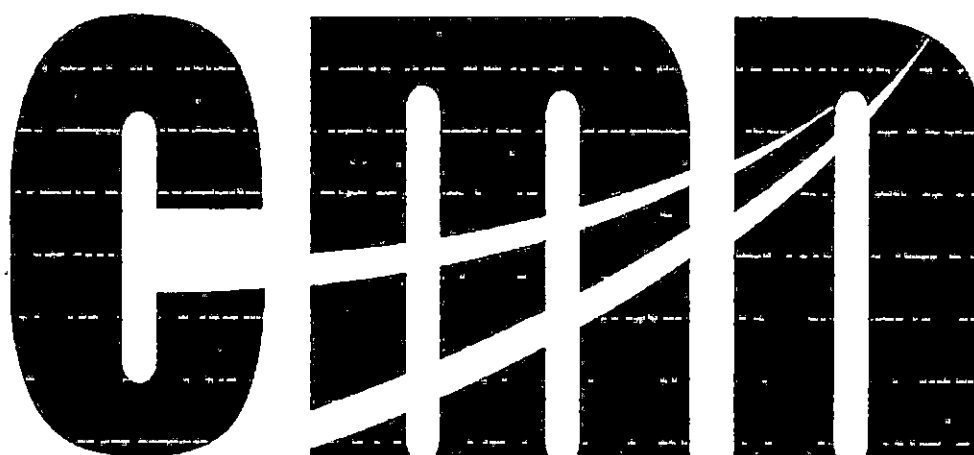
3 copias

60 Fojas

Calle Vizcaya N° 187 Urb. Javier Prado 5ta Etapa, Distrito de San Luis, Lima - Teléf: 01 4224848

VALORIZACION 02

ADICIONAL 03



CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE

"Mejoramiento y Recuperación de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe,
Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima"

FEBRERO

2019

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE

DANIEL JOAQUIN MORALES VIVANCO
RESIDENTE DE OBRA
REG. CIP N° 98098




Hoja de Cálculo

**VALORIZACIÓN N°02 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°03 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS
DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2019**



Obra	"Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe"	Plazo	86.00
		Inicio	OCTUBRE 18
		Fin	-
Contratista	Consortio Marítimo del Norte	Supervisión	CESEL S. A.
Precios	mar 31 jul 2018	Monto Inc. IGV	S/676,072.37

		CONTRATO	ACUMULADO ANTERIOR	MONTO MENSUAL	ACUMULADO ACTUAL	% DE AVANCE	SALDO
A	MONTOS CONTRACTUALES (V) - Sin I.G.V.						
	Presupuesto Edificación en Tierra - Adicional Instalaciones Electricas	S/572,942.69	7,876.42	S/16,205.05	S/24,081.47	4.20%	S/548,861.22
A'	SUB TOTAL PRESUPUESTO	S/572,942.69	7,876.42	S/16,205.05	S/24,081.47		S/548,861.22
	I.G.V.	S/103,129.68	1,417.76	S/2,916.91	S/4,334.66		S/98,795.02
	PRESUPUESTO TOTAL Con I.G.V.	S/676,072.37	9,294.18	S/19,121.95	S/28,416.13	4.20%	S/647,656.24
B	REAJUSTES y REGULARIZACIÓN REAJUSTES (S) - Sin I.G.V.						
	Reajuste Fórmula Polinómica Val. 01 - Indices Setiembre 2018 - II.EE.		S/190.77	S/523.09	S/713.86		
	TOTAL REAJUSTES		S/190.77	S/523.09	S/713.86		
C	VALORIZACION NETA (VN = A' + B)		8,067.19	16,728.14	24,795.32		
D	MONTOS A PAGAR AL CONTRATISTA						
	En Efectivo (VN)		8,067.19	16,728.14	24,795.32		
	I.G.V.(=VN x 18%)		1,452.09	3,011.06	4,463.16		
E	MONTO TOTAL DE LA VALORIZACION CON I.G.V. EN NUEVOS SOLES		9,519.28	19,739.20	29,258.48		
F	CALENDARIO DE COMPROMISO A SOLICITAR EN NUEVOS SOLES			19,739.20			


CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE
DANIEL JOAQUÍN MORALES VIVANCO
RESIDENTE DE OBRA
REG. CIP N° 98098



VALORIZACIÓN N°02 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL
N°03 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS
DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2019



CESEL
INGENIEROS

RESUMEN

VALORIZACIÓN N°02 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°03

CONCEPTOS	VALORIZACION ACTUAL	VALORIZACION ACUMULADA ANTERIOR	VALORIZACION ACUMULADA ACTUAL
1.1 MONTO VAL. OBRAS PORTUARIAS	16,205.05	7,876.42	24,081.47
1.2 REAJUSTE DE VAL. ADICIONAL IIEE	523.09	190.77	713.86
TOTAL	16,728.14	8,067.19	24,795.32
4.0 IGV 18%	3,011.06	1,452.09	4,463.15
5.0 LIQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA (A-B-C+IGV)	19,739.20	9,519.27	29,258.47
A FAVOR DEL CONTRATISTA	16,728.14	8,067.18	24,795.32
POR CONCEPTO DE I.G.V	3,011.06	1,452.09	4,463.15

CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE

DANIEL JOAQUÍN MORALES VIVANCO
RESIDENTE DE OBRA
REG. CIP N° 98098



**VALORIZACIÓN N°02 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°03 -
INSTALACIONES ELÉCTRICAS
DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2019**

Contrato N° 025-2017- FONDEPES Ejecucion de la Obra:
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO
PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGION LIMA, PROVINCIA DE
BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO



OBRA: VALORIZACIÓN N°02 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°03 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2019
SUB PRES OBRAS PORTUARIAS
PROP. FONDEPES
CONT. CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
SUP. CESEL

RESUMEN

Valorización N°:	01	
Fecha:	jue 28 feb 2019	
Monto Contrato:	S/. 572,942.69	(S/. IGV.)
	S/. 676,072.37	(C/. IGV.)

Fórmula	Presupuesto		Avance Acumulado Anterior		Avance Actual		Avance Acumulado Actual		Saldo por Ejecutar		
	Descripción	Monto Total	Valorizado	%	Valorizado	%	Valorizado	%	Valorizado	%	
	Obra a Precios unitarios										
01	VALORIZACION N°02 DE PRESTACION DE ADICIONAL N°03 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2019	572,942.69	7,876.42	1.37%	16,205.05	2.83%	24,081.47	4.20%	548,861.22	95.80%	
Sub Total Presupuesto (S/. IGV)		572,942.69	7,876.42	1.37%	16,205.05	2.83%	24,081.47	4.20%	548,861.22	95.80%	

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE

DANIEL JOAQUÍN MORALES VIVANCO
RESIDENTE DE OBRA
REG. CIP N° 98098

000001



VALORIZACIÓN N°02 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°03 -
INSTALACIONES ELÉCTRICAS
DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2019



Contrato N° 025-2017- FONDEPES Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS
DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGION LIMA, PROVINCIA DE
BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO



**VALORIZACIÓN N°02 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°03 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS
DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2019**

OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE ,REGION LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO
PROP. FONDEPES
CONT. CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
SUP. CESEL

CUADRO DE REINTEGROS

FORMULA POLINÓMICA :

ADICIONAL N°03

MES	VAL N°	PROGRAMADO						EJECUTADO						
		Valorización Programada	Valorización Programada Acumulada	"K" del Mes		Reajuste V(K-1)	Reajuste Programado Acumulado	Valorización Ejecutada	Valorización Ejecutada Acumulada	"K" del Mes		Reajuste V(K-1)	Reajuste Ejecutado Acumulado	Reajuste Reconocido
				Mes	K					Mes	K			
ago-18	-	S/. 57,294.27	S/. 57,294.27	jul-18	1.000	0.000	S/. 0.00			jul-18	1.000	S/0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
sep-18	-	S/. 229,177.08	S/. 286,471.35	ago-18	1.003	726.067	S/. 726.07			ago-18	1.003	S/0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
oct-18	-	S/. 229,177.08	S/. 515,648.42	sep-18	1.008	1,745.113	S/. 2,471.18			sep-18	1.008	S/0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
nov-18	-	S/. 57,294.27	S/. 572,942.69	oct-18	1.013	751.271	S/. 3,222.45			oct-18	1.013	S/0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
dic-18	-		S/. 572,942.69	nov-18	1.024	0.000	S/. 3,222.45			nov-18	1.024	S/0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
ene-19	01		S/. 572,942.69	dic-18	1.024	0.000	S/. 3,222.45	S/. 7,876.42	S/. 7,876.42	dic-18	1.024	S/190.77	S/. 190.77	S/. 190.77
feb-19	02		S/. 572,942.69	ene-19	1.021	0.000	S/. 3,222.45	S/. 16,205.05	S/. 24,081.47	ene-19	1.021	332.326	S/. 523.09	S/. 523.09
mar-19	05													
abr-19	06													
TOTAL		S/. 572,942.69				3,222.451		S/. 24,081.47				523.092		S/. 713.86

Acumulado Total	713.86
Acumulado Anterior	190.77
Reíntegro del mes	523.09

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE

DANIEL JOAQUÍN MORALES VIZA Y CO
RESIDENTE DE OBRA
REG. CIP N° 98098

000056



**VALORIZACIÓN N°02 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°03 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS
DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2019**



Fórmula Polinómica

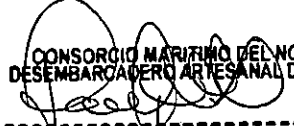
Propietario: FONDEPES
Contratista: CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE
Supervisión: CESEL

Formula : ADICIONAL N°03 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS

K = $0.176*(Mr / Mo) + 0.165*(Cr / Co) + 0.659*(Mr / Mo)$

Área Geográfica: 2
C.BASE

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción	jul-18		ago-18		sep-18		oct-18		nov-18		Val. 1 dic-18		Val. 2 ene-19	
						IU	COEFIC	IU	COEFIC	IU	COEFIC	IU	COEFIC	IU	COEFIC	IU	COEFIC	IU	COEFIC
1	0.176	100.00%	M	47	HANO DE OBRA	602.110	0.176	602.110	0.176	602.11	0.176	602.11	0.176	602.11	0.176	602.11	0.176	600.40	0.176
2	0.165	100.00%	C	19	CABLE NY Y NY	783.88	0.165	772.710	0.163	767.30	0.162	767.72	0.162	780.43	0.164	779.12	0.164	777.23	0.164
3	0.659	100.00%	M	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	299.69	0.659	302.200	0.665	304.74	0.670	307.20	0.676	311.07	0.684	311.16	0.684	309.88	0.681
	1.000				Kr =		1.000		1.003		1.008		1.013		1.024		1.024		1.021


 CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE
 DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE

DANIEL JOAQUÍN MORALES VIVA Y CO
 RESIDENTE DE OBRA
 REG. CIP N° 98098

000055

ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cód.	1	2	3	4	5	6	Cód.	1	2	3	4	5	6
59	243,79	243,79	243,79	243,79	243,79	243,79	54	432,39	432,39	432,39	432,39	432,39	432,39
61	272,11	272,11	272,11	272,11	272,11	272,11	56	585,86	585,86	585,86	585,86	585,86	585,86
65	260,27	260,27	260,27	260,27	260,27	260,27	60	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99
69	389,45	327,82	428,87	488,52	269,39	451,51	62	469,93	469,93	469,93	469,93	469,93	469,93
71	663,87	663,87	663,87	663,87	663,87	663,87	64	348,21	348,21	348,21	348,21	348,21	348,21
73	553,34	553,34	553,34	553,34	553,34	553,34	66	721,69	721,69	721,69	721,69	721,69	721,69
77	338,48	338,48	338,48	338,48	338,48	338,48	68	269,93	269,93	269,93	269,93	269,93	269,93
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	431,72	431,72	431,72	431,72	431,72	431,72
							78	499,05	499,05	499,05	499,05	499,05	499,05
							80	108,76	108,76	108,76	108,76	108,76	108,76

(*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 046-2019-INEI.

Artículo 2.- Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1, comprende a los siguientes departamentos:

Área 1 : Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín

Área 2 : Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica

Área 3 : Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali

Área 4 : Arequipa, Moquegua y Tacna

Área 5 : Loreto

Área 6 : Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Artículo 3.- Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO COSTA PONTE

Jefe (e)

1742073-1

Aprueban Factores de Reajuste que debe aplicarse a las obras de edificación, correspondiente a las seis Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, producidas en el mes de enero de 2019

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 056-2019-INEI**

Lima, 15 de febrero de 2019

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, para uso del Sector Privado de la Construcción, deben elaborarse los Factores de Reajuste correspondientes a las obras de Edificación de las seis

(6) Áreas Geográficas del país, aplicables a las obras en actual ejecución, siempre que sus contratos no estipulen modalidad distinta de reajuste;

Que, para tal efecto, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-01-2019/DTIE, referido a los Factores de Reajuste para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al período del 1 al 31 de Enero de 2019 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural pertinente, así como disponer su publicación en el diario oficial El Peruano, y;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Factores de Reajuste que debe aplicarse a las obras de edificación, correspondiente a las seis (6) Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, derivados de la variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, producidas en el período del 1 al 31 de Enero de 2019, según se detalla en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS No.	OBRAS DE EDIFICACIÓN											
	Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos		
	(Terminada)			(Casco Vestido)			(Terminada)			(Casco Vestido)		
	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total
1	0,9992	1,0001	0,9993	0,9991	0,9990	0,9981	0,9992	0,9998	0,9990	0,9990	0,9990	0,9980
2	0,9992	1,0006	0,9998	0,9991	0,9995	0,9986	0,9993	0,9999	0,9992	0,9990	0,9993	0,9983
3	0,9993	1,0011	1,0004	0,9992	1,0009	1,0001	0,9993	1,0007	1,0000	0,9991	1,0004	0,9995
4	0,9992	0,9997	0,9989	0,9991	0,9990	0,9981	0,9992	0,9996	0,9988	0,9990	0,9988	0,9978
5	0,9992	1,0007	0,9999	0,9991	1,0005	0,9996	0,9993	1,0005	0,9998	0,9990	1,0001	0,9991
6	0,9992	1,0011	1,0003	0,9991	1,0009	1,0000	0,9993	1,0009	1,0002	0,9990	1,0006	0,9996

000050



PLANILLA DE METRADOS ADICIONAL 03


CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE

DANIEL JOAQUÍN MORALES VIVA NCO
RESIDENTE DE OBRA
REG. CIP N° 98098

MÉTRADOS DEL ADICIONAL 03										
BLOQUE	DESCRIPCION	Und	Veces	Cantidad	Area	Long.	Ancho	Altura	Parcial	Total
	Pozo a tierra									
	Excavacion	m3								0.32
			1	1	0.54			0.60	0.32	
	CONDUCTOR 1-2x4mm2 NH-80 + 1x4mm2 NH-80, 450/750V	ml								867.00
	1x4mm2(F)+1x4mm2(N) +1x4mm2(T) NH-80		1			247.0				
	1x4mm2(F)+1x4mm2(N) +1x4mm2(T) NH-80		1			207.0				
	1x4mm2(F)+1x4mm2(N) +1x4mm2(T) NH-80		1			207.0				
	1x4mm2(F)+1x4mm2(N) +1x4mm2(T) NH-80		1			152.0				
	1x4mm2(F)+1x4mm2(N) +1x4mm2(T) NH-80		1			54.0				
	Tableros: TD-01 / STD-01/ TD-02(Iluminacion)									

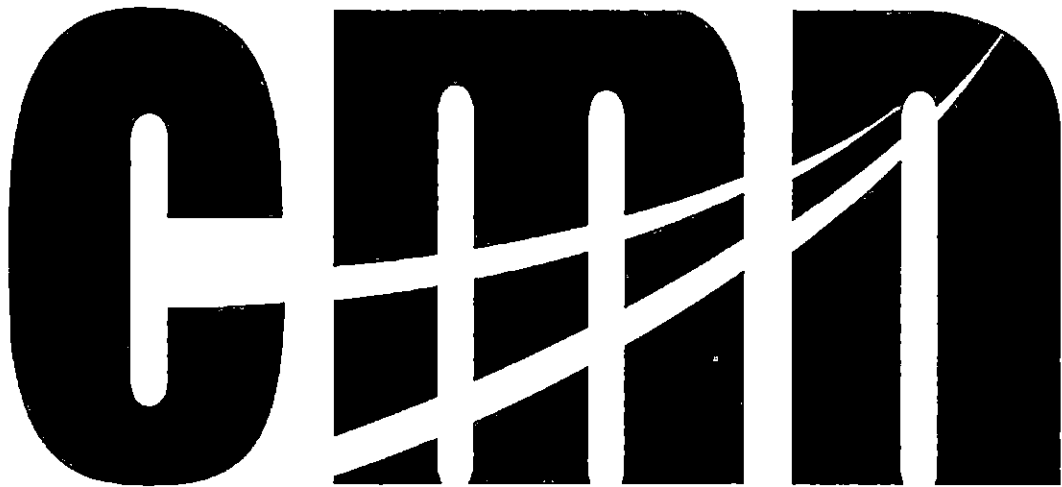

 CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE

 DANIEL JOAQUIN MORALES VIVÓ
 RESIDENTE DE OBRA
 REG. CIP N° 98098

00000

ANEXO

CONTROL DE CALIDAD



CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE

"Mejoramiento y Recuperación de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe,
Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima"

FEBRERO

2019

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE
DANIEL JOAQUIN MORALES VIVA YCG
RESIDENTE DE OBRA
REG. CIP N° 98098



11.EE 01 01.11.01

CERTIFICACION DE LA PUESTA A TIERRA 000047

RF#27 / 1E-09



CESEL INGENIEROS

FECHA Año 2019 Mes 2 Día 8

EMPRESA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGION LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO

CIUDAD SUPE PUERTO UBICACION SPT PATIO DE MANIOBRAS

SENTIDO DE MEDICION OE - E ESTADO SUPERFICIAL DEL TERRENO BASE DE AFIRMADO ANTES DE LOSA ARMADA

CONFIGURACION MALLA HORIZONTAL ENTREGAN MEMORIAS DE CALCULO SI NO X

APLICACION DEL SPT: COMUNICACIONES SUBESTACION PARARRAYOS OTRO TABLERO PRINCIPAL GENERAL

TELUROMETRO MARCA KYORITSU MODELO 4105A-H SERIE N° W8083109

METODO DE MEDICION CAIDA DE TENSION

SPAT	MEDICION	HORA	UBICACION DEL SPAT	OBSERVACION
MALLA DE TIERRA DE BAJA TENSION	0.785 (Ω)	15:00:00 pm	PATIO DE MANIOBRAS	LAS SPAT SON NUEVOS

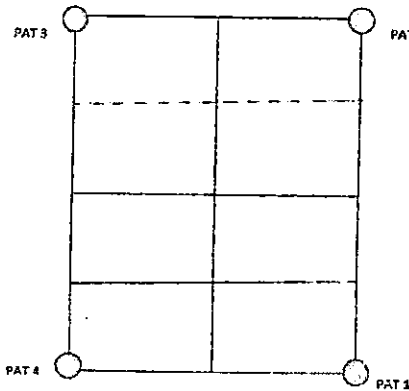
SPAT	ELECTRODO DE PUESTA A TIERRA				MEDICION	CONDUCTOR DE PUESTA A TIERRA		PROTECCION ASIGNADA
MEDICION	MATERIAL	Ø (Pul.)	L (malla) m	Tipo de Instalacion	(Ω)	S (mm)	Color de Aislamiento	
N°1	Cobre	3/4"	33.00	MALLA	0.78	95mm ²	Desnudo	
N°2	Cobre	3/4"	33.00	MALLA	0.77	95mm ²	Desnudo	
N°3	Cobre	3/4"	33.00	MALLA	0.81	95mm ²	Desnudo	
N°4	Cobre	3/4"	33.00	MALLA	0.82	95mm ²	Desnudo	

METODO DE MEDICION Caída de tensión (0-62-100%) para una longitud L=18m.

CONCLUSION:

La resistencia eléctrica del SPAT-BT cumplen con lo establecido en el código nacional de electricidad - Utilización seccion 060-712, no supera los 15 ohm y a lo exigido en el proyecto menor a 10 ohm.

PLANO:



- NORMA
 Código Electrotécnico Peruano
 IEEE-80-2000, IEEE-1100
 IEEE 80 - 2000, IEC 61024-1 TABLA 1
 NEC 250-84
 NEC 250-112
 IEEE 80 - 2000, IEC 61024-1 TABLA 6
 IEEE 80 - 2000, IEC 61024-1 TABLA 5
 CS 501-1
 IEEE 80 - 2000, IEC 61024-1 TABLA 4
 IEC 61024-1 / 2.3.3

RESPONSABLE DE LA MEDICION

Resp. Instal. Elect. - supe puerto SANTILLAN INGENIEROS CIVILES SAC.

Responsable de Medicion: Ing. Carmelo Lopez Fernandez

Supervisor Inst. Elect. - CESEL SA:

Handwritten signature and stamp of Santillan Ingenieros Civiles SAC.

Handwritten signature and stamp of Carmelo Lopez Fernandez, Ingeniero Electricista.

CARMELO LOPEZ FERNANDEZ INGENIERO ELECTRICISTA Reg. CIP N° 65147



Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica
Laboratorio N° 06 - Electricidad

CERTIFICADO DE CALIBRACION N° LABUNI 887 - 2018

9.- RESULTADOS OBTENIDOS

CUADRO N° 01

Rango de Escala (m)	Instrumento	Contraste (m)	Instrumento	Letra del Instrumento	Letra del Instrumento	Error Absoluto	Error Relativo (%)
0 - 20 / 200 / 2000 Ω	1.00	1.00	0.003	0.3003	0.3003	0.3003	0.0015
	4.96	5.00	0.40	0.800	0.800	0.800	0.004
	9.92	10.00	0.10	0.100	0.100	0.100	0.002
	19.84	20.00	0.50	0.400	0.400	0.400	0.002
	49.60	50.00	0.30	0.600	0.600	0.600	0.003
	99.20	100.00	0.20	0.200	0.200	0.200	0.002
	198.40	200.00	0.70	0.700	0.700	0.700	0.003
	396.80	500.00	0.50	0.500	0.500	0.500	0.002
	793.60	700.00	0.50	0.008	0.008	0.008	0.004
	1587.20	1000.00	0.40	0.040	0.040	0.040	0.002
	3174.40	1200.00	0.10	0.008	0.008	0.008	0.004
	6348.80	1500.00	0.50	0.003	0.003	0.003	0.0015
	12697.60	2000.00	0.30	0.003	0.003	0.003	0.0015

10.- OBSERVACIONES

- EL error relativo máximo indicado en el cuadro N° 01 es de : 0.8%
- La incertidumbre de la medición ha sido determinada con un factor de cobertura $k=2$ para un nivel de confianza de 95% del equipo patrón.
- La incertidumbre de la medición es de 0.1% del equipo patrón.

11.- CONCLUSIONES

- Los valores encontrados en el CUADRO N° 01: CUMPLE de acuerdo a los valores medidos.

Lima, 11 de septiembre de 2018

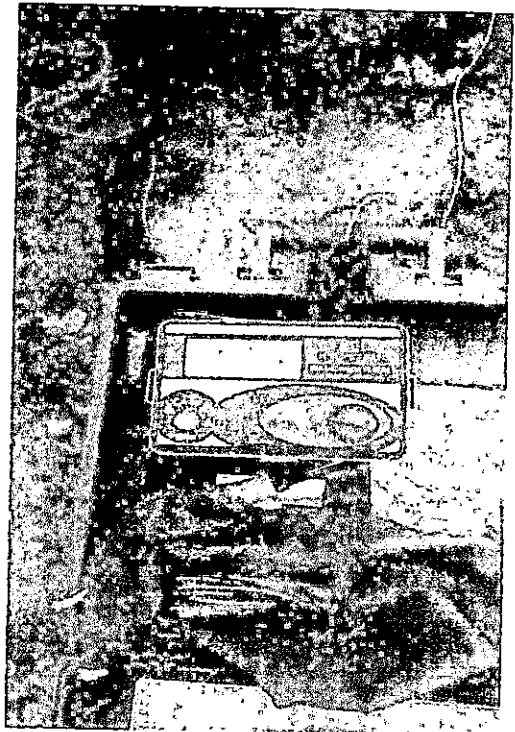
[Handwritten signature]
Ing. ~~Alfonso~~ *[Handwritten name]*
CIP- 21952

Jefe del Laboratorio de Electricidad N° 06

Nota - Cualquier error u omisión en la redacción por parte del Laboratorio de Electricidad N° 06 deberá ser el original para ser reemplazado

[Handwritten signature]
CARRIELLO LOPEZ
INGENIERO ELÉCTrico
REG. OFICINA N° 002

RESULTADOS DE LA MEDICION DE LOS POZOS Y MALLA



[Signature]
MAROL RICHAR VARGAS S.A.
 INGENIERO ELEC.
 Reg. CIP. N° 87503

[Signature]
CARMELLO LOPEZ FERNANDEZ
 INGENIERO ELECTRICISTA
 Reg. CIP. N° 28147

PROTOCOLO N°1
PARA MEDICIÓN DE RESISTENCIA DE PUESTA A TIERRA

1. GENERALIDADES

Las mediciones realizadas corresponden al SPT (Sistema de Puesta a Tierra) de un local, correspondiente a los circuitos del Sistema General para el TG, conformada por 04 pozos de puesta a tierra del tipo vertical-horizontal enmallados o interconectados de acuerdo al detalle adjunto.

PROPIETARIO : FONDEPES
LOCAL : DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE
FECHA : 08 DE FEBRERO DE 2019
TRABAJO REALIZADO : MEDICIÓN DE RESISTENCIA DE PUESTA A TIERRA
UBICACIÓN : PUERTO SUPE
SUPE - LIMA - LIMA
EQUIPO UTILIZADO : TELURÓMETRO/ MARCA KYORITSU/ MODELO 4105A-H
N°SERIE W8083109
METODO UTILIZADO : METODO DE CAÍDA DE TENSIÓN.

2. DESCRIPCIÓN CADA POZO

Está ejecutado en base a los siguientes materiales:

- ⇒ 04 Varilla de cobre sólido de 3/4"x 2.40m embutido en cemento conductor.
- ⇒ Malla o enlace de varillas de puesta a tierra conductor Cu desnudo 50 mm² embutido en cemento conductor
- ⇒ Conector de cable a varilla, tipo AB para conexión de conductor de puesta a tierra
- ⇒ Tierra de cultivo (3 m³)
- ⇒ Dosis de gel higroscópico (2 dosis x m³)
- ⇒ Cable de puesta a tierra Cu desnudo, 95 mm².

3. RECOMENDACIÓN

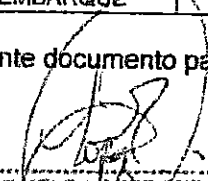
Debe ser realizado anualmente el mantenimiento correctivo del pozo medido, para mejorar o mantener la resistencia de puesta a tierra.


4. RESULTADOS

SPT N°	UBICACIÓN DEL POZO A TIERRA	CIRCUITO	RESISTENCIA (Ω)	
			REQUERIDO (Ω)	MEDICION (Ω)
1	AREA DE RAMPA VEHICULAR DE EMBARQUE	SISTEMA ELECTRICO GENERAL	≤10	0.8

Se expide el presente documento para los fines que el propietario crea convenientes.

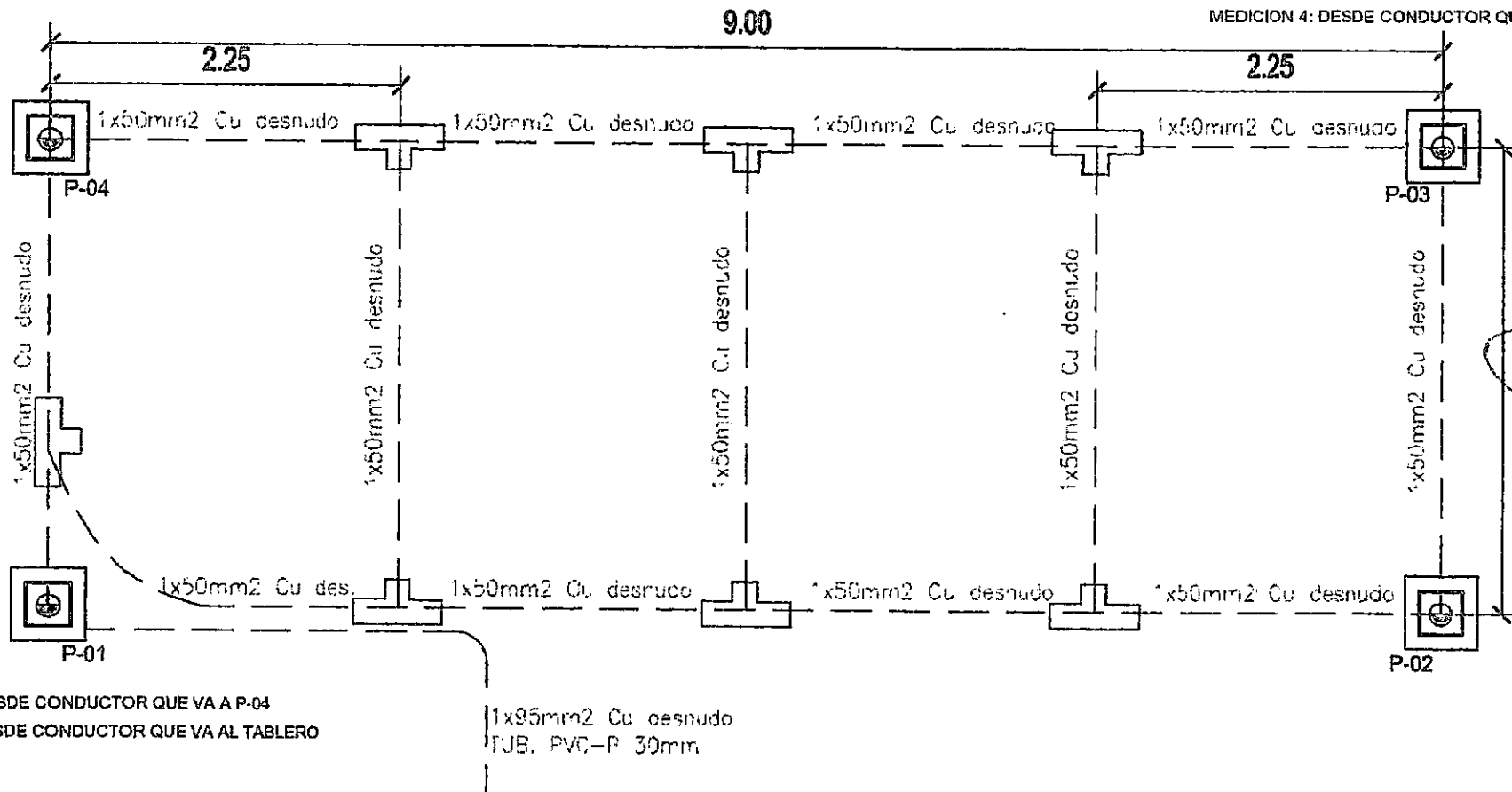
Atentamente.


CARMELO LÓPEZ FERNÁNDEZ
INGENIERO ELECTRICISTA
REG. CIP N° 66147


HAROLD RÍCHAR VARGAS
INGENIERO ELECTRICISTA
Reg. CIP. N° 81111

5

000043



MEDICION 3: DESDE CONDUCTOR QUE VA A P-04
 MEDICION 4: DESDE CONDUCTOR QUE VA AL TABLERO

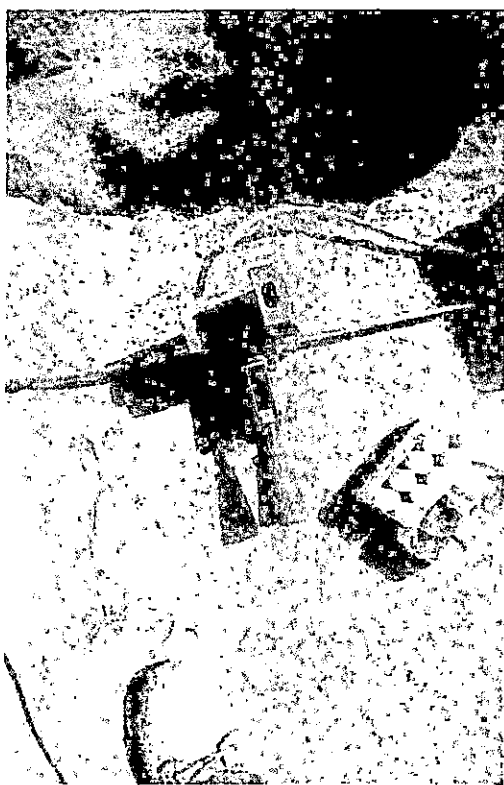
MEDICION 3: DESDE CONDUCTOR QUE VA A P-04
 MEDICION 4: DESDE CONDUCTOR QUE VA A P-02

3.00

CARMEN ROSA FERNANDEZ
 INGENIERO ELECTRICISTA
 Reg. CIP N° 68147

HAROL RICHAR VARGAS
 INGENIERO ELECTRICISTA
 Reg. CIP N° 68147

PROCESO DE SOLDADURA EXOTERMICA



Harold
HAROLD RICAR VARGAS
INGENIERO
Reg. CIP. N.º 8.147

Carmelo
CARMELO LOPEZ FERNANDEZ
INGENIERO ELECTRICISTA
Reg. CIP. N.º 83147

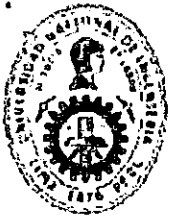
000041

RESULTADOS DE LA MEDICION DE LOS POZOS Y MALLA



CARMELO P. FERNANDEZ
INGENIERO ELECTRICISTA
Reg. C.I.F. N° 68197

HAROLD RICHAR VARGAS
INGENIERO
Reg. C.I.F. N° 68197



CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN N° LABUNI 838-2018

1.- DATOS DEL CLIENTE

RAZÓN SOCIAL : CARMELO LOPEZ FERNANDEZ
RUC : 10103886382
DIRECCIÓN : JR. GONZALO PIZARRO N°260. COMAS-LIMA-LIMA

2.- INSTRUMENTO DE MEDICIÓN

DESCRIPCIÓN : TELUROMETRO DIGITAL
MARCA : KIRURITSU
MODELO : 4105A - H
SERIE : W8083109
PROCEDENCIA : JAPÓN

3.- INSPECCIÓN

CONDICIÓN : NUEVO
EQUIPO : COLOR PLOMO
03 CABLES : VERDE, AMARILLO Y ROJO
ESTACAS : 2 UNIDADES

4.- PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN

El Telurómetro Digital; se ha calibrado y contrastado de acuerdo a las normas, especificaciones y procedimiento del NIST Technical Note 1297 - 1994 Edition (Guidelines for Evaluating and Expressing the Uncertainty of NIST Measurement Results) y la Norma de Metrología emitidas por el Servicio Nacional de Metrología de INDECOPI, Norma Técnica Peruana NTP ISO / IEC 17025 - 2005 Requisitos generales de Laboratorios e Ensayo y Calibración. 2a. ed.

5.- CONDICIONES AMBIENTALES DE CALIBRACIÓN

TEMPERATURA AMBIENTE : 24,2 °C
HUMEDAD RELATIVA : 63,9%
ALTITUD : 90,6 msnm
PRESIÓN ATMOSFÉRICA : 752mm de Mercurio

6.- HORA Y FECHA DE CALIBRACIÓN

HORA DE INICIO : 2:00 pm
FECHA DE CALIBRACIÓN : 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018
VALIDEZ DE CALIBRACIÓN : 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019

7.- TRASABILIDAD DEL PATRÓN

INSTRUMENTO : TELURÓMETRO DIGITAL
MARCA : MEGGER
MODELO : DET4TCR2
SERIE : 101218263

8.- PERSONAL : EJECUCIÓN DE LAS PRUEBAS

* ELEDORO AGREDA VASQUEZ
* CRISTIAN MICHI ANTARA

CARMELO LOPEZ FERNANDEZ
INGENIERO ELECTRICISTA
Reg. CIP N° 66147



PROYECTO

MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE

000039

CC275- CC/ - CMN

Elemento:

CONTROL DE EXCAVACIONES

CONTRATISTA: **CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE**
CLIENTE: **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES**

DATOS ESPECÍFICOS

NIVEL/ÁREA/SECTOR:

EJES: **P-M 16-19**

MATERIAL: **AGUJADO**

FECHA: **23-01-19**

RFI #27 / IE-09

DATOS DE ENSAYOS

PLANO

VERIFICACIÓN

COTA DE FONDO: **-0.60 (sup)**

COTA SUPERIOR: **VARIABLE**

ALTURA DE RELLENO: **0.60**

VOLUMEN DE RELLENO: **6.96 m³**

**PLANO IE-09
MODS A TIENDAS**

Se adjunta plano

C: CONFORME

NC: NO CONFORME

OBSERVACIONES: **plano utilizado IE-009 y IE-009 (modificado) para
a tierra de vertical y horizontal y malla a tierra de 4 a 5 m**

Responsable Campo	Sello y Firma: 	Control de Calidad	Sello y Firma: WILSON GONZÁLEZ VEGA CONTROL DE CALIDAD CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE
Residente de Obra	Sello y Firma: CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE DANIEL JOAQUÍN MORALES VIVIANO RESIDENTE DE OBRA REG. CIP N° 98093	Supervisor de Obra:	Sello y Firma: 23.01.19



PROYECTO
**MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL
 DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE**

CC275- CC/ - CMN
 Elemento:

CONTROL DE RELLENO Y COMPACTACIÓN

CONTRATISTA: **CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE**

CLIENTE: **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES**

DATOS ESPECÍFICOS

NIVEL/ÁREA/SECTOR: **PATIO MANIOBRAS**

EJES: **P-H 16-19**

MATERIAL: **PIEDRA DE CHACRA**

FECHA: **23-01-19**

RF1 # 27

DATOS DE ENSAYOS	PLANO
VERIFICACIÓN	
COTA DE FONDO: VARIABLE COTA DE RELLENO: VARIABLE ALTURA DE RELLENO: 0.60 ÁREA DE RELLENO: 28 x 0.40 x 0.60	Se adjunta plano
C: CONFORME NC: NO CONFORME	

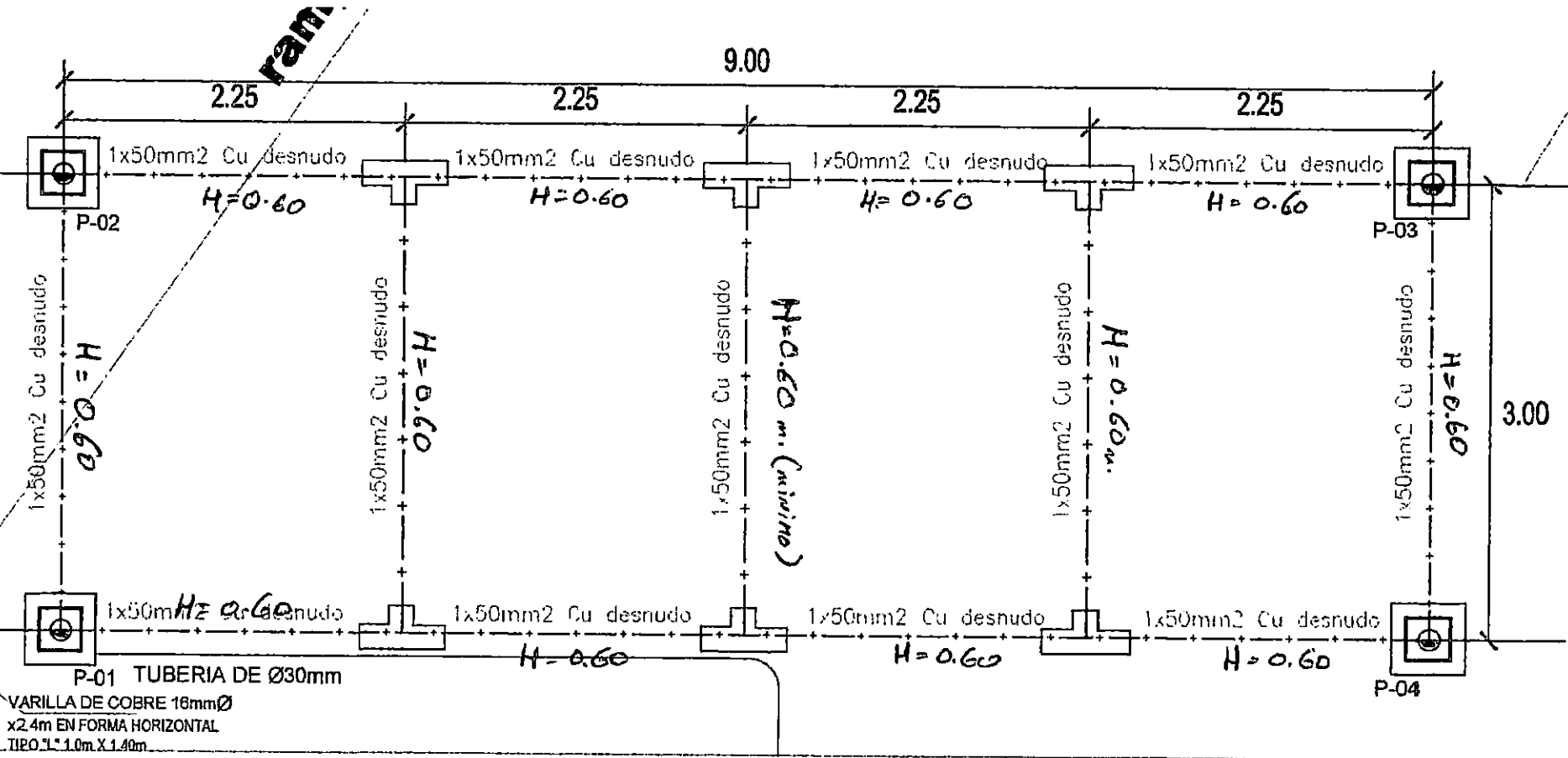
OBSERVACIONES:

Responsable Campo	Sello y Firma: 	Control de Calidad	Sello y Firma:
Residente de Obra	Sello y Firma: DANIEL JOAQUÍN MORALES VIV. TC. RESIDENTE DE OBRA REG. CIP N° 98073	Supervisor de Obra:	Sello y Firma:

CONSERVIO MONTINO PÉREZ
 DISEÑADOR DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
 DANIEL JOAQUÍN MORA
 RESIDENTE N.º 1994
 REG. CIP. N.º 58003

VARILLA DE COBRE 16mmØ
 x2.4m EN FORMA HORIZONTAL
 TIPO "L" 1.0m X 1.40m

PUERTA SECCIONABLE



VARILLA DE COBRE 16mmØ
 x2.4m EN FORMA HORIZONTAL
 TIPO "L" 1.0m X 1.40m

PK/1#27-

0000379

11.EE

01.01.09.01

000036



PROYECTO:
MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE

CG275-ICE/ZF-CMN
REGISTRO:02

INSPECCION DE CANALIZACIÓN ELÉCTRICA

CLIENTE	FONDO DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
CONTRATISTA:	CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE
OBRA:	MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE

SECTOR/ZONA: Maestranza, C. de Maquinu, G. elctrogeno, Control eléctrico
Vestuario Mujeres, SS.HH Mujeres, FECHA: 21/02/19

Especialidad: INSTALACIONES ELECTRICAS PLANOS DE REFERENCIA: 1E-001 / 1E-R10

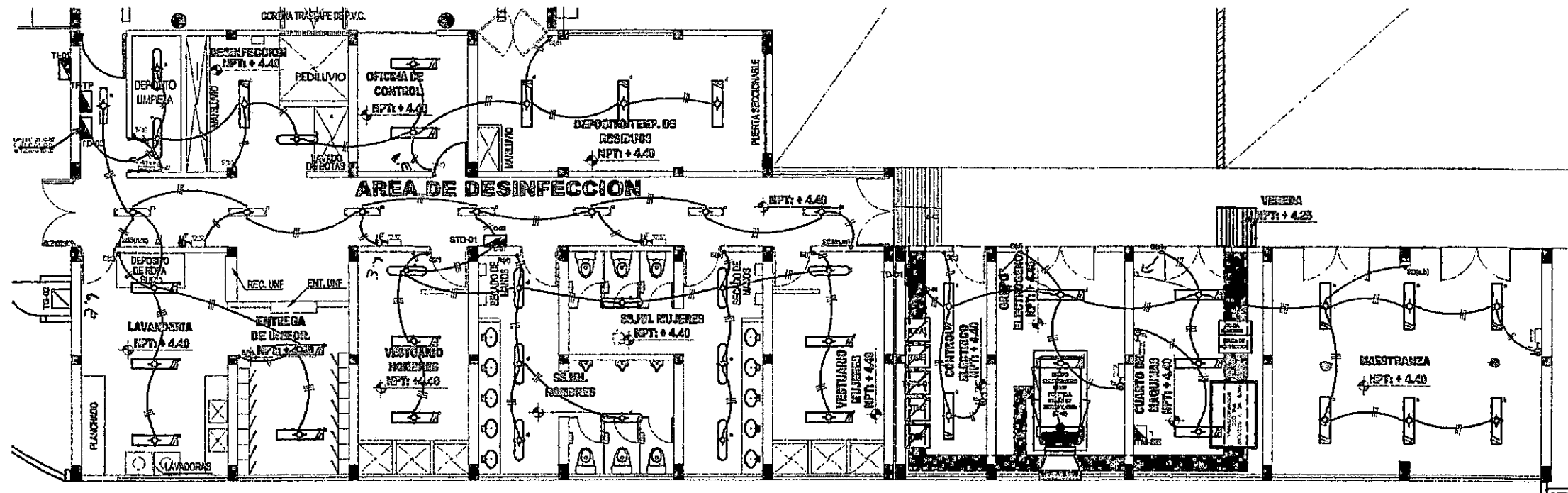
1 DESCRIPCION Y REVISION	COLOR	ML	CUMPLE (C)	NOCUMPLE (NC)
C-01 / 1x4mm ² (F)+1x4mm ² (N)+1x4mm ² (T).NH-80	rojo	247.00		
1x4mm ² (F)+1x4mm ² (N)+1x4mm ² (T).NH-80	blanco	207.00		
1x4mm ² (F)+1x4mm ² (N)+1x4mm ² (T).NH-80	bicolor	207.00		
1x4mm ² (F)+1x4mm ² (N)+1x4mm ² (T).NH-80	Azul	152.00		
1x4mm ² (F)+1x4mm ² (N)+1x4mm ² (T).NH-80	Negro	54.00		
Tableros : TD-01 / STD-01 / TO-02				

2. COMENTARIOS:

Responsable de Campo	Sello y Firma: 	Control de Calidad	Sello y Firma: BRAYAN BALBUENA VEGA CONTROL DE CALIDAD CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
Residente de Obra	Sello y Firma: CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE DANIEL JOAQUIN MORALES VIVANCO RESIDENTE DE OBRA REG. CIP N° 98098	Supervisor de Obra	Sello y Firma:

105/1

IE-R01



Galindo
 BRAYAN GALINDO VEGA
 CONTROL DE CALIDAD
 CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE

000035



PROYECTO: MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE

GC275-ICE/ZF-CMN
REGISTRO: 002

INSPECCION DE CABLEADO ELECTRICO

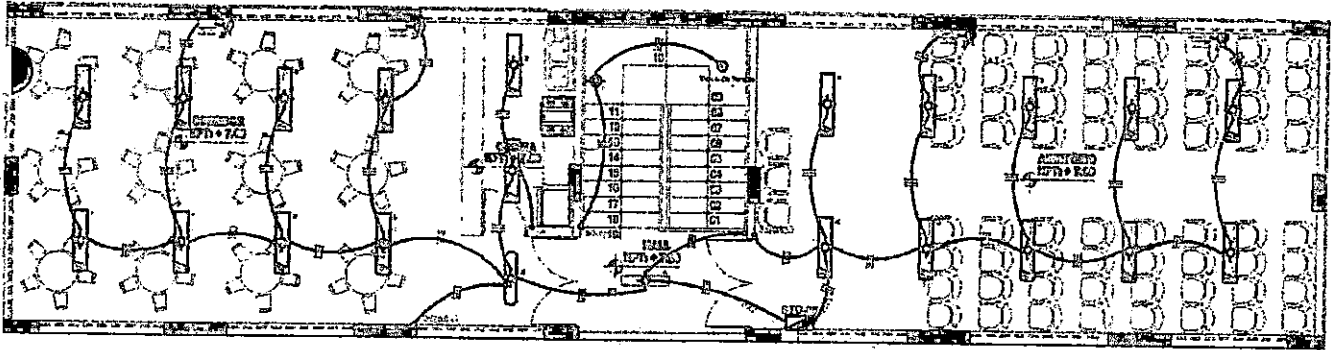
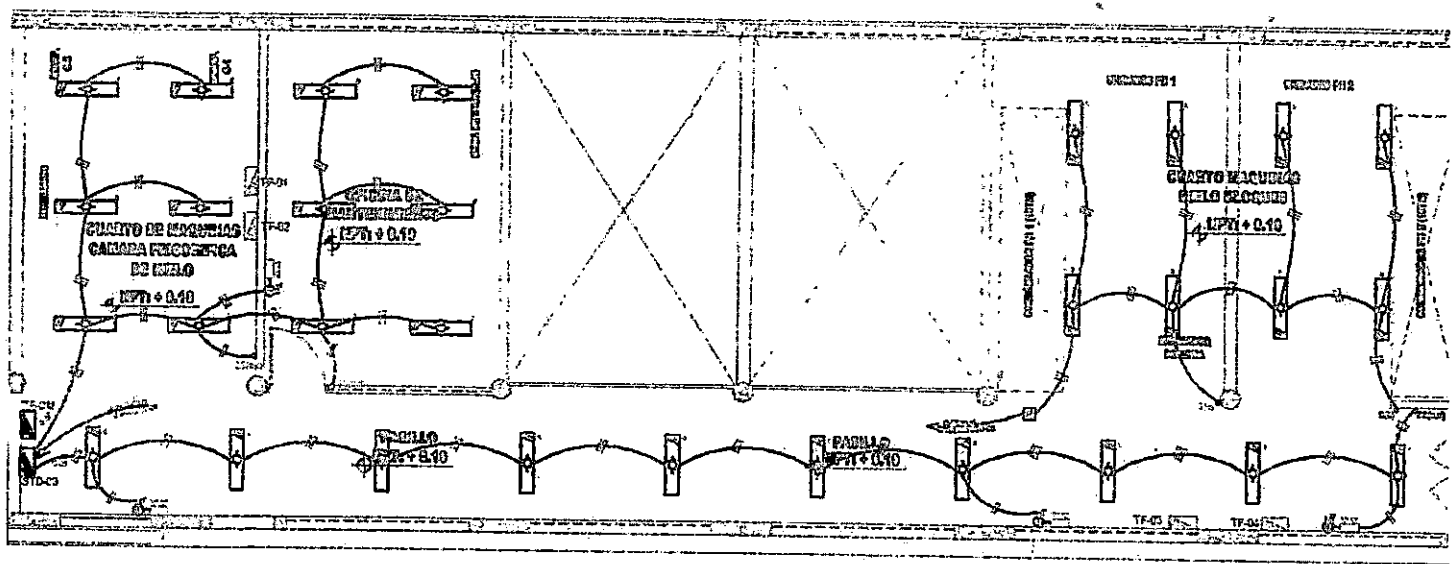
CLIENTE:	FONDO DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
CONTRATISTA:	CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE
OBRA:	MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE

SECTOR / ZONA:	K Segunda Pista	FECHA:	26-02-2019
REV:	1	PLANOS DE REFERENCIA:	IE-R04 IE-R02
AREA:	INSTALACIONES ELECTRICAS		

1 DESCRIPCION Y REVISION	CUMPLE (C)	NO CUMPLE (NC)	NO APLICA (NA)
15 Tomacorrientes			
02 Luz de Emergencia			
02 Centro de luz			
03 interruptores			
Cable 4 mm ² NH-80.190 mts (Color Rojo L)			
Cable 4 mm ² NH-80.100 mts (Color Negro)			
Cable 4 mm ² NH-80.95 mts (Color blanco)			
Cable 4 mm ² NH-80.70 mts (Color Azul)			
Cable 4 mm ² NH-80.130 mts (Color verde/amarillo)			

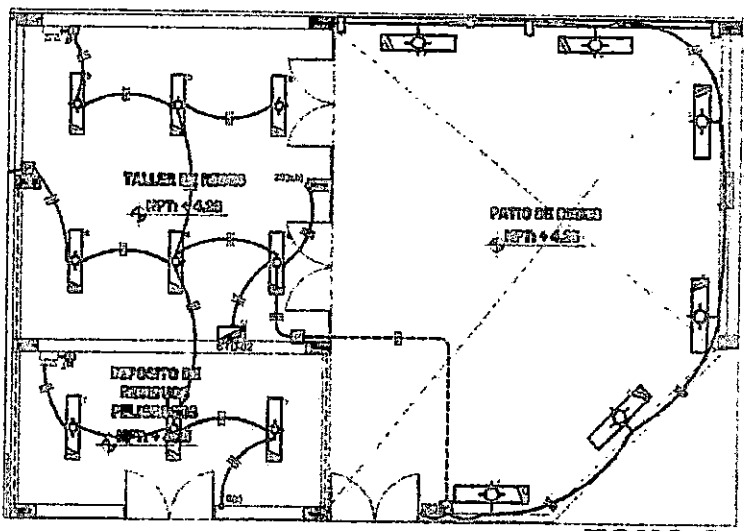
2. COMENTARIOS:

Responsable de Campo	Sello y Firma: 	Control de Calidad	Sello y Firma: BRAYAN GALINDO VEGA CONTROL DE CALIDAD CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
Residente de Obra	Sello y Firma: CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE DANIEL JOAQUIN MORALES VIVAC RESIDENTE DE OBRA REG. CIP N° 98096	Supervisor de Obra	Sello y Firma:

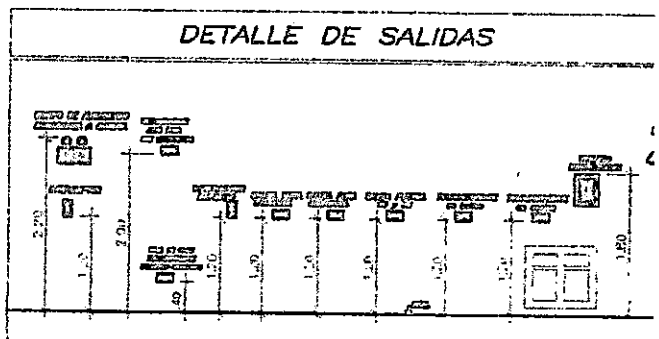


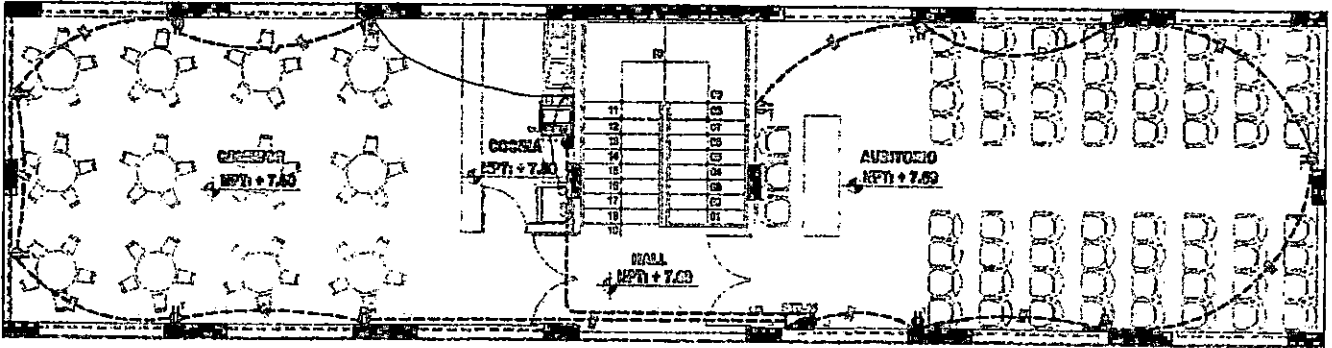
ZONA J
SEGUNDO PISO
 ESC: 1/75

ESPECIFICACIONES TECNICAS	
1. CLASIFICACION	ESTRUCTURA DE CONCRETO ARMADO EN LOS PISOS Y MURAS. ENTUBADO EN LOS PASADIZOS Y EN LOS SERVIDORES PARA EL PASADIZO DE LA PLANTA DE SERVIDORES. SERVIDORES EN EL PASADIZO DE LA PLANTA DE SERVIDORES.
2. TIPO DE MURAS	MURAS DE CONCRETO ARMADO EN LOS PASADIZOS Y EN LOS SERVIDORES. MURAS DE CONCRETO ARMADO EN LOS PASADIZOS Y EN LOS SERVIDORES.
3. TIPO DE PUERTAS	MURAS DE CONCRETO ARMADO EN LOS PASADIZOS Y EN LOS SERVIDORES. MURAS DE CONCRETO ARMADO EN LOS PASADIZOS Y EN LOS SERVIDORES.
4. PUERTAS	MURAS DE CONCRETO ARMADO EN LOS PASADIZOS Y EN LOS SERVIDORES. MURAS DE CONCRETO ARMADO EN LOS PASADIZOS Y EN LOS SERVIDORES.
5. CALIDAD DE LA PINTURA	MURAS DE CONCRETO ARMADO EN LOS PASADIZOS Y EN LOS SERVIDORES. MURAS DE CONCRETO ARMADO EN LOS PASADIZOS Y EN LOS SERVIDORES.
6. PISOS	MURAS DE CONCRETO ARMADO EN LOS PASADIZOS Y EN LOS SERVIDORES. MURAS DE CONCRETO ARMADO EN LOS PASADIZOS Y EN LOS SERVIDORES.
7. PASADIZOS	MURAS DE CONCRETO ARMADO EN LOS PASADIZOS Y EN LOS SERVIDORES. MURAS DE CONCRETO ARMADO EN LOS PASADIZOS Y EN LOS SERVIDORES.
8. PASADIZOS	MURAS DE CONCRETO ARMADO EN LOS PASADIZOS Y EN LOS SERVIDORES. MURAS DE CONCRETO ARMADO EN LOS PASADIZOS Y EN LOS SERVIDORES.
9. PASADIZOS	MURAS DE CONCRETO ARMADO EN LOS PASADIZOS Y EN LOS SERVIDORES. MURAS DE CONCRETO ARMADO EN LOS PASADIZOS Y EN LOS SERVIDORES.
10. PASADIZOS	MURAS DE CONCRETO ARMADO EN LOS PASADIZOS Y EN LOS SERVIDORES. MURAS DE CONCRETO ARMADO EN LOS PASADIZOS Y EN LOS SERVIDORES.
11. PASADIZOS	MURAS DE CONCRETO ARMADO EN LOS PASADIZOS Y EN LOS SERVIDORES. MURAS DE CONCRETO ARMADO EN LOS PASADIZOS Y EN LOS SERVIDORES.
12. PASADIZOS	MURAS DE CONCRETO ARMADO EN LOS PASADIZOS Y EN LOS SERVIDORES. MURAS DE CONCRETO ARMADO EN LOS PASADIZOS Y EN LOS SERVIDORES.
13. PASADIZOS	MURAS DE CONCRETO ARMADO EN LOS PASADIZOS Y EN LOS SERVIDORES. MURAS DE CONCRETO ARMADO EN LOS PASADIZOS Y EN LOS SERVIDORES.
14. PASADIZOS	MURAS DE CONCRETO ARMADO EN LOS PASADIZOS Y EN LOS SERVIDORES. MURAS DE CONCRETO ARMADO EN LOS PASADIZOS Y EN LOS SERVIDORES.
15. PASADIZOS	MURAS DE CONCRETO ARMADO EN LOS PASADIZOS Y EN LOS SERVIDORES. MURAS DE CONCRETO ARMADO EN LOS PASADIZOS Y EN LOS SERVIDORES.
16. PASADIZOS	MURAS DE CONCRETO ARMADO EN LOS PASADIZOS Y EN LOS SERVIDORES. MURAS DE CONCRETO ARMADO EN LOS PASADIZOS Y EN LOS SERVIDORES.
17. PASADIZOS	MURAS DE CONCRETO ARMADO EN LOS PASADIZOS Y EN LOS SERVIDORES. MURAS DE CONCRETO ARMADO EN LOS PASADIZOS Y EN LOS SERVIDORES.
18. PASADIZOS	MURAS DE CONCRETO ARMADO EN LOS PASADIZOS Y EN LOS SERVIDORES. MURAS DE CONCRETO ARMADO EN LOS PASADIZOS Y EN LOS SERVIDORES.
19. PASADIZOS	MURAS DE CONCRETO ARMADO EN LOS PASADIZOS Y EN LOS SERVIDORES. MURAS DE CONCRETO ARMADO EN LOS PASADIZOS Y EN LOS SERVIDORES.
20. PASADIZOS	MURAS DE CONCRETO ARMADO EN LOS PASADIZOS Y EN LOS SERVIDORES. MURAS DE CONCRETO ARMADO EN LOS PASADIZOS Y EN LOS SERVIDORES.

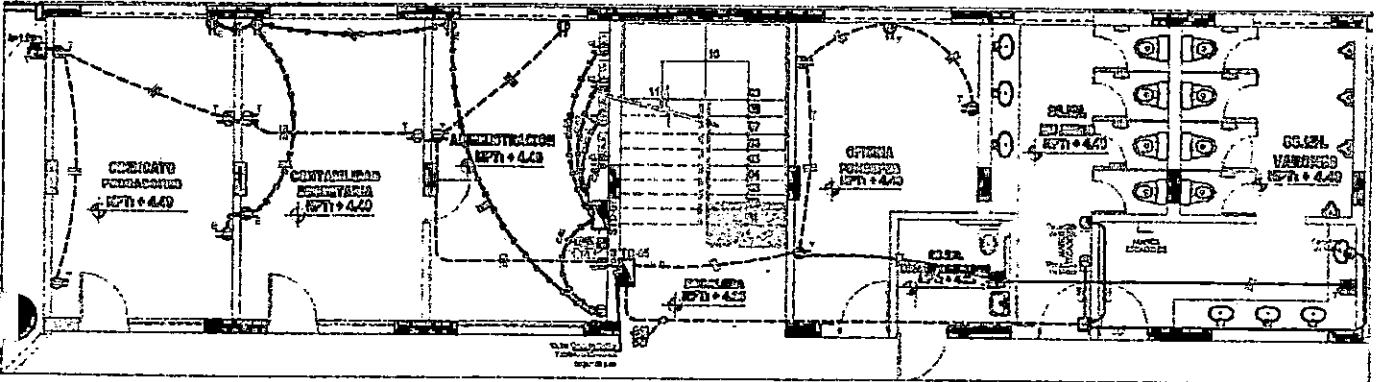


ZONA A
PRIMER PISO
 ESC: 1/75

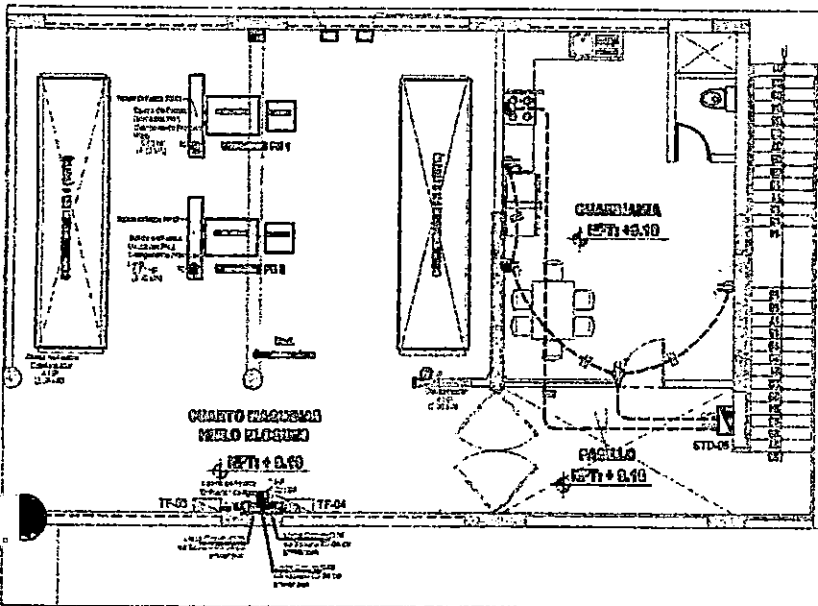




ZONA K
SEGUNDO PISO
ESC. 175

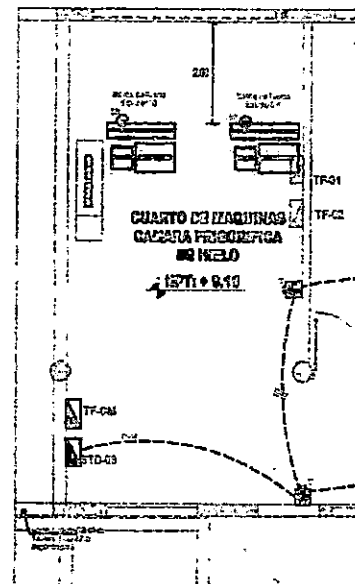
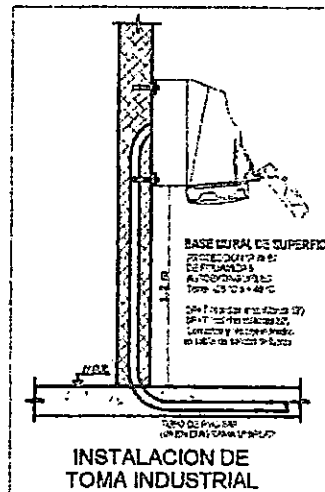
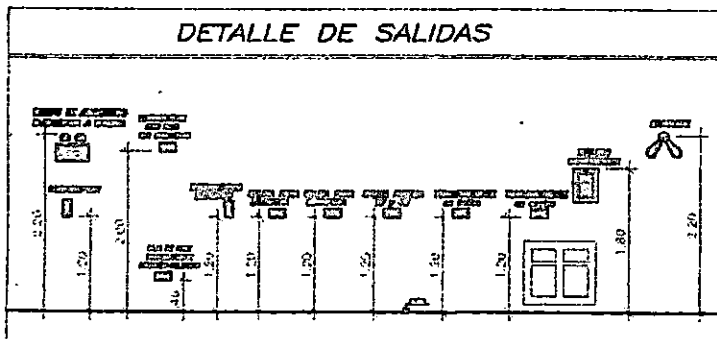


ZONA B
PRIMER PISO
ESC. 175




ZONA M
SEGUNDO PISO
ESC. 175

LEYENDA	
SIMBOLOS	DESCRIPCION
	TABLEROS DE DISTRIBUCION METALICO PARA FALTA-CORRIENTE
	TIERRADO DOBLE CON PUESTA A TIERRA
	TIERRADO DOBLE CON PUESTA A TIERRA DE DC 20 A-25 A PUESTA DE AGUA
	TIERRADO DOBLE CON PUESTA A TIERRA DE DC 20 A-25 ESTABILIZADA
	CAJA DE PASO METALICA
	TUBERIA EMPOTRADA EN PISO VER DIMENSIONES EN DIAGONAL
	TUBERIA EMPOTRADA EN TEGHO VER DIMENSIONES EN DIAGONAL
	TUBERIA EMPOTRADA EN PISO VER DIMENSIONES EN DIAGONAL PARA SISTEMA ESTABILIZADO
	SALIDA DE FUERZA
	PULSADOR INDUSTRIAL PARA APERTURA DE CONTACTO DE FUERZA ELECTRICA





**RESOLUCION DEL ADICIONAL
03**

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE


DANIEL JOAQUIN MORALES VIVANCO
RESIDENTE DE OBRA
REG. CIP N° 98098



NOTARIA HOPKINS
 Av. Roosevelt 5786 (Av. República de Panamá)
 : 2404856 - 2780846 3938347
 www.notariahopkins.com



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 22 AGO 2018

CARTA N° 279 -2018-FONDEPES/SG

Señores
CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE
 Jr. Viscaya N° 187, Urbanización Javier Prado
SAN LUIS.-

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
 REDACTADO EN ESTA NOTARIA
 Carta Notarial N° 2573
 Fecha 22 AGO 2018

Asunto : Aprobar el Expediente Técnico de la prestación adicional de obra n.° 03 –
 «Contratación de la ejecución de las obras por paquete: II *Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del DPA de Supe, Distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, Región Lima*».

Referencia : Resolución Jefatural N° 094-2018-FONDEPES/J.

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a ustedes, para saludarlos cordialmente y hacer de su conocimiento que el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, ha emitido la Resolución de la referencia, la misma que se adjunta para conocimiento y fines.

Atentamente,

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

 ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
 Secretario General

CONSORCIO MARÍTIMO
 DEL NORTE
 22 AGOS 2018
RECIBIDO

Se adjunta: Resolución Jefatural n.° 094-2018-FONDEPES/J.
 Memorando n.° 371-2018-FONDEPES/OGPP.
 Memorando n.° 2519-2018-FONDEPES/DIGENIPAA.
 Informe n.° 170-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH.
 Informe n.° 626-2018-FONDEPES/OGAJ.
 Expediente Técnico.

c.c.: J/OGAJ/DIGENIPAA/OGA

EFP/bpl

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 094 -2018-FONDEPES/J

Lima, 22 AGO 2018



VISTOS: El Memorando n.º 371-2018-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP), el Memorando N° 2519 -2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n° 170-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), así como el Informe n.º 626-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y,

CONSIDERANDO:



Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6º del Decreto Supremo que N.º 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.*

(...)"



Conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando n.º 371-2018-FONDEPES/OGPP, el Memorando n.º 2519-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 170-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, así como el Informe N.º 626-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.



Por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley n.º 30225, Ley de contrataciones del estado modificada por Decreto Legislativo n.º 1341, en adelante la Ley y su Decreto Supremo n.º 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la ley de contrataciones del estado modificado por Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, en adelante el Reglamento; y, en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "s" del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, corresponde expedir la Resolución Jefatural mediante la cual se apruebe prestación adicional de obra n.º 03 y el presupuesto deductivo vinculado n.º 02.

Con los visados de la Secretaría General, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias.

SE RESUELVE:

000028

Artículo 1°.- Aprobar el expediente técnico de la prestación adicional de obra n.º 03 del «CONTRATO N° 025-2017-FONDEPES CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR PAQUETE: II "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"» por el monto de S/ 676 072.37 (seiscientos setenta y seis mil setenta y dos con 37/100) incluido IGV y el presupuesto deductivo vinculado n° 02 por un monto de S/ 242 870.31 (doscientos cuarenta y dos mil ochocientos setenta y seis con 31/100) incluido IGV, los cuales representan una incidencia acumulada individual equivalente a 2.01% del contrato original y una incidencia acumulada total de 4.32% del monto del contrato original, correspondiente a la obra en mención; cuyo nuevo monto contractual asciende a la suma de S/ 22 437 848,94 (veintidós millones cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y ocho con 94/100) incluido IGV de acuerdo a los fundamentos contenidos en el Memorando n.º 371-2018-FONDEPES/OGPP, el Memorando n.º 2519-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 170-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, así como el Informe N.º 626-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.



Artículo 2°.- Autorizar la ejecución expediente técnico de la Prestación adicional de obra n.º 03 y el presupuesto deductivo vinculado n° 02, aprobado en el artículo 1 de la presente resolución debiendo el Contratista Consorcio Marítimo del Norte, ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, como requisito para los pagos que correspondan a la prestación adicional, de corresponder, de conformidad con lo establecido en el numeral 175.14 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n° 350-2015-EFy modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.



Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al Consorcio Marítimo del Norte y al Supervisor CESEL S.A.; remitiéndose copias a la oficina general de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 025-2017-FONDEPES.



Artículo 4°.- Disponer que en el acto de notificación de la presente Resolución y sus anexos, al Consorcio Marítimo del Norte, se le haga entrega del expediente técnico aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, bajo responsabilidad funcional, en el plazo de 30 días calendarios posteriores a la emisión de la presente, emita un informe respecto de la existencia de responsabilidades por las presuntas deficiencias en la formulación y/o aprobación del expediente técnico de la Obra, para que conjuntamente con los antecedentes, sea remitido a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Fondepes. En el supuesto que se determine la responsabilidad del proyectista que elaboró el mencionado expediente técnico, corresponderá a la Digenipaa determinar la existencia del daño o perjuicio generado al Fondepes, así como su cuantificación monetaria, debiendo comunicarse dicha situación a la Procuraduría Pública para que adopte las acciones correspondientes.



Artículo 6°.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, comunique al Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la ejecución de la prestación adicional de obra n.º 03 y el presupuesto deductivo vinculado n° 02.

Artículo 7°.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese

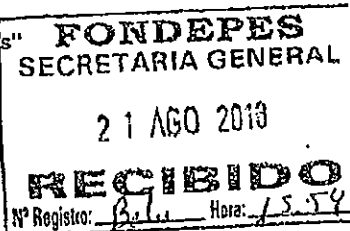
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

DR. MORGAN NICCOLO QUERO GAINE
JEFE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N.º 626-2018-FONDEPES/OGAJ



A : **ECON. ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA**
Secretario General de FONDEPES

Asunto : Prestación adicional de obra n.º 03 y deductivo vinculado n.º 02 del «**CONTRATO N.º 025-2017-FONDEPES CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR PAQUETE: II "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"**»

Referencia : a) Memorando N.º 2519-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe N.º 170-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH

Fecha : Lima, 21 de agosto de 2018

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 El 22 de agosto de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (Fondepes) y el Consorcio Marítimo del Norte, integrado por las empresas CEFOISA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C, PCD S.A.C y ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C (Contratista) suscribieron el «**CONTRATO N.º 025-2017-FONDEPES CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR PAQUETE: II "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"**» (Obra) por el monto de S/ 21 509 091.48 (veintiún millones quinientos nueve mil noventa con 48/100) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 270 días calendario.
- 1.2 El 15 de setiembre de 2017, el Fondepes y la empresa CESEL S.A. (Supervisor) suscribieron el «**CONTRATO N.º 030-2017-FONDEPES SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA POR PAQUETE PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"**».
- 1.3 El 26 de julio de 2018, mediante Carta N.º 803-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA remitió al supervisor el expediente técnico del adicional n.º 03 y deductivo vinculante n.º 2 para su opinión respecto a la viabilidad técnica del mismo.
- 1.4 El 06 de agosto de 2018, mediante documento ED.174302.PU.DPA.S69.18 el supervisor remitió al Fondepes el «**Pronunciamiento respecto a viabilidad de la solución técnica del Expediente Técnico del Adicional N.º 03 y Deductivo Vinculante N.º 02 "denominado Mejoramiento del sistema de baja tensión para el Desembarcadero Pesquero Artesanal Supe"**» a través del cual concluyó viable la solución técnica al expediente técnico del adicional.
- 1.5 El 17 de agosto de 2018, mediante Informe N.º 170-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH la DIGENIPAA recomendó «**aprobar el Adicional de obra N.º 03, por un monto de S/.676,072.37, monto que incluye el IGV y que representa el 3.14% del contrato y el Deductivo Vinculado N.º 02 por un monto de S/.242,870.31"**».





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

1.6 El 20 de agosto de 2018, mediante el Memorando N° 2519-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la DIGENIPAA remitió el Informe N° 170-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/OEM/LATH a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) para que se proyecte el resolutivo correspondiente.

II. BASE LEGAL:

- 2.1 Ley n.º 30225, Ley de contrataciones del estado, modificada por Decreto Legislativo n.º 1341, en adelante la Ley.
- 2.2 Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la ley de contrataciones del estado, y modificado por Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, en adelante el Reglamento.
- 2.3 Resolución Jefatural n° 069-2016-FONDEPES/J, que aprueba delegación de facultades del Fondepes.

III. ANALISIS LEGAL:

De los presupuestos legales para la aprobación y ejecución de la prestación adicional de obra

3.1 El Anexo Único del Reglamento define a la prestación adicional de obra como:

«Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional».

3.2 Asimismo, la Directiva n.º 011-2016-CG/GPROD - Servicio de control previo de las prestaciones adicionales de obra, aprobada por Resolución de Contraloría n.º 147-2016-CG, en su apartado 6 numeral 6.3, define el concepto de prestación adicional de obra del siguiente modo:

«Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional».

3.3 El artículo 34º de la Ley establece que las prestaciones adicionales de obra aprobadas durante la ejecución contractual configura un supuesto de modificación del contrato, conforme se desprende del siguiente texto:

«Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento 25% del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad».

- 3.4 En esa línea, el artículo 175° del Reglamento dispone que sólo corresponde autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Cabe precisar que el artículo en mención establece que los contratos de obra bajo el sistema de contratación de precios unitarios que requieran mayores metros no requieren autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago.
- 3.5 En cuanto a la tramitación de las prestaciones adicionales de obra el artículo 175° del Reglamento señala lo siguiente:

« (...) La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.

Concluida la elaboración del expediente técnico el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública».

- 3.6 Por su parte, la Dirección Técnico Normativa (DTN) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través de la Opinión n.º208-2016-DTN, sobre el artículo 175º del Reglamento, señala lo siguiente:

«(...) la normativa ha previsto determinados requisitos con los cuales la Entidad debe contar de forma previa a la aprobación de una prestación adicional de obra, los mismos que se encuentran en función del monto o incidencia que tenga este adicional sobre el monto del contrato original.

Así, la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal se otorga por el monto del adicional restándole los presupuestos deductivos vinculados, y, por su parte, la aprobación estará a cargo del Titular de la Entidad, cuando el monto no exceda el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, caso contrario corresponderá aplicar lo previsto en el artículo 176 del Reglamento, donde se requiere la autorización expresa de la Contraloría General de la República.

Sobre el particular, es importante resaltar que la aprobación de una prestación adicional conlleva la erogación de mayores gastos a cuenta de la Entidad, motivo por el cual es indispensable corroborar de forma previa a su aprobación, la existencia de presupuesto que pueda asignarse a la ejecución de dicho adicional al contrato, con lo cual la Entidad, garantiza el cumplimiento del pago al contratista.

Asimismo, al tratarse de un modificación al contrato, tanto la Ley como el Reglamento establecen la necesidad de que sea el Titular de la Entidad quien apruebe la ejecución de prestaciones adicionales, precisándose en el penúltimo párrafo del artículo 8 de la Ley, que en el caso de prestaciones adicionales de obra, esta es una facultad indelegable».



- 3.7 De los dispositivos legales expuestos y la citada opinión se desprende que con la finalidad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales resulta indispensable cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 175º del Reglamento, esto es, anotar la necesidad de la prestación adicional ya sea por el contratista o por el supervisor y/o Inspector en el cuaderno de obra; contar con la disponibilidad presupuestal; la comunicación del inspector o supervisor a la Entidad de la anotación, realizada adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional; la decisión de la Entidad sobre quien estará a cargo de la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra; la pactación de precios, de ser el caso; el informe del supervisor o Inspector en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico, en caso que este haya sido elaborado por la Entidad o un consultor externo; y el pronunciamiento de la Entidad sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.



- 3.8 Al respecto, en el Informe N° 170-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, la DIGENIPAA, en calidad de área usuaria y órgano técnico, señaló que:

«(...)

I. MATERIA: JUSTIFICACION DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03 y DEDUCTIVO VINCULADO N° 02.

- Al inicio y durante el proceso de ejecución de la obra, el contratista de obra y la supervisión, han formulado vía cuaderno de Obra, consultas y observaciones al expediente técnico en varias de las especialidades; así mismo tanto el contratista y la supervisión trasladaron estas observaciones al FONDEPES mediante RFIs y en forma específica las observaciones respecto a la

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

especialidad de instalaciones eléctricas fueron: no hay sustento de metrados de las partidas de media tensión, instalaciones eléctricas y sanitarias, no hay cálculos de iluminación con los equipos de alumbrado, no están compatibilizados la carga y potencia de las bombas de agua con la especialidad de instalaciones sanitarias, no se indica la red SPAT para aterramiento en estructuras metálicas, no se indica el soporte o cobertura con una unidad condensadora, no indican las reservas que deben tener los tableros, no indican las pruebas a realizar al sistema eléctrico, no hay un cuadro detallado de las cargas eléctricas, incompatibilidad en los diagramas unifilares de los tableros, incompatibilidad en circuitos, errores en el diámetro de los cables a tierra, tipo y diámetro de conductores, los diagramas unifilares no consideran interruptores diferenciales para los circuitos de alumbrado incumpliendo el Código Nacional de Electricidad, no se indica el circuito para alimentar al sistema de frío, entre otras consultas; las mismas que según la supervisión representan prestaciones adicionales de obra y son por las omisiones y deficiencias del expediente técnico.

- Ante esto, con Carta N° Carta N° 374-2017-FONDEPES/DIGENIPAA del 11 de octubre del 2017 e Informe N° 55-2017-FONDEPES-DIGENIPAA/LATH adjunto y Mediante Carta N° 55-2018-FONDEPES/DIGENIPAA del 16 de enero del 2018 e Informe N° 11-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/LATH adjunto, se solicitó al representante legal Ing. Gonzalo F. Cáceres Valdivia del proyectista CONSORCIO SAN FRANCISCO, la absolución de consultas entre otras de la especialidad de instalaciones eléctricas del DPA de Supe; no teniendo respuesta hasta la fecha y existiendo plazos perentorios para dar atención a dichos documentos; se ha procedido como lo estipula el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Con el objetivo de contar con un proyecto confiable de instalaciones eléctricas en el DPA de Supe, que esté de acuerdo a la demanda real y normas eléctricas vigentes para el correcto funcionamiento del sistema y los equipos eléctricos; el área de Estudio y Proyectos realizó el recalcu de la especialidad y como resultado se elaboraron planos complementarios de instalaciones eléctricas y de seguridad.
- Posteriormente, mediante Memorando N° 2056-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 18 de Julio de 2018, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, encarga al Área de Estudios y proyectos la elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo vinculado N° 02 referido a "Mejoramiento del sistema de Baja Tensión", para la obra: "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima"; expediente que cuenta con pronunciamiento favorable de viabilidad de la solución técnica de la supervisión, mediante Carta ED.174302.PU.DPA.569.18 del 06.08.18 e Informe.Especial CSL-174302.PU-ESP.25.
- Con Memorando N° 371-218-FONDEPES/OGPP del 16.08.2018, se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2631 por un monto de S/. 433,202.06 para el Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculado N° 03, en cumplimiento del ítem 175.1 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- En conclusión, el Adicional de Obra N° 03 y deductivo Vinculado N° 02, se justifica para subsanar los errores, deficiencias y omisiones del expediente técnico en los planos, memoria descriptiva y cálculos justificativos de la especialidad de instalaciones eléctricas del DPA de Supe; por el cual se debe deslindar responsabilidades con el consultor CONSORCIO SAN FRANCISCO.

(...)

000022



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

II. COSTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03 Y DEDUCTIVO VINCULADO N° 02 Y SU INCIDENCIA
 PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N° 03: INSTALACIONES ELECTRICAS EN BAJA TENSION

Proyecto: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"

Item	Descripción	Und.	Metrado	Preco SI	Parcial SI
01	INSTALACIONES ELECTRICAS				468,065.92
01.01	BAJA TENSION				468,065.92
01.01.01	MÓVIMIENTO DE TIERRAS				5,217.94
01.01.01.01	EXCAVACION DE ZANJA DE 0.60x0.70m PARA INSTALACION DE DUCTOS	m3	92.23	18.64	1,534.71
01.01.01.02	EXCAVACION DE ZANJA DE 0.40x0.40m PARA INSTALACION DE DUCTOS	m3	27.38	13.31	364.43
01.01.01.03	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	103.84	31.93	3,318.80
01.01.02	BANCO DUCTOS				15,574.23
01.01.02.01	BANCO DUCTO DE 2 VAS	m	35.28	61.21	2,159.49
01.01.02.02	BANCO DUCTO DE 4 VAS	m	68.54	195.78	13,418.78
01.01.03	SALIDA DE INTERRUPTOR				423.78
01.01.03.01	INTERRUPTOR DE CONMUTACION DOBLE	pza	8.00	70.83	423.78
01.01.04	SALIDA PARA TOMACORRIENTES				6,734.82
01.01.04.01	SALIDA DE TOMACORRIENTE ESTABILIZADO BIPOLAR DOBLE CON LINEA A	pza	13.00	115.04	1,495.78
01.01.04.02	SALIDA DE TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE CON LINEA DE TIERRA A PRUEBA	pza	23.00	115.09	2,648.38
01.01.04.03	SALIDA DE TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE CON LINEA DE TIERRA A PRUEBA	pza	19.00	136.64	2,596.18
01.01.05	SALIDAS DE FUERZA				2,352.14
01.01.05.01	SALIDA PARA LAVANDERIA	pza	2.00	149.02	298.04
01.01.05.02	SALIDA DE FUERZA MONOFASICA PARA SECADORA DE MANOS	pza	7	111.38	779.52
01.01.05.03	SALIDA DE FUERZA MONOFASICA PARA PUERTAS SECCIONALES	pza	9	141.82	1,274.58
01.01.06	SALIDAS DE VIGILANCIA Y PERIFONEO				2,434.00
01.01.06.01	SALIDA PARA CAJARA DE VIDEO VIGILANCIA	pza	14	115.38	1,615.32
01.01.06.02	SALIDA PARA PERIFONEO	pza	7.00	117.24	820.68
01.01.07	SISTEMA CONTRA INCENDIO				18,284.54
01.01.07.01	SALIDA PARA ESTACION MANUAL	pza	2.00	162.77	325.54
01.01.07.02	SALIDA PARA SIRENA ESTROBOSCOPICA	pza	2.00	158.75	317.50
01.01.07.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE EXTINTOR QUIMICO HUMEDO (Acabdo de potasio)	und	2.00	799.39	1,598.78
01.01.07.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE EXTINTOR QUIMICO SECO (PQS)	und	12	218.37	2,620.44
01.01.07.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE EXTINTOR QUIMICO CO2	und	5	687.57	3,438.10
01.01.07.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALÉTICAS	und	240.00	20.70	4,968.00
01.01.08	TUBERIA DE PVC ELECTICO				7,813.50
01.01.08.01	TUBERIA PVC SAP (ELECTRICA) D=35mm	m	774.90	7.19	5,532.79
01.01.08.02	TUBERIA PVC SAP (ELECTRICA) D=40mm	m	105.00	7.34	770.70
01.01.08.03	TUBERIA PVC SAP (ELECTRICA) D=63mm	m	73.50	9.66	710.01
01.01.09	CABLES Y CONDUCTORES				19,710.93
01.01.09.01	CONDUCTOR 1-2x4mm2 NH-60 + 1x4mm2 NH-60, 450/750V	m	1,778.27	7.61	13,532.63
01.01.09.02	CONDUCTOR 1-3x4mm2 NH-60 + 1x4mm2 NH-60, 450/750V	m	24.71	8.78	216.88
01.01.09.03	CONDUCTOR 1x10mm2 NH-60, 450/750V	m	1,519.88	5.93	9,012.77
01.01.09.04	CONDUCTOR 1x16mm2 NH-60, 450/750V	m	73.50	7.43	547.50
01.01.09.05	CONDUCTOR 1x25mm2 NH-60, 450/750V	m	12.60	9.85	124.11
01.01.09.06	CONDUCTOR 1x35mm2 NH-60, 450/750V	m	70.92	12.18	863.81
01.01.09.07	CONDUCTOR 1x95mm2 NH-60, 450/750V	m	107.00	27.50	2,942.50
01.01.09.08	CABLE N2XOH 4-1x240mm2, 0.6/1kV	m	78	247.43	19,299.54
01.01.09.09	CABLE N2XOH 4-1x150mm2, 0.6/1kV	m	33.60	158.51	5,325.94
01.01.09.10	CABLE N2XOH 4-1x50mm2, 0.6/1kV	m	73.50	51.89	3,811.27
01.01.09.11	CABLE N2XOH 4-1x35mm2, 0.6/1kV	m	53.29	35.49	1,962.24
01.01.09.12	CABLE 2-1x6mm2 N2XOH+ 1x4mm2 NH-60	m	942.60	6.35	7,880.14
01.01.09.13	CABLE VULCANIZADO LSOHRF-70, 3-1x4mm2	m	330	19.68	6,461.40
01.01.09.14	CABLE VULCANIZADO LSOHRF-70, 3x4mm2	m	343.21	19.58	6,720.03





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

01.01.10	TABLEROS ELECTRICOS				170,715.93
01.01.10.01	TABLERO GENERAL TGP (AUTOSOPORTADO)	und	1.00	14,889.59	14,889.59
01.01.10.02	TABLERO GENERAL TGE-01 (AUTOSOPORTADO)	und	1.00	13,711.47	13,711.47
01.01.10.03	TABLERO GENERAL TGE-02 (AUTOSOPORTADO)	und	1	14,989.59	14,989.59
01.01.10.04	TABLERO GENERAL TGN-01 (AUTOSOPORTADO)	und	1.00	10,663.68	10,663.68
01.01.10.05	TABLERO BANCO DE CONDENSADORES TBC (AUTOSOPORTADO) 380V + N	und	1.00	17,250.84	17,250.84
01.01.10.06	TABLERO DE PASO TP (EMPOTRADO)	und	1.00	2,601.77	2,601.77
01.01.10.07	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-01 (EMPOTRADO)	und	1	2,645.89	2,645.89
01.01.10.08	TABLERO DE DISTRIBUCION TOCS1 (EMPOTRADO)	und	1.00	2,110.19	2,110.19
01.01.10.09	TABLERO DE DISTRIBUCION TOCS2 (EMPOTRADO)	und	1.00	2,110.19	2,110.19
01.01.10.10	TABLERO DE DISTRIBUCION STD-04 (EMPOTRADO)	und	1.00	2,338.32	2,338.32
01.01.10.11	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-02 (EMPOTRADO)	und	1	2,695.04	2,695.04
01.01.10.12	TABLERO DE FUERZA TF-TP (EMPOTRADO)	und	1.00	2,898.72	2,898.72
01.01.10.13	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-03 (EMPOTRADO)	und	1.00	2,898.72	2,898.72
01.01.10.14	TABLERO DE DISTRIBUCION STD-08 (EMPOTRADO)	und	1.00	1,431.81	1,431.81
01.01.10.15	TABLERO DE DISTRIBUCION STD-05 (EMPOTRADO)	und	1.00	1,274.51	1,274.51
01.01.10.16	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-05 (EMPOTRADO)	und	1.00	2,821.44	2,821.44
01.01.10.17	TABLERO DE DISTRIBUCION STD-06 (EMPOTRADO)	und	1.00	1,718.83	1,718.83
01.01.10.18	TABLERO DE DISTRIBUCION STD-07 (EMPOTRADO)	und	1.00	3,142.51	3,142.51
01.01.10.19	TABLERO DE DISTRIBUCION STD-02 (EMPOTRADO)	und	1	1,158.53	1,158.53
01.01.10.20	TABLERO DE DISTRIBUCION YD-CP (EMPOTRADO)	und	1.00	1,048.35	1,048.35
01.01.10.21	TABLERO DE DISTRIBUCION TDES (EMPOTRADO)	und	1.00	1,884.40	1,884.40
01.01.10.22	TABLERO TI-01 (EMPOTRADO)	und	1.00	5,083.84	5,083.84
01.01.10.23	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-CAS (EMPOTRADO)	und	1.00	2,945.88	2,945.88
01.01.10.24	TABLERO DE DISTRIBUCION STD-01 (EMPOTRADO)	und	1	2,798.4	2,798.40
01.01.10.25	TABLERO DE FUERZA TF-CM (EMPOTRADO)	und	1.00	2,309.82	2,309.82
01.01.10.26	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-04 (EMPOTRADO)	und	1.00	10,328.73	10,328.73
01.01.10.27	TABLERO PARA ELECTROBOMBAS TB-AS (ADOSADO), POLIESTER, P65/ NEMA	und	1.00	10,561.83	10,561.83
01.01.10.28	TABLERO PARA ELECTROBOMBAS TB-AP (ADOSADO), POLIESTER, P65/ NEMA	und	1.00	5,564.88	5,564.88
01.01.10.29	TABLERO PARA ELECTROBOMBAS TB-CAS (ADOSADO), POLIESTER, P65/ NEMA	und	1.00	10,561.83	10,561.83
01.01.10.30	TABLERO PARA ELECTROBOMBAS STD-CBD (ADOSADO), POLIESTER, P65/	und	1.00	5,564.88	5,564.88
01.01.10.31	TABLERO PARA ELECTROBOMBAS STD-03 (ADOSADO), POLIESTER, P65/ NEMA	und	1.00	7,304.37	7,304.37
01.01.11	PUESTA A TIERRA				6,640.85
01.01.11.01	SISTEMA MALLA DE PUESTA A TIERRA	pa	1.00	6,640.85	6,640.85
01.01.12	CAJAS DE PASE				1,088.84
01.01.12.01	CAJA DE PASE CUADRADA DE 150 x 150 x 75mm	und	25.00	24.82	723.00
01.01.12.02	CAJA DE PASE CUADRADA DE 200 x 200 x 100mm	und	31.00	8.31	288.81
01.01.12.03	CAJA DE PASE CUADRADA DE 300 x 300 x 100mm	und	6.00	15.45	77.25
01.01.13	ALUMBRADO EXTERIOR				18,543.21
01.01.13.01	POSTE C.A.C. 8/200/120/240	und	19	572.88	748.74
01.01.13.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE EMPALME SUBTERRANEO 3/4 O SAILAR	und	20	8.43	257.2
01.01.13.03	PASTORAL FABRICADO CON TUBO DE ACREO ASTM A 53 (SCH40), Ø 1 1/2,	und	19	387.83	4781.79
01.01.13.04	PASTORAL FABRICADO CON TUBO DE ACREO ASTM A 53 (SCH40), Ø 1 1/2,	und	18	187.16	3548.88
01.01.13.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUZ DE BALIZAJE TIPO LEO	und	1	508.6	508.6
01.01.14	EQUIPOS DE ILUMINACION				1582.93
01.01.14.01	ARTEFACTO REFLECTOR 100W LED P 85	und	8	481.37	4322.33
01.01.14.02	ARTEFACTO FLUORESCENTE HERMETICO DE 2x38 W EN BRAQUETE	und	8	105.55	631.3
01.01.14.03	ARTEFACTO FLUORESCENTE HERMETICO DE 2x18 W EN BRAQUETE	und	5	90.11	450.55
01.01.14.04	ARTEFACTO FLUORESCENTE HERMETICO DE 1x18 W	und	27	80.25	2168.75
01.01.15	EQUIPAMIENTO				133754.92
01.01.15.01	GRUPO ELECTROGENO DE 80 KVA STAND BY, 380-220V+ N, 3Ø, 60 HZ, 1600	und	1	89183.09	89183.09
01.01.15.02	TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMATICO (TTA AUTOSOPORTADO) 3Ø,	m2	1	27372.48	27372.48
01.01.15.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE UPS DE 3KVA MONOFASICO, 220 VAC, 60HZ.	und	1	8685.59	8685.59
01.01.15.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE UPS DE 1KVA MONOFASICO, 220 VAC, 60HZ.	und	1	4235.79	4235.79
01.01.15.05	TRANSFORMADOR DE ASLAMIENTO 3KVA MONOFASICO, 220/220V	und	1	2076.91	2076.91
01.01.15.06	TRANSFORMADOR DE ASLAMIENTO 1KVA MONOFASICO, 220/220V	und	1	1232.06	1232.06
				COSTO DIRECTO	488,086.82
				GASTOS GENERALES	20.88%
				UTILIDAD	2.52%
				SUB TOTAL	673,842.88
				I.O.V.	14.88%
				TOTAL PRESUPUESTO	876,074.37



(...)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

3.9 En ese sentido, según lo señalado por la DIGENIPAA en el Informe N° 170-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH en su calidad de área usuaria y órgano técnico, se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 34° de la Ley y el artículo 175° del Reglamento, bajo los siguientes argumentos:

- i. **Anotación en el cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional y comunicación de la supervisión a la Entidad sobre la anotación en el cuaderno de obra, adjuntando un Informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional:**

El Informe Especial N° 10 – Solicitud de Adicionales N° 03 – II.EE. DPA-SUPE, adjunto a la Carta N° ED.174302.PU.034.18.DPA.S recibida por Fondepes el 12 de enero de 2018 hace referencia al asiento N° 188 del 8 de enero de 2018, el cual señala lo siguiente:

*"-Existen omisiones en el sistema eléctrico.
-Existen omisiones en el sistema contra incendios-Sistema de alarmas.
-Existen omisiones en el sistema de red de Internet y telefonía.
-Se requiere un incremento de carga eléctrica en el concesionario de energía.
Debido a estos errores y omisiones la supervisión realizará un informe respecto a ejecutar adicionales para su trámite respectivo".*

Asimismo, el citado informe señala que *"la ejecución de las prestaciones adicionales de obra solicitados por la Supervisión en el cuaderno de obra son necesarios e indispensables para alcanzar la finalidad del contrato y por tanto la entidad debe proceder a aprobar su ejecución..."*.

- ii. **La definición de la Entidad respecto del encargado de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional, teniendo en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico:**

«Mediante Memorando N° 2056-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 18 de julio de 2018, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, encarga al Área de Estudios y proyectos la elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo vinculado N° 02 referido a "Red Baja Tensión", para la obra: "Mejoramiento y recuperación de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe (sic)».

- iii. **Informe de la supervisión en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico de la prestación adicional, cuando no se le encargo la elaboración a la supervisión:**

«Con Carta ED.174302.PU.DPA.S69.18 del 06.08.18 e Informe Especial CSL-174302.PU-ESP.25, la supervisión, emite pronunciamiento de viabilidad de la solución técnica del expediente Adicional N° 03 y Deductivo Vinculado N° 02 del DPA Supe. (sic)».



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

iv. Cuantificación del presupuesto de la prestación adicional según pactación de precios o precios del contrato, según corresponda:

ACTA DE PRECIOS UNITARIOS FACTADOS

Contrato N°025-2017-FONDEPES

En la ciudad de Lima, siendo las 12:00 horas del día 18 de Julio del 2018, se reunieron las siguientes personas:

Ing° Luis Alberto Barbieri Quino Director General DIGNIPAA-FONDEPES
Sr. Roberto Carlos Alvarado Loyola Representante Legal, CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE

Quiénes después de un largo debate técnico a intercambio de opiniones, han decidido pactar los nuevos precios unitarios que se generan como producto de las nuevas actividades, necesarias para alcanzar las metas de la obra: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Husho", de acuerdo al siguiente detalle, los mismos que formarán parte del presupuesto de la valoración económica de la prestación del adicional de obra N°03:

Item	Descripción	Unid.	Precio B1.
01	INSTALACIONES ELECTRICAS		
01.01	BAJA TENSION		
01.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.01.01.01	EXCAVACION DE ZANJA DE 0.60x0.70m PARA INSTALACION DE DUCTOS	m3	18.64
01.01.01.02	EXCAVACION DE ZANJA DE 0.40x0.40m PARA INSTALACION DE DUCTOS	m3	12.91
01.01.01.03	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	31.93
01.01.02	BANCO DUCTOS		
01.01.02.01	BANCO DUCTO DE 2 VIAS	m	81.21
01.01.02.02	BANCO DUCTO DE 4 VIAS	m	195.76
01.01.03	SALIDA DE INTERRUPTOR		
01.01.03.01	INTERRUPTOR DE CONMUTACION BOBLE	PCS	70.63
01.01.04	SALIDA PARA TOMACORRIENTE		
01.01.04.01	SALIDA DE TOMACORRIENTE ESTABILIZADO BIPOLAR DOBLE CON LINEA A TIERRA AISLADA N=0.40 SNPT	PCS	118.00
01.01.04.02	SALIDA DE TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE CON LINEA DE TIERRA A PRUEBA DE AGUA N=0.40 SNPT	PCS	118.00
01.01.04.03	SALIDA DE TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE CON LINEA DE TIERRA A PRUEBA DE AGUA N=1.20 SNPT	PCS	136.64

Adicional de Obra N°03 y del deductivo estructural N°02
Obra: "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Husho" Puerto de Gupe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima"



CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
Roberto Carlos Alvarado Loyola
Representante Legal



v. Incidencia de la prestación adicional de hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados:

MONTO E INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03 Y DEDUCTIVO N° 02

DESCRIPCION	MONTOS	INDICENCIA
MONTO CONTRATADO	21'509,091.48	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N° 03 (ILEE BAJA TENSION)	676,072.37	3.14 %
DEDUCTIVO VINCULADO N°02	-242,870.31	-1.13%
ADICIONAL NETO	433,202.06	2.01%



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

000018

INCIDENCIA ACUMULADA DE LOS ADICIONALES DE OBRA

DESCRIPCION	MONTOS	INDICENCIA
MONTO CONTRATADO	21'509,091.48	
ADICIONAL DE OBRA N° 01	2'213,942.02	10.29%
DEDUCTIVO VINCULADO N° 01	-1'879,271.36	-8.74%
ADICIONAL DE OBRA N° 02	160,884.74	0.75 %
ADICIONAL DE OBRA N°03 (II. EE. BAJA TENSION)	676,072.37	3.14 %
DEDUCTIVO VINCULADO N°02	-242,870.31	-1.13%
TOTAL	928,757.46	4.32 %

MONTO VIGENTE	22'437,348.94	104.32 %
----------------------	----------------------	-----------------

(...)

vi. La certificación presupuestaria:

«Con Memorando N° 371-2018-FONDEPES/OGPP del 16.08.2018, se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2631 por un monto de S/: 433,202.06 para el Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculado N° 03, en cumplimiento del ítem 175.1 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado».

vii. Determinación de la Entidad sobre la necesidad de aprobar la prestación adicional de obra para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente:

«(...) el Adicional de Obra N° 03 y deductivo Vinculado N° 02, se justifica para subsanar los errores, deficiencias y omisiones del expediente técnico en los planos, memoria descriptiva y cálculos justificativos de la especialidad de instalaciones eléctricas del DPA de Supe».

3.11 Asimismo, en el Informe N° 170-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, la DIGENIPAA, como consecuencia del análisis efectuado recomendó «por ser necesario para alcanzar la finalidad de contrato, se recomienda la aprobación del Adicional de obra N° 03, por un monto de S/. 676,072.37, monto que incluye el IGV y que representa el 3.14% del contrato y el Deductivo Vinculado N° 02 por un monto de S/. 242,870.31, monto que incluye el IGV y que representa el 1.13% del contrato del proyecto PIP N° 182813: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA (sic)».

3.12 En razón de lo expuesto, en virtud de lo dispuesto en la normativa de contratación pública que faculta a la Entidad a ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, cuando considere que ello resulta necesario para alcanzar la finalidad del contrato y, en última instancia, la satisfacción del interés público que subyace a la contratación, concurren los presupuestos legales para la aprobación del expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 03, en los términos planteados por la DIGENIPAA en el Informe N° 170-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH.



- 3.13 Cabe recordar que al momento de notificar al Consorcio Marítimo del Norte la Resolución a través de la cual se apruebe la ejecución del expediente técnico de la prestación adicional de obra n.º 03 deberá entregarse el respectivo expediente técnico de dicha prestación adicional. Asimismo, debe precisarse que las prestaciones adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Del plazo para emitir pronunciamiento

- 3.14 El artículo 175º del Reglamento dispone que la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución a través de la cual se pronuncie sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, contados a partir de la remisión de la opinión del supervisor respecto de la solución técnica planteada en el expediente técnico, en caso el mismo haya sido elaborado por la Entidad o un consultor externo o en su defecto, desde la remisión del expediente técnico, cuando este ha sido elaborado por el supervisor en calidad de prestación adicional.



- 3.15 En el presente caso, el expediente técnico de la prestación adicional de obra n.º 03, de la obra fue elaborado por la Entidad, cuya opinión favorable del Supervisor fue recibido por la Entidad el 06 de agosto de 2018, por lo que corresponde al Fondepes emitir y notificar al Contratista su decisión de aprobar la referida prestación adicional de obra n.º 03 de obra hasta el 22 de agosto de 2018.

Del funcionario competente para autorizar prestaciones adicionales de obra

- 3.16 El artículo 8 de la Ley precisa que *"el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra"*. Sin embargo, no se advierte que el Titular del FONDEPES haya delegado la facultad de aprobar adicionales, por lo que, la aprobación de prestaciones adicionales de obra corresponde exclusivamente a su competencia.

De la Responsabilidad

- 3.17 De corresponder, se recomienda iniciar las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el expediente técnico original que motivaron la prestación adicional de obra n.º 03.
- 3.18 Cabe precisar que la presente evaluación de la prestación adicional de obra n.º 03, tiene únicamente por objeto evaluar la viabilidad legal del acto de aprobación solicitado, no siendo competencia de esta oficina general emitir opinión alguna sobre aspectos técnicos relacionados a su aprobación y ejecución analizados por la DIGENIPAA, así como de aspectos presupuestales analizados correspondientes a la prestación adicional requerida, y demás actores competentes.

IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe N°170-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH esta Oficina General de Asesoría Jurídica opina y recomienda que:

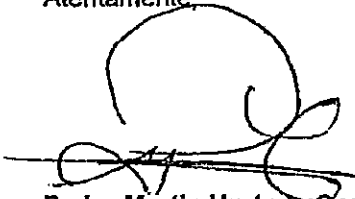
- 4.1 Concurren los presupuestos legales requeridos para continuar con el trámite de aprobación de la prestación adicional de obra n.º 03.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

000016

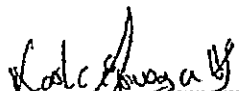
- 4.2 Se recomienda efectuar el destinde de responsabilidades por las deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra que generaron la aprobación de la prestación adicional de obra n.º 03.

Atentamente,



Pedro Martín Hurtado Castillo
Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDEPES

El que suscribe, hace suyo el presente informe.



Abog. KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

KEM/phc

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

000015

MEMORANDO N° 2519- 2018-FONDEPES/DIGENIPAA

A : Abog. Karla Espinoza Malatesta
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Resolución de aprobación del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculado N° 02.
Licitación Pública N° 0001-2017-FONDEPES
Contrato N° 025-2017-FONDEPES
"MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA"

Referencia : a) Carta ED.174302.PU.DPA.S69.18. del 06.08.2018.
b) INFORME N° CSL.174302.PU.ESP.25
c) MEMORANDO N° 112-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP.
d) INFORME N° 170-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/LATH
e) Expediente del Adicional N°03-Mejoramiento Baja Tensión

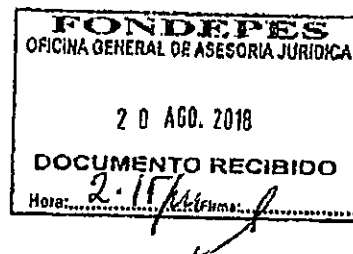
Fecha : Lima, 20 AGO 2018

Es grato dirigirme a usted, para solicitarle tenga a bien autorizar a quien corresponda elabore la resolución correspondiente para la aprobación del Adicional de Obra N° 03 de Mejoramiento del Sistema de Baja Tensión de la obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA" y el Deductivo Vinculado N° 02 correspondiente; para ello se adjunta el informe de la referencia d) el cual hago mío en toda su extensión. La aprobación de la misma permitirá alcanzar la finalidad de contrato y se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 175° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

En ese sentido, se solicita se emita pronunciamiento mediante la resolución respectiva y se notifique al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE y supervisión CESEL SA, en una fecha no mayor al 22.08.2018, para lo cual se adjuntan a la presente los documentos de la referencia a), b) c) d) y e).

Atentamente,

FONDEPES
Ing. Luis Alberto Baraheri Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal y Acuicola



LBQ/LATH



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

000014

INFORME N° 170-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH

Atención : **ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO**
Director General de Inversión Pesquera, Artesanal y Acuícola.

Asunto : **Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculado N° 02**
DPA de Supe.
LICITACION PUBLICA: N° 0001-2017-FONDEPES.

Referencia : a) Memorandum Interno N° 3054-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM
b) Memorando N° 112-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP
c) Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 03 y Deductivo Vinculado N° 02.
d) CONTRATO N° 025-2017-FONDEPES del Contratista.

Fecha : Agosto, 16 del 2018.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted en atención a la solicitud de aprobación de la **Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculado N° 02**, por la modificación de la red de instalaciones eléctricas en baja tensión de la obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA"; el cual estará a cargo de la empresa contratista **CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE**, en concordancia con lo establecido el documento de la referencia c); al respecto puedo informar:

I. DATOS GENERALES DE LA OBRA .

Proceso : L.P. N° 0001-2017-FONDEPES (1ra. Convocatoria)
Contrato : N° 025-2017-FONDEPES
Código SNIP : 182813
Obra : "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe".
Ubicación : Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima.
Sistema : A precios Unitarios
Monto Obra : S/. 21'509,091.48 (incluye IGV)
Adic. Obra 01 : S/. 2'213,942.02 – R.J. N° 008-2018-FONDEPES/J del 18.01.18
Deduc. Vinc. 01 : S/. 1'879,271.36 – R. J. N° 008-2018-FONDEPES/J del 18.01.18.
Adicional Neto : S/. 334,670.66
Adic. Obra 02 : S/. 160,884.74 – RESOLUCION JEFATURAL N° 052-2018-FONDEPES/J
Monto Vigente : S/. 22'004,646.88 (incluye IGV)
Contratista : **CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE**
Residente : Ing. Julio Abraham Aliaga Diez.
Supervisión : **CESEL SA**
Supervisor : Ing. Jorge Antonio Raymundo Sacsara



Página 1 de 13





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

000010

Fecha de Inicio : 19 de setiembre del 2017
Plazo Ejecución : 270 días calendario
Término Inicial : 15 de junio del 2018.
Ampliac. N° 03 : 42 d.c. (Resolución de Secretaría General N° 028-2018-FONDEPES/SG)
Ampliac. N° 04 : 32 d.c. (Resolución de Secretaría General N° 029-2018-FONDEPES/SG)
Ampliac. N° 05 : 28 d.c. (Resolución de Secretaría General N° 110-2018-FONDEPES/SG)
Nuevo Término : 25 de setiembre del 2018.
Avance Físico : 38.21 % (Julio 2018)

II. ANTECEDENTES

Generales

- Mediante ADP N° 10-2014-FONDEPES-CSF/GCV se convoca al proceso de selección para la Elaboración del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA" y como resultado de este proceso se otorga la Buena Pro a la empresa CONSORCIO SAN FRANCISCO, con quien se firma el Contrato N° 071-2014-FONDEPES/OGA.
- Con Carta N° 180-2015-FONDEPES/SG del 06.08.2015, se remite al CONSORCIO SAN FRANCISCO la Resolución de Secretaría General N° 112-2015-FONDEPES/SG, en el cual se aprueba el expediente técnico del proyecto de Inversión pública denominado "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA".
- Con fecha 24 de Julio del 2017, el Comité de Selección como resultado del Proceso de Selección LICITACION PUBLICA N° 0001-2017-FONDEPES para la ejecución de la obras en paquete: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA" y "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA", adjudico la Buena Pro al CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, integrado por las empresas CEFOISA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C, PCD S.A.C Y ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C; suscribiéndose el Contrato N° 024-2017-FONDEPES y el Contrato N° 025-2017-FONDEPES respectivamente, con fecha 22 de agosto del 2017.
- Con fecha 29 de agosto del 2017, el Comité de Selección como resultado del Proceso de Selección CONCURSO PUBLICO N° 0001-2017-FONDEPES para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra por Paquete para la Supervisión de la siguientes obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO" y "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE", adjudico la Buena Pro a la empresa CESEL S.A; suscribiendo con fecha 15 de setiembre del 2017 el Contrato N° 029-2017-FONDEPES por el monto de S/. 1'777,720.87, con un plazo del servicio por 300 días calendario para el DPA de Huacho y Contrato N° 030-2017-FONDEPES por el monto de S/. 1'651,890.27, con un plazo del servicio por 270 días calendario para el DPA de Supe.



Página 2 de 13



Específicas sobre la Prestación Adicional de Obra N° 03

- Con fecha 19 de setiembre del 2017, se inicia al plazo de ejecución de la obra al haberse cumplido con los requisitos indicados en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, del cual deja constancia el contratista mediante Asiento N° 01 en el Cuaderno de Obra.
- Mediante Carta CMN-017-2017/SUPE del 29.09.2017, el contratista de obra Consorcio Marítimo del Norte formula observaciones al expediente técnico y eleva consultas al FONDEPES, entre estas manifiesta que en el Asiento N° 09 del cuaderno de obra ha dejado constancia que no hay sustento de metrados de las partidas de media tensión, instalaciones eléctricas y sanitarias.
- Mediante Carta N° 374-2017-FONDEPES/DIGENIPAA del 11 de octubre del 2017 e Informe N° 55-2017-FONDEPES-DIGENIPAA/LATH adjunto, se solicita al consultor CONSORCIO SAN FRANCISCO, absuelva las consultas planteadas por el contratista Consorcio Marítimo del Norte.
- Con Carta CLS. 174302. PU.034.18.DPA.S de fecha de recepción 12 de enero del 2018 e Informe CSL-174302-PU-ESP.10.18 adjunto, según la anotación N°188 del 08 de enero del 2018 en el cuaderno de Obra y el Informe de Diagnóstico de la Supervisión producto de la revisión del expediente técnico, la supervisión de la obra CESEL SA comunica que existen observaciones y consultas de las instalaciones eléctricas que requieren ser aclaradas y que además los mismos representan adicionales por deficiencias del expediente técnico.
- Mediante Carta N° 55-2018-FONDEPES/DIGENIPAA del 16 de enero del 2018 e Informe N° 11-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/LATH adjunto, se solicita al consultor CONSORCIO SAN FRANCISCO, absuelva y emita pronunciamiento sobre las consultas planteadas por la supervisión CESEL SA, las mismas que representan adicionales de obra.
- Mediante Carta N° 470-2018-FONDEPES/DIGENIPAA del 23 de abril del 2018 el FONDEPES, remite a la supervisión los planos complementarios de las instalaciones eléctricas del DPA Supe adjuntando el Informe N° 018-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/CMRV, con la absolución a las consultas de instalaciones eléctricas realizadas tanto por el contratista de obra y la supervisión.
- Con Asiento 234 del 24.05.2018 de la supervisión, deja constancia de la recepción de planos complementarios de instalaciones eléctricas y de seguridad entregada por el FONDEPES y anota en el cuaderno que la ejecución de plasmado en los nuevos planos, significa una modificación al contrato.
- Con Carta ED.174302.PU.089.18.DPA.S del 25 de mayo del 2018 e Informe Especial N°19 adjunto, comunica posibles adicionales en la especialidad de Instalaciones Eléctricas debido a las modificaciones respecto a los planos contractuales.
- Mediante Memorando N° 2056-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 18 de julio de 2018, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, encarga al Área de Estudios y proyectos la elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo vinculado N° 02 referido a "Red de Baja Tensión", para la obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE".
- Con Oficio N° 803-2018-FONDEPES y fecha de recepción del 30.07.2018, el FONDEPES solicita a la supervisión, pronunciamiento de la viabilidad de la solución técnica del expediente del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculado N° 02.



- Con Carta ED.174302.PU.DPA.S69.18 del 06.08.18 e Informe Especial CSL-174302.PU-ESP.25, la supervisión, emite pronunciamiento de viabilidad de la solución técnica del expediente del Adicional N° 03 y Deductivo Vinculado N° 02 del DPA Huacho.

III. MARCO LEGAL:

Generales:

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y modificado por D.S. N° 056-2017, vigente desde el 17 de marzo del 2017.
- N° 024-2017-FONDEPES

Específicas:

- Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece respecto a los adicionales de obra:
34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.
34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el 15% del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.
- Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece:
"Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del Inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por este a la Entidad dentro de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor", y adicionalmente el mismo artículo en párrafo siguiente indica: "En caso no hubiere respuesta del proyectista en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Entidad debe absolver la consulta y dar instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma".
- Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
El artículo 175° del RLCE, ítem 175.1, en cuanto a las prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%), establece lo siguiente:
175.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (El subrayado es agregado).
175.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se (...).

175.4 La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.

175.5 Concluida la elaboración del expediente técnico el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad.

En caso el expediente técnico la labore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

175.6 Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

175.9 En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

175.12 De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactarán nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentadas.

175.13 El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

175.14 Cuando se a pruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

175.15 Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de Inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

IV. MATERIA: JUSTIFICACION DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03 y DEDUCTIVO VINCULADO N° 02.

- Al inicio y durante el proceso de ejecución de la obra, el contratista de obra y la supervisión, han formulado vía cuaderno de Obra, consultas y observaciones al expediente técnico en varias de las especialidades; así mismo tanto el contratista y la supervisión trasladaron estas observaciones al FONDEPES mediante RFIs y en forma específica las observaciones respecto a la especialidad de instalaciones eléctricas fueron: no hay sustento de metrados de las partidas de media tensión, instalaciones eléctricas y sanitarias, no hay cálculos de iluminación con los equipos de alumbrado, no están compatibilizados la carga y potencia de las bombas de agua con la especialidad de instalaciones sanitarias, no se indica la red SPAT para aterramiento en estructuras metálicas, no se indica el soporte o cobertura con una unidad condensadora, no indican las reservas que deben tener los tableros, no indican las pruebas a realizar al sistema eléctrico, no hay un cuadro detallado de las cargas eléctricas, incompatibilidad en los diagramas unifilares de los tableros, incompatibilidad en circuitos, errores en el diámetro de los cables a tierra, tipo y diámetro de conductores, los diagramas unifilares no consideran interruptores diferenciales para los circuitos de alumbrado incumpliendo el Código Nacional de Electricidad, no se indica el circuito para alimentar al sistema de frio, entre otras consultas; las mismas que según la supervisión representan prestaciones adicionales de obra y son por las omisiones y deficiencias del expediente técnico
- Ante esto, con Carta N° Carta N° 374-2017-FONDEPES/DIGENIPAA del 11 de octubre del 2017 e Informe N° 55-2017-FONDEPES-DIGENIPAA/LATH adjunto y Mediante Carta N° 55-2018-FONDEPES/DIGENIPAA del 16 de enero del 2018 e Informe N° 11-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/LATH adjunto, se solicitó al representante legal Ing. Gonzalo F. Cáceres Valdivia del proyectista CONSORCIO SAN FRANCISCO, la absolución de consultas entre otras de la especialidad de instalaciones eléctricas del DPA de Supe; no teniendo respuesta hasta la fecha, y existiendo plazos perentorios para dar atención a dichos documentos; se ha procedido como lo estipula el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Con el objetivo de contar con un proyecto confiable de instalaciones eléctricas en el DPA de Supe, que esté de acuerdo a la demanda real y normas eléctricas vigentes para el correcto funcionamiento del sistema y los equipos eléctricos; el área de Estudio y Proyectos realizo el recalcu de la especialidad y como resultado se elaboraron planos complementarios de instalaciones eléctricas y de seguridad.
- Posteriormente, mediante Memorando N° 2056-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 18 de julio de 2018, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, encarga al Área de Estudios y proyectos la elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo vinculado N° 02 referido a "Mejoramiento del sistema de Baja Tensión", para la obra: "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima"; expediente que cuenta con pronunciamiento favorable de viabilidad de la solución técnica de la supervisión, mediante Carta ED.174302.PU.DPA.S69.18 del 06.08.18 e Informe Especial CSL-174302.PU-ESP.25.
- Con Memorando N° 371-218-FONDEPES/OGPP del 16.08.2018, se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2631 por un monto de S/. 433,202.06 para el Adicional de Obra N°



Página 6 de 13





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

04 y Deductivo Vinculado N° 03, en cumplimiento del ítem 175.1 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- En conclusión, el Adicional de Obra N° 03 y deductivo Vinculado N° 02, se justifica para subsanar los errores, deficiencias y omisiones del expediente técnico en los planos, memoria descriptiva y cálculos justificativos de la especialidad de instalaciones eléctricas del DPA de Supe; por el cual se debe deslindar responsabilidades con el consultor CONSORCIO SAN FRANCISCO.

V. COSTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03 Y DEDUCTIVO VINCULADO N° 02 Y SU INCIDENCIA
PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N° 03: INSTALACIONES ELECTRICAS EN BAJA TENSION

Item	Descripción	Und.	Metrado	Preco S/.	Parcial S/.
01	INSTALACIONES ELECTRICAS				488,069.92
01.01	BAJA TENSION				488,069.92
01.01.01	MOMENTO DE TIERRAS				5,217.94
01.01.01.01	EXCAVACION DE ZANJA DE 0.60x0.70m PARA INSTALACION DE DUCTOS	m3	92.23	16.64	1,634.71
01.01.01.02	EXCAVACION DE ZANJA DE 0.40x0.40m PARA INSTALACION DE DUCTOS	m3	27.33	13.91	384.43
01.01.01.03	RELLENDO CON MATERIAL PROPIO	m3	103.84	31.50	3,281.86
01.01.02	BANCO DUCTOS				15,578.23
01.01.02.01	BANCO DUCTO DE 2 VAS	m	35.28	61.21	2,159.43
01.01.02.02	BANCO DUCTO DE 4 VAS	m	68.54	195.78	13,418.72
01.01.03	SALIDA DE INTERRUPTOR				423.71
01.01.03.01	INTERRUPTOR DE COMUTACION BOBLE	pb	6.00	70.63	423.79
01.01.04	SALIDA PARA TOMACORRIENTES				6,734.32
01.01.04.01	SAUCA DE TOMACORRIENTE ESTABILIZADO BIPOLAR DOBLE CON LINEA A	pb	13.00	115.06	1,496.78
01.01.04.02	SAUCA DE TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE CON LINEA DE TIERRA A PRUEBA	pb	23.00	115.06	2,646.33
01.01.04.03	SAUCA DE TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE CON LINEA DE TIERRA A PRUEBA	pb	19.00	136.61	2,596.18
01.01.05	SALIDAS DE FUERZA				2,352.14
01.01.05.01	SAUCA PARA LAVANDERIA	pb	2.00	149.02	298.04
01.01.05.02	SAUCA DE FUERZA MONOFASICA PARA SECADORA DE MANOS	pb	7	111.35	779.52
01.01.05.03	SAUCA DE FUERZA MONOFASICA PARA PUERTAS SECCIONALES	pb	9	141.62	1,274.58
01.01.06	SALIDAS DE VIGILANCIA Y PERFORADO				2,438.00
01.01.06.01	SAUCA PARA CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA	pb	14	115.39	1,615.30
01.01.06.02	SAUCA PARA PERFORADO	pb	7.00	117.24	820.63
01.01.07	SISTEMA CONTRA INCENDIO				13,249.34
01.01.07.01	SAUCA PARA ESTACION MANUAL	pb	2.00	162.77	325.54
01.01.07.02	SAUCA PARA SIRENA ESTROBOSCOPICA	pb	2.00	158.76	317.50
01.01.07.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE EXTINTOR QUIMICO HUMEDO (Aceite de plantas)	und	2.00	799.39	1,598.76
01.01.07.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE EXTINTOR QUIMICO SECO (POIS)	und	12	218.37	2,620.44
01.01.07.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE EXTINTOR QUIMICO CO2	und	5	697.62	3,488.10
01.01.07.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALÉTICAS	und	210.00	20.70	4,347.00
01.01.08	TUBERIA DE PVC ELECTRICO				7,017.52
01.01.08.01	TUBERIA PVC SAP (ELECTRICA) D=35mm	m	774.90	7.14	5,532.76
01.01.08.02	TUBERIA PVC SAP (ELECTRICA) D=40mm	m	105.00	7.34	770.70
01.01.08.03	TUBERIA PVC SAP (ELECTRICA) D=65mm	m	73.60	9.66	710.01
01.01.09	CABLES Y CONDUCTORES				74,710.93
01.01.09.01	CONDUCTOR 1-2x4mm ² NH80 + 1x4mm ² NH80, 450/750V	m	1,778.27	7.81	13,832.63
01.01.09.02	CONDUCTOR 1-3x4mm ² NH80 + 1x4mm ² NH80, 450/750V	m	24.71	8.78	216.95
01.01.09.03	CONDUCTOR 1x10mm ² NH80, 450/750V	m	1,619.63	5.83	9,012.77
01.01.09.04	CONDUCTOR 1x16mm ² NH80, 450/750V	m	73.60	7.45	547.58
01.01.09.05	CONDUCTOR 1x25mm ² NH80, 450/750V	m	12.60	9.65	124.11
01.01.09.06	CONDUCTOR 1x35mm ² NH80, 450/750V	m	70.92	12.18	863.81
01.01.09.07	CONDUCTOR 1x65mm ² NH80, 450/750V	m	107.00	27.50	2,942.50
01.01.09.08	CABLE NX2X04 4-1x210mm ² , 0.6/1kV	m	78	247.43	19,299.54
01.01.09.09	CABLE NX2X04 4-1x150mm ² , 0.6/1kV	m	33.60	168.61	5,625.94
01.01.09.10	CABLE NX2X04 4-1x90mm ² , 0.6/1kV	m	73.60	61.69	4,521.27
01.01.09.11	CABLE NX2X04 4-1x35mm ² , 0.6/1kV	m	55.29	35.49	1,962.21
01.01.09.12	CABLE 2-fa6mm ² NX2X04-1x4mm ² NH80	m	942.00	8.36	7,883.14
01.01.09.13	CABLE VULCANIZADO LSORHF-70, 3-1x4mm ²	m	330	19.88	6,481.40
01.01.09.14	CABLE VULCANIZADO LSORHF-70, 3x4mm ²	m	343.21	19.68	6,720.06





0000007

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

01.01.10	TABLEROS ELECTRICOS				170,715.93
01.01.10.01	TABLERO GENERAL TGP (AUTOSOPORTADO)	und	1.00	14,669.58	14,669.58
01.01.10.02	TABLERO GENERAL TGE-01 (AUTOSOPORTADO)	und	1.00	13,711.47	13,711.47
01.01.10.03	TABLERO GENERAL TGE-02 (AUTOSOPORTADO)	und	1	14,669.58	14,669.58
01.01.10.04	TABLERO GENERAL TGH-01 (AUTOSOPORTADO)	und	1.00	10,663.58	10,663.58
01.01.10.05	TABLERO BANCO DE CONDENSADORES TBC (AUTOSOPORTADO) 380V + N	und	1.00	17,250.84	17,250.84
01.01.10.06	TABLERO DE PASO TP (EMPOTRADO)	und	1.00	2,601.77	2,601.77
01.01.10.07	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-01 (EMPOTRADO)	und	1	2,945.68	2,945.68
01.01.10.08	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-CS1 (EMPOTRADO)	und	1.00	2,110.19	2,110.19
01.01.10.09	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-CS2 (EMPOTRADO)	und	1.00	2,110.19	2,110.19
01.01.10.10	TABLERO DE DISTRIBUCION STD-04 (EMPOTRADO)	und	1.00	2,338.32	2,338.32
01.01.10.11	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-02 (EMPOTRADO)	und	1	2,995.04	2,995.04
01.01.10.12	TABLERO DE FUERZA TF-TP (EMPOTRADO)	und	1.00	2,699.72	2,699.72
01.01.10.13	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-03 (EMPOTRADO)	und	1.00	2,699.72	2,699.72
01.01.10.14	TABLERO DE DISTRIBUCION STD-03 (EMPOTRADO)	und	1.00	1,431.81	1,431.81
01.01.10.15	TABLERO DE DISTRIBUCION STD-05 (EMPOTRADO)	und	1.00	1,274.51	1,274.51
01.01.10.16	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-05 (EMPOTRADO)	und	1.00	2,621.44	2,621.44
01.01.10.17	TABLERO DE DISTRIBUCION STD-04 (EMPOTRADO)	und	1.00	1,710.03	1,710.03
01.01.10.18	TABLERO DE DISTRIBUCION STD-07 (EMPOTRADO)	und	1.00	3,142.51	3,142.51
01.01.10.19	TABLERO DE DISTRIBUCION STD-02 (EMPOTRADO)	und	1	1,156.53	1,156.53
01.01.10.20	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-CP (EMPOTRADO)	und	1.00	1,048.38	1,048.38
01.01.10.21	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-ES (EMPOTRADO)	und	1.00	1,884.40	1,884.40
01.01.10.22	TABLERO TH-01 (EMPOTRADO)	und	1.00	5,983.84	5,983.84
01.01.10.23	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-CAS (EMPOTRADO)	und	1.00	2,945.68	2,945.68
01.01.10.24	TABLERO DE DISTRIBUCION STD-01 (EMPOTRADO)	und	1	2,783.4	2,783.4
01.01.10.25	TABLERO DE FUERZA TF-CM (EMPOTRADO)	und	1.00	2,308.82	2,308.82
01.01.10.26	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-04 (EMPOTRADO)	und	1.00	10,358.73	10,358.73
01.01.10.27	TABLERO PARA ELECTROBOMBAS TB-AS (ADOSADO), POLESTER, P66/NEMA	und	1.00	10,581.83	10,581.83
01.01.10.28	TABLERO PARA ELECTROBOMBAS TB-AP (ADOSADO), POLESTER, P66/NEMA	und	1.00	5,584.88	5,584.88
01.01.10.29	TABLERO PARA ELECTROBOMBAS TB-CAS (ADOSADO), POLESTER, P66/NEMA	und	1.00	10,581.83	10,581.83
01.01.10.30	TABLERO PARA ELECTROBOMBAS STD-CBS (ADOSADO), POLESTER, P66	und	1.00	5,584.88	5,584.88
01.01.10.31	TABLERO PARA ELECTROBOMBAS STD-03 (ADOSADO), POLESTER, P66/NEMA	und	1.00	7,304.37	7,304.37
01.01.11	PUESTA A TIERRA				8,640.85
01.01.11.01	SISTEMA MALLA DE PUESTA A TIERRA	gb	1.00	8,640.85	8,640.85
01.01.12	CAJAS DE PASE				1,088.86
01.01.12.01	CAJA DE PASE CUADRADA DE 150 x 150 x 75mm	und	25.00	28.92	723.00
01.01.12.02	CAJA DE PASE CUADRADA DE 200 x 200 x 100mm	und	31.00	9.31	288.61
01.01.12.03	CAJA DE PASE CUADRADA DE 300 x 300 x 100mm	und	5.00	15.45	77.25
01.01.13	ALUMBRADO EXTERIOR				16,543.21
01.01.13.01	POSTE C.A.C. 8/200V120/240	und	13	672.93	7448.74
01.01.13.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE EMPALME SUBTERRANEO 3/1 O SIMILAR	und	40	6.43	257.2
01.01.13.03	PASTORAL FABRICADO CON TUBO DE ACREO ASTM A 53 (SCH40 B), Ø 1 1/2"	und	13	387.83	4781.78
01.01.13.04	PASTORAL FABRICADO CON TUBO DE ACREO ASTM A 53 (SCH40 B), Ø 1 1/2"	und	18	197.16	3548.88
01.01.13.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUZ DE BALIZAJE TIPO LED	und	1	508.8	508.8
01.01.14	EQUIPOS DE ILUMINACION				1582.83
01.01.14.01	ARTEFACTO REFLECTOR 100W LED P 65	und	9	481.37	4332.33
01.01.14.02	ARTEFACTO FLUORESCENTE HERMETICO DE 2x36 W EN BRAQUETE	und	8	105.55	833.3
01.01.14.03	ARTEFACTO FLUORESCENTE HERMETICO DE 2x18 W EN BRAQUETE	und	5	80.11	400.55
01.01.14.04	ARTEFACTO FLUORESCENTE HERMETICO DE 1x18 W	und	27	80.25	2166.75
01.01.15	EQUIPAMIENTO				133754.92
01.01.15.01	GRUPO ELECTROGENO DE 80 KVA STAND BY, 380 220V+ N, 50, 60 HZ, 1800	und	1	89153.09	89153.09
01.01.15.02	TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMATICO (TTA AUTOSOPORTADO) 32,	m2	1	27372.48	27372.48
01.01.15.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE UPS DE 3KVA MONOFASICO, 220 VAC, 60HZ.	und	1	9685.59	9685.59
01.01.15.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE UPS DE 1KVA MONOFASICO, 220 VAC, 60HZ.	und	1	4235.79	4235.79
01.01.15.05	TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO 3KVA MONOFASICO, 220V220V	und	1	2075.81	2075.81
01.01.15.06	TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO 1KVA MONOFASICO, 220V220V	und	1	1232.08	1232.08
COSTO DIRECTO					488,085.92
GASTOS GENERALES 20.08%					94,006.04
UTILIDAD 2.32%					10,870.73
SUB TOTAL					572,942.69
I.G.V. 15.00%					93,429.68
TOTAL PRESUPUESTO					676,072.37





FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

000006

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULADO N° 02: INSTALACIONES ELECTRICAS EN BAJA TENSION

Proyecto: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"					
Metrado DEDUCTIVO VINCULANTE N°2					
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio Si.	Parcial Si.
01	INSTALACIONES ELECTRICAS				168,146.67
01.01	BAJA TENSION				168,146.67
01.01.05	SALIDAS DE TOMACORRIENTE				3,035.00
01.01.05.03	SALIDA DE TOMACORRIENTE BPOLAR DOBLE CON	pb	50.00	60.70	3,035.00
01.01.09	TUBERIAS DE PVC ELECTRICO				8,648.92
01.01.09.03	TUBERIA PVC-SAP (ELECTRICA) D=30 mm	m	782.00	11.06	8,648.92
01.01.10	CABLES Y CONDUCTORES				33,645.57
01.01.10.01	CONDUCTOR 2X2.5mm2 NHX-90 + 1X2.5mm2 NHX	m	690.00	5.77	3,981.30
01.01.10.02	CONDUCTOR 2X4mm2 NHX-90 + 1X4mm2 NHX	m	469.00	6.37	2,987.63
01.01.10.03	CONDUCTOR 2X6mm2 NHX-90 + 1X6mm2 NHX	m	42.00	8.41	353.22
01.01.10.04	CONDUCTOR 4-1X4mm2 NHX-90 + 1X4mm2 NHX	m	32.00	10.21	326.72
01.01.10.05	CABLE N2XOH, 2-1X16mm2 +1X16mm2, 0.6/1KV	m	420.00	26.46	11,113.20
01.01.10.06	CABLE N2XOH, 2-1X6mm2 +1X16mm2, 0.6/1KV	m	390.00	12.45	4,855.50
01.01.10.07	CABLE N2XOH, 4-1X185mm2, 0.6/1KV	m	30.00	334.27	10,028.10
01.01.11	TABLEROS ELECTRICOS				27,074.30
01.01.11.01	TABLERO GENERAL TG	und	1.00	3,876.94	3,876.94
01.01.11.02	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-01	und	1.00	1,668.09	1,668.09
01.01.11.03	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-02	und	1.00	1,577.98	1,577.98
01.01.11.04	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-03	und	1.00	1,571.51	1,571.51
01.01.11.05	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-04	und	1.00	1,949.17	1,949.17
01.01.11.06	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-05	und	1.00	1,670.00	1,670.00
01.01.11.07	TABLERO DE DISTRIBUCION STD-01	und	1.00	1,572.80	1,572.80
01.01.11.08	TABLERO DE DISTRIBUCION STD-02	und	1.00	1,421.23	1,421.23
01.01.11.09	TABLERO DE DISTRIBUCION STD-03	und	1.00	1,359.99	1,359.99
01.01.11.10	TABLERO DE DISTRIBUCION STD-04	und	1.00	1,417.48	1,417.48
01.01.11.11	TABLERO DE DISTRIBUCION STD-05	und	1.00	1,448.48	1,448.48
01.01.11.12	TABLERO DE DISTRIBUCION STD-06	und	1.00	1,410.09	1,410.09
01.01.11.13	TABLERO DE DISTRIBUCION TF-01	und	1.00	1,485.63	1,485.63
01.01.11.14	TABLERO DE DISTRIBUCION TF-02	und	1.00	1,588.50	1,588.50
01.01.11.15	TABLERO DE DISTRIBUCION TF-03	und	1.00	1,607.03	1,607.03
01.01.11.16	TABLERO DE DISTRIBUCION TF-04	und	1.00	1,473.42	1,473.42
01.01.14	CAJAS DE PASE				1,761.33
01.01.14.02	CAJA DE PASE CUADRADA DE 100 x 100 x 100mm	und	14.00	32.06	448.84
01.01.14.03	CAJA DE PASE CUADRADA DE 200 x 200 x 150mm	und	4.00	32.06	128.24
01.01.14.04	CAJA DE PASE CUADRADA DE 350 x 350 x 150mm	und	10.00	32.06	320.60
01.01.14.05	CAJA DE PASE HERMETICA CON TAPA Y EMPAQ.	und	23.00	37.55	863.65
01.01.15	ALUMBRADO EXTERIOR				3,895.05
01.01.15.02	PASTORAL DE F°G° 1.20m PARA LUMIARIA	und	23.00	169.35	3,895.05
01.01.16	EQUIPO DE ILUMINACION				29,458.24
01.01.16.01	ARTEFACTO REFLECTOR 1 X 250W	und	14.00	603.01	8,442.14
01.01.16.03	ARTEFACTO FLUORESCENTE LINEAL DE 2x35 W	und	121.00	137.36	16,620.56
01.01.16.05	ARTEFACTO FLUORESCENTE CIRCULAR 22W	und	28.00	80.60	2,256.80
01.01.16.06	ARTEFACTO TPO BRACQUET DE 1 X 32W	und	11.00	195.34	2,148.74
01.01.17	EQUIPAMIENTO				60,618.26
01.01.17.01	GRUPO ELECTROGENO DE 150 KVA, 380-220V	und	1.00	50,355.98	50,355.98
01.01.17.02	TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMATICO	und	1.00	10,262.28	10,262.28
COSTO DIRECTO:					168146.67
GASTOS GENERALES				20.06%	33,770.46
UTILIDAD				2.32%	3,905.17
SUB TOTAL					205,822.30
IGV				16.00%	37,048.01
TOTAL DEL PRESUPUESTO					242,870.31



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Detalle de la vinculación del Presupuesto Adicional N° 03 con consultas en Cuaderno de Obra e Informes.

DESCRIPCIÓN	VÍNGULO O ANTECEDENTE
01 INSTALACIONES ELÉCTRICAS	
01.01 BAJA TENSION	ASIENTO N°09 DEL CONTRATISTA DONDE MANIFIESTA QUE NO HAY SUSTENTO DE METRADOS DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS.
010101 MOVIMIENTO DE TIERRAS	
010102 BANCO DUCTOS	
010103 SALIDA DE INTERRUPTOR	
010104 SALIDA PARA TOMACORRIENTES	ASIENTO N°88 DE LA SUPERVISIÓN.
010105 SALIDAS DE FUERZA	
010106 SALIDAS DE VIGILANCIA Y PERIFONIA	INFORME CSL-174302-PU-ESP. D. B DONDE LA SUPERVISIÓN INDICA OBSERVACIONES A LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ADICIONALES POR DEFICIENCIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.
010107 SISTEMA CONTRA INCENDIO	
010108 TUBERIA DE PVC ELECTICO	
010109 CABLES Y CONDUCTORES	
010110 TABLEROS ELECTRICOS	
010111 PUESTA A TIERRA	
010112 CAJAS DE PASE	
010113 ALUMBRADO EXTERIOR	
010114 EQUIPOS DE ILUMINACION	
010115 EQUIPAMIENTO	

Acta de Pactación de Precios

ACTA DE PRECIOS UNITARIOS PACTADOS

Cuaderno N° 025-2017-FONDEPES

En la ciudad de Lima, siendo las 12:00 horas del día 18 de JUNIO del 2018, se reunieron las siguientes personas:

Mg. Luis Alberto Barrios Quiro Director General DISEÑO PAA-FONDEPES
Dr. Roberto Carlos Ahuado Loyola Representante Legal CONSORCIO HUACHO DEL NORTE

Quiénes después de un largo debate técnico e intercambio de opiniones, han decidido pactar los nuevos precios unitarios que se peticionan como producto de las nuevas especificaciones, necesarias para alcanzar las metas de la obra "Mejoramiento de los Servicios del Subsector Pesquero Artesanal de Huacho", de acuerdo al siguiente detalle, los mismos que formarán parte del presupuesto de la ejecución económica de la prestación del contrato de obra N° 025.

Item	Descripción	Unid.	Precio Unit.
01	INSTALACIONES ELÉCTRICAS		
01.01	BAJA TENSION		
010101	Movimiento de tierras	m ³	18.24
010102	Instalación de banco de ductos para instalación de cables	m	13.31
010103	Salida de interruptor	m	11.31
010104	Salida para tomacorrientes	m	11.31
010105	Salidas de fuerza	m	11.31
010106	Salidas de vigilancia y perifonía	m	11.31
010107	Sistema contra incendio	m	11.31
010108	Tubería de PVC eléctrico	m	11.31
010109	Cables y conductores	m	11.31
010110	Tableros eléctricos	m	11.31
010111	Puesta a tierra	m	11.31
010112	Cajas de pase	m	11.31
010113	Alumbrado exterior	m	11.31
010114	Equipos de iluminación	m	11.31
010115	Equipamiento	m	11.31



Acta de la Comisión de Precios Unitarios PACTADOS...
Roberto Carlos Ahuado Loyola
CONSORCIO HUACHO DEL NORTE

Mg. ALBERTO ENRIQUE HIDALGO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 36250

000004



PERU Ministerio de la Producción



FONDEPES Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Detalle de la vinculación del Presupuesto Adicional N° 03 y Deductivo Vinculado N° 02

ADICIONAL N°03	DEDUCTIVO N°02
MOVIMIENTO DE TIERRAS	SALIDAS DE TOMACORRIENTE
EXCAVACION DE ZANJA DE 0.60x0.70m PARA INSTALACION DE DUCTOS	SALIDA DE TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE CON LINEA DE TIERRA
RELLENO CON MATERIAL PROPIO	TUBERIAS DE PVC ELECTRICO
BANCO DUCTOS	TUBERIA PVC-SAP (ELECTRICA) D=30 mm
BANCO DUCTO DE 2 VÍAS	CABLES Y CONDUCTORES
BANCO DUCTO DE 4 VÍAS	CONDUCTOR 2X2.5mm ² NHX-90 + 1X2.5mm ² NHX-90, 450/750V
SALIDA DE INTERRUPTOR	CONDUCTOR 2X4mm ² NHX-90 + 1X4mm ² NHX-90, 450/750V
INTERRUPTOR DE CONMUTACION DOBLE	CONDUCTOR 2X8mm ² NHX-90 + 1X8mm ² NHX-90, 450/750V
SALIDA PARA TOMA CORRIENTES	CONDUCTOR 4-1X4mm ² NHX-90 + 1X4mm ² NHX-90, 450/750V
SALIDA DE TOMACORRIENTE ESTABILIZADO BIPOLAR DOBLE CON LINEA A TIERRA AISLADA H=0.40 SNPT	CABLEN 2XOH, 2-1X6mm ² + 1X6mm ² , 0.6/1KV
SALIDAS DE FUERZA	CABLEN 2XOH, 2-1X6mm ² + 1X6mm ² , 0.6/1KV
SALIDA PARA LAVANDERIA	CABLEN 2XOH, 4-1X6mm ² , 0.6/1KV
SALIDA DE FUERZA MONOFASICA PARA SECADORA DE MANOS	TABLEROS ELECTRICOS
SALIDA DE FUERZA MONOFASICA PARA PUERTAS SECCIONALES	TABLERO GENERAL TG
SALIDAS DE VIGILANCIA Y PERIFONEO	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-01
SALIDA PARA CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-02
SALIDA PARA PERIFONEO	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-03
SISTEMA CONTRA INCENDIO	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-04
SALIDA PARA ESTACION MANUAL	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-05
SALIDA PARA SIRENA ESTROBOSCOPICA	TABLERO DE DISTRIBUCION STD-01
SUMINISTRO E INSTALACION DE EXTINTOR QUIMICO HUMEDO (Acetato de potasio)	TABLERO DE DISTRIBUCION STD-02
TUBERIA DE PVC ELECTRICO	TABLERO DE DISTRIBUCION STD-03
TUBERIA PVC SAP (ELECTRICA) D=35mm	TABLERO DE DISTRIBUCION STD-04
CABLES Y CONDUCTORES	TABLERO DE DISTRIBUCION STD-05
CONDUCTOR 1X24mm ² NH-90 + 1X4mm ² NH-90, 450/750V	TABLERO DE DISTRIBUCION STD-06
CONDUCTOR 1X6mm ² NH-90, 450/750V	CAJAS DE PASE
CABLE N2XOH, 4-1X24mm ² , 0.6/1KV	CAJA DE PASE CUADRADA DE 100 x 100 x 100mm
CABLE N2XOH, 4-1X6mm ² , 0.6/1KV	CAJA DE PASE CUADRADA DE 200 x 200 x 50mm
CABLE VULCANIZADO LSORHF-70, 3-1X4mm ²	CAJA DE PASE CUADRADA DE 350 x 350 x 50mm
TABLEROS ELECTRICOS	CAJA DE PASE HERMETICA CON TAPA Y CON EMPAQUETADURA 50X
TABLERO GENERAL TGP (AUTOSOPORTADO)	CAJAS DE PASE
TABLERO BANCO DE CONDENSADORES TBC (AUTOSOPORTADO) 380V + N	CAJA DE PASE CUADRADA DE 100 x 100 x 100mm
TABLERO DE PASO TP (EMPOTRADO)	CAJA DE PASE CUADRADA DE 200 x 200 x 50mm
TABLERO DE DISTRIBUCION TD-01 (EMPOTRADO)	CAJA DE PASE CUADRADA DE 350 x 350 x 50mm
PUESTA A TIERRA	CAJA DE PASE HERMETICA CON TAPA Y CON EMPAQUETADURA 50X
SISTEMA MALLA DE PUESTA A TIERRA	ALUMBRADO EXTERIOR
CAJAS DE PASE	PASTORAL DE F'G' 120m PARA LUMINARIA
CAJA DE PASE CUADRADA DE 150 x 150 x 75mm	EQUIPO DE ILUMINACION
ALUMBRADO EXTERIOR	ARTEFACTO REFLECTOR 1X250W
POSTE C.A.C. 8/200/20/240	ARTEFACTO FLUORESCENTE LINEAL DE 266 W
SUMINISTRO E INSTALACION DE EMPALME SUBTERRANEO 3/4 OSMILAR	ARTEFACTO FLUORESCENTE CIRCULAR HERMETICO 22W
SUMINISTRO E INSTALACION DE LIZ DE BALAJE TP O LED	ARTEFACTO TP O BRAQUET DE 1X32W
EQUIPOS DE ILUMINACION	EQUIPAMIENTO
ARTEFACTO REFLECTOR 10X LED P 65	GRUPO ELECTROGENO DE 60KVA, 380-220V + N, 3/3, 60HZ, 800 RPM
ARTEFACTO FLUORESCENTE HERMETICO DE 266 W EN BRAQUETE	ENCAPSULADO (NG, TANQUE DE COMBUSTIBLE E INSTALACION)
ARTEFACTO FLUORESCENTE HERMETICO DE 2x0 W EN BRAQUETE	TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMATICO (ITA, AUTOSOPORTADO) 3/3
ARTEFACTO FLUORESCENTE HERMETICO DE 1x0 W	SUMINISTRO E INSTALACION DE UPS DE 3KVA MONOFASICO, 220 VAC, 60HZ.
EQUIPAMIENTO	TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO 3KVA MONOFASICO, 220/220V
GRUPO ELECTROGENO DE 60KVA STAND BY, 380-220V + N, 3/3, 60HZ, 800 RPM	
ENCAPSULADO (NG, TANQUE DE COMBUSTIBLE E INSTALACION)	
TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMATICO (ITA, AUTOSOPORTADO) 3/3	
SUMINISTRO E INSTALACION DE UPS DE 3KVA MONOFASICO, 220 VAC, 60HZ.	
TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO 3KVA MONOFASICO, 220/220V	



LUCAS HERNANDEZ HIDALGO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 35230

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MONTO E INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03 Y DEDUCTIVO N° 02

DESCRIPCION	MONTOS	INDICENCIA
MONTO CONTRATADO	21'509,091.48	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N° 03 (II.EE BAJA TENSION)	676,072.37	3.14 %
DEDUCTIVO VINCULADO N°02	-242,870.31	-1.13%
ADICIONAL NETO	433,202.06	2.01%

INCIDENCIA ACUMULADA DE LOS ADICIONALES DE OBRA

DESCRIPCION	MONTOS	INDICENCIA
MONTO CONTRATADO	21'509,091.48	
ADICIONAL DE OBRA N° 01	2'213,942.02	10.29%
DEDUCTIVO VINCULADO N° 01	-1'879,271.36	-8.74%
ADICIONAL DE OBRA N° 02	160,884.74	0.75 %
ADICIONAL DE OBRA N°03 (II. EE. BAJA TENSION)	676,072.37	3.14 %
DEDUCTIVO VINCULADO N°02	-242,870.31	-1.13%
TOTAL	928,757.46	4.32 %

MONTO VIGENTE	22'437,848.94	104.32 %
---------------	---------------	----------

VI. CONCLUSIONES

- ✓ Se ha cumplido con el procedimiento para el trámite de adicionales de obra, en concordancia con el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ El Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculado N° 02, se ha generado por errores, deficiencias y omisiones del expediente técnico en la Memoria Descriptiva, Memorias de Calculo y Planos de las instalaciones eléctricas, existiendo responsabilidad del proyectista.
- ✓ Con Carta ED.174302.PU.DPA.569.18 del 06.08.18, la supervisión de la obra CESEL SA emite pronunciamiento favorable sobre la viabilidad de solución técnica del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculado N° 02.
- ✓ Se cuenta con la Certificación Presupuestaria, en cumplimiento del ítem 175.1 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ El monto adicional y la incidencia respecto al monto contratado del Adicional de obra N° 03 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA", es de S/. 676,072.37, monto que incluye el IGV y que representa el 3.14% del contrato de la obra.
- ✓ El monto acumulado de los adicionales aprobados y considerando el Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculado N° 02, es de S/. 928,757.46 que representa el 4.32% del monto del contrato de obra, monto y porcentaje que no requiere aprobación de la Contraloría. En consecuencia, el nuevo monto vigente será de S/. 22'437,848.94.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

VII. RECOMENDACIONES

- ✓ Por lo expuesto, por ser necesario para alcanzar la finalidad de contrato, se recomienda la aprobación del Adicional de obra N° 03, por un monto de S/. 676,072.37, monto que incluye el IGV y que representa el 3.14% del contrato y el Deductivo Vinculado N° 02 por un monto de S/. 242,870.31, monto que incluye el IGV y que representa el 1.13% del contrato del proyecto PIP N° 182813: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA".
- ✓ Se recomienda comunicar al Sistema de Inversión Publica la modificación por la aprobación del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculado N° 02.
- ✓ Finalmente, se recomienda remitir notificación al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, con copia a la supervisión CESEL SA en una fecha no mayor al 22.08.2018.

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines.

Ing. Luis Alberto Tello Hidalgo.
CIP N° 39250

El coordinador del Área de Obras que suscribe hace suyo el documento

Ing. Raúl A. Mora Guillen
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANUTENCION



000001



16 AGO 2018
DOCUMENTO RECIBIDO
Hora: 16:00 Firma: A

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MEMORANDO N° 371 - 2018-FONDEPES/OGPP

FONDEPES
C/O. GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
16 AGO 2018
DOCUMENTO RECIBIDO
Hora: 16:00

: **JAVIER CHANG SERRANO**
Jefe de la Oficina General de Administración

Asunto : **Certificación de Crédito Presupuestario**

Referencia: a) Nota/Certificación 903-2018-FONDEPES/OGA
b) Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018
c) Directiva N°005-2010-EF/76.01, y Modificatorias

Fecha : **16 AGO. 2018**

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a), a través del cual solicita certificación de crédito presupuestario por la suma de S/ 433,202.06 para financiar el adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 02 de la inversión denominado "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, región Lima", correspondiente al contrato N° 025-2017-FONDEPES.

Al respecto, se ha aprobado el certificado N° 2631 por la suma de S/ 433,202.06, que de acuerdo a lo requerido, corresponde para financiar el adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 02 de la inversión denominado "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, región Lima", con cargo a la Fuente de Financiamiento 1-00 Recursos Ordinarios a cargo de la Dirección General de Inversión, Pesquera Artesanal y Acuicultura – DIGENIPAA.

Cabe indicar que la certificación antes mencionada se efectúa conforme a lo dispuesto en el Artículo 77° numeral 77.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y del Artículo 13 ° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.1 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y no convalida actos o acciones que no se cifian estrictamente a la normatividad vigente, correspondiendo a las oficinas o áreas que autoricen la ejecución del gasto, garantizar la legalidad y el cumplimiento de las disposiciones y formalidades del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, Ley de Contrataciones del Estado y las Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas. En ese sentido previo a la ejecución de los recursos certificados, debe verificar el cumplimiento, entre otros, lo siguiente:

- El Proyecto debe estar contemplado en el PMI 2018-2020.
- Los gastos involucrados en la presente deben estar considerados en los conceptos de ejecución del proyecto, concordante con sus estudios y expedientes técnicos respectivos.
- El costo del proyecto debe incluir el importe del gasto señalado en la presente solicitud de certificado.
- La aprobación del gasto debe contar previamente con los informes técnicos, según corresponda.

En tal sentido, se remite el certificado N° 2631 suscrito, cuya aprobación ha sido registrada en el Módulo de Procesos Presupuestarios SIAF-MPP del FONDEPES.

Atentamente,

FONDEPES
ING. NESTOR SUPANTA VELASQUEZ
Jefe de la Oficina de Presupuesto y Financiamiento